TOMO 108 Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1932 Núm. 7832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se reglamenta el despacho consular de embarcaciones en el tráfico transversal del Río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 26 de 1932. (*)

Visto el informe y proyecto de reglamentación general producidos por la Sección de Asuntos Consulares referentes al despacho consular de embarcaciones en el tráfico transversal del Río Uruguay, entre Concordia y Salto, Colón y Paysandú, Concepción del Uruguay y Paysandú y Gualeguaychú y Fray Bentos;

Los informes de las Receptorías de Salto, Paysandú y Fray Bentos y la División de Receptorías, favorables todos a dicho proyecto;

Atento a que la Dirección General de Aduanas ha expresado que estima de todo punto de vista conveniente la adopción de la reglamentación propuesta por la Sección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El despacho de toda embarcación, siempre que se destine al servicio entre Concordia y Salto, Colón y Paysandú, Concepción del Uruguay y Paysandú y Gualeguaychú y Fray Bentos, se hará por la Oficina Consular correspondiente en la forma que, según los casos, a continuación se establecen:

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 13 de Setiembre.

A) Transporte de mercaderías, no siendo en pequeños lotes.—Se estará a lo dispuesto en las leyes de Organización y Arancel Consulares y Reglamento Consular, para los casos generales.

B) Transporte de animales.—Cuando las embarcaciones se destinan exclusivamente al pasaje de ganado, se exigirán como documentos indispensables para su despacho el manifiesto y el rol o lista de tripulantes.

El derecho consular por la visación y registro del manifiesto debe percibirse conforme al numeral 7.° del artículo 1.° del Arancel Consular, siendo gratuita la visación del rol o lista de tripulantes, en virtud de lo que determina el numeral mencionado.

C) Conducción de pasajeros exclusivamente. — Siempre que se establezcan itinerarios fijos, deberá presentarse para su legalización dentro de los primeros días de cada mes el rol o lista de tripulantes, lo que será válido por todo el mes, debiendo abonarse por esta actuación el derecho consular establecido en el número 12 del Arancel. Cuando durante el mismo mes se produzcan variaciones en cualquiera de aquellos documentos, en cada caso deberán presentarse a la Oficina Consular para su legalización, abonando por esta actuación $ 0.50.

En cada viaje, el Capitán de la embarcación deberá formular la lista de pasajeros, y con solo su firma, entregarla, a su llegada, a la Capitanía del puerto uruguayo respectivo.

D) Transporte de encomiendas y pequeños lotes de mercaderías, exclusivamente. — Deberán exigirse los siguientes documentos: manifiesto de carga, conocimiento y rol o lista de tripulantes.

El manifiesto de carga estará dividido en dos secciones, una destinada a los pequeños lotes de mercaderías y la otra a las encomiendas. En el manifiesto de carga deberán detallarse todas las mercaderías que componen los pequeños lotes y las encomiendas, no siendo necesario establecer el detalle de estas últimas en el conocimiento, bastando solamente con especificarlos por bultos.

El derecho consular correspondiente a la legalización de los documentos indispensables para el despacho queda fijado así:

Manifiesto de carga	$ 1 —
Conocimiento	" 1 50

E) Transporte de encomiendas y pequeños lotes de mercaderías y conducción de pasajeros.—Además de los documentos exigidos en la forma indicada en la letra D), deberá completarse con la lista de pasajeros en la forma expresada en el segundo párrafo de la letra C).

F) Salida en lastre.—Cuando no transporten mercaderías ni encomiendas, ni conduzcan pasajeros, deberá exigirse solamente el rol o lista de tripulantes en la forma determinada en la letra C).

G) Embarcaciones de bandera nacional. — Por su despacho abonarán sus agentes o capitanes el 50 % de los derechos consulares antes fijados. Esta disposición no comprende los derechos que deben abonarse por legalización de los conocimientos.

Art. 2.° Deróganse el decreto de 21 de Setiembre de 1917 y las disposiciones especiales dictadas en el tráfico a que se refiere el presente decreto.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

2

Decreto. Se establecen condiciones para la colaboración en la "Revista Militar y Naval".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

Visto:
El decreto de fecha 20 de Febrero de 1929, por el cual al tiempo que se estimula la colaboración en la "Revista Militar y Naval", se establece la obligación, por parte de los institutos militares y navales de enseñanza, de difundir, por dicho órgano oficial, los conocimientos que ellos otorgan;
Atento a que interésa al actual Gobierno aumentar aún la utilidad de la mencionada publicación, en bien de la preparación profesional de los señores Oficiales del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.°:

A) Las escuelas militares y la Escuela Naval enviarán bimestralmente al Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, según corresponda, un trabajo ejecutado por los profesores o alumnos de las mismas, seleccionando entre aquellos que se juzguen de interés general, sea por la naturaleza del tema, sea por la calidad del esfuerzo del autor o las observaciones o correcciones del profesor.

B) El Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada publicarán en el órgano del Ministerio de Guerra y Marina, los ejercicios, instrucciones, informes o trabajos, provenientes de las unidades, escuelas en general y reparticiones de su dependencia, cuya difusión se juzgue interese a la preparación de los señores Oficiales y sirva de estímulo a sus autores. Se irán publicando, igualmente, en forma mensual, los mejores trabajos presentados en los concursos de ascensos.

C) Los Oficiales en misión de estudio o agregados a las Embajadas del país en el extranjero, deberán remitir, trimestralmente, al Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, un informe, estudio o trabajo aparente al carácter de la Revista, relacionado con el mejor conocimiento de las intsituciones Militares o Navales en el país respectivo.

Art. 2.° Los trabajos que se mencionan serán dirigidos directamente al Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, según el caso, quienes después de su contralor los remitirán a la Dirección de la Revista Militar y Naval para su publicación, siempre que lo juzguen conveniente.
Art. 3.° Las colaboraciones de los señores Oficiales con una nota de concepto del Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, serán motivo de una anotación en los legajos personales de aquéllos.
Art. 4.° Déjanse sin efecto los decretos de fechas 12 y 27 de Agosto del corriente año.
Art. 5.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se nombran 2.os Jefes para el 6 y el 17 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse 2.os Jefes de los Batallones de Infantería números 6 y 17, respectivamente, a los Mayores don Alberto Luján y don Prudencio Barboza.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra un Agregado al Estado Mayor del Ejército y se le sustituye en el cargo de Ayudante en la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese en el cargo de Ayudante de la Escuela Militar de Aviación el Teniente don Raúl J. Fernández, quien de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Marzo del corriente año, deberá prestar sus servicios en calidad de Agregado en el Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.° Nómbrase Ayudante de la Escuela Militar de Aviación al Teniente don Miguel Gamou.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra un Médico Ayudante honorario para el Servicio de Señoras y Niños del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico Ayudante honorario del Servicio de Señoras y Niños del Hospital Militar Central al doctor Julio César Goldie Arenas.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombra un Agregado al Arsenal de Marina e Inspección Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado al Arsenal de Marina e Inspección Naval al señor Capitán de Fragata Juan P. Calviño.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se declara cesante un Agregado Militar a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

Visto el oficio 1677 del Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de que el señor Mayor don Cipriano Olivera,

Agregado Militar a la Legación de la República en Francia, ha terminado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y que el referido Oficial solicita continuar su misión de Agregado, con objeto de gestionar su admisión en la Escuela de Ciencias Políticas, durante un año;

Atento a que no existe conveniencia en acceder a lo solicitado, en razón de que el conocimiento de las Ciencias Políticas no es de tanta importancia, militarmente, como para justificar su permanencia por un año en Europa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese como Agregado en la Legación de la República en Francia, por las razones expuestas en la parte expositiva, el señor Mayor don Cipriano Olivera.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de nuestra Legación en Francia, dispondrá el regreso al país del referido Mayor, haciéndole saber que los pasajes respectivos para él y su familia debe reclamarlos en las Oficinas de las Compañías Francesas de Navegación.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.—J. C. BLANCO.

8

Resolución. Se aprueba provisoriamente una reglamentación de las funciones de la Inspección General y los Maestros de Bandas y de la forma de desarrollar la enseñanza musical en el Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Estado Mayor del Ejército, sometiendo a consideración superior el proyecto de Reglamento determinando las funciones de la Inspección General, de los Maestros y 2.os Maestros de Banda, así como la forma en que deberá desarrollarse la enseñanza musical en el Ejército, mientras no se cuente con una Escuela Militar de Música, que ha formulado al señor Inspector General de Bandas del Ejército;

Atento a que el mencionado Comando manifiesta que podría aprobarse, con carácter provisorio, la reglamentación hasta tanto la práctica aconseje las modificaciones que conviniera introducirle, porque ella tiene por objeto completar las disposiciones ya dictadas, estableciendo reglas claras y precisas dentro de las cuales deberán desarrollarse las tareas de los elementos de las Bandas Militares;

Atento a que el Estado Mayor solicita que, si se aprobara dicho Reglamento, se disponga que la Imprenta Militar proceda a la impresión de doscientos ejemplares del mismo, agregándose las disposiciones antes dictadas sobre provisión de puestos de Maestros, método de enseñanza de músicos, clarines, trompas y tambores, etc., para tener en un solo volumen que se titularía "Reglamentación General para las Bandas del Ejército", todo lo relacionado con las mismas, para lo cual concurriría a la mencionada imprenta el señor Inspector General de Bandas a fin de dar las indicaciones que fueran necesarias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, con carácter provisorio, la reglamentación formulada por el señor Inspector General de Bandas del Ejército, determinando las funciones de la Inspección General, de los Maestros y 2.os Maestros de Banda, así como la forma cómo se desarrollará la enseñanza musical en el Ejército.

2.° Que pasen estos antecedentes a la Imprenta Militar para que proceda a la impresión de doscientos ejemplares de la referida reglamentación en la forma a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

3.° Que se comunique, publique e inserte. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se designa una Comisión para el estudio de las vacantes de Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Teniente Coronel de Infantería don Baldomero Baudean, manifiesta que actualmente existen cinco y media vacantes de Coronel en el arma a que pertenece y solicita a la vez se verifiquen los datos que acompaña a fin de constatar su exactitud;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército, después de un extenso estudio realizado de acuerdo con los datos que posee, llega a la conclusión de que para los ascensos en el empleo de Coronel del arma de Infantería a conferirse en el año 1933 sólo existen dos vacantes y no cinco y media como lo manifiesta el señor Teniente Coronel Baldomero Baudean;

Considerando: Que la superioridad comparte en un todo con el criterio sustentado por el referido Comando, de que para poder resolver con toda equidad y justicia la cuestión planteada, se hace necesario la designación de una Comisión de Jefes, con el fin de que se aboque a un minucioso estudio de las vacantes de Coronel existentes no sólo de Infantería sino también en todas las armas;

Considerando: Que se trata de una cuestión de capital importancia e interés para el Ejército y en esta forma se llegará a conocer con toda exactitud el número de las mismas y el Estado Mayor del Ejército tendría un punto de partida para determinar las vacantes que se producirían en el futuro, evitándose, en consecuencia, reclamos e interpretaciones erróneas de los interesados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar a los señores General de Brigada don José María López Vidaur y Coroneles don Alberto Viña y Julio A. Roletti para que, constituídos en Comisión, procedan al estudio de las vacantes existentes en el empleo de Coronel en todas las armas.

2.° Que se publique, inserte y a sus efectos vuelva.— **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Martínez Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 658|932.

Vista la gestión del señor Antonio Martínez Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Conserje del Hospital Maciel, en virtud de tener 62 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1932, con 22 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Martínez Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 625.26.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Salvador Prado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 9857|931.

Vista la gestión del señor Salvador Prado, a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde de la primera sección del Departamento de Colonia, en virtud de tener 73 años de edad, contando, hasta Mayo de 1932, con 29 años, 6 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Salvador Prado, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 295.33.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel L. Maidana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 705|932.

Vista la gestión del señor Manuel L. Maidana, a efecto de que se le otorgue jubilación como Correísta en Cerro Largo (Administración General de Correos y Telégrafos), en virtud de tener 81 años de edad, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 16 años, 6 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel L. Maidana, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 256.89.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se niega reforma de jubilación a don Rufino Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 2806|925.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Rufino Píriz, a efecto de que le sea reformada su cédula de jubilado, que se le concedió en Junio 14 de 1926 en su calidad de ex peón caminero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, tomándosele en cuenta los servicios prestados como jornalero en esa misma repartición, desde 1917 a 1925.

Resultando: Que los servicios que reclama el peticionario no le fueron tomados en cuenta al computársele los que sirvieron de base para asignarle la jubilación de que goza, debido a que por ellos no abonó los montepíos correspondientes y no haberse amparado a la ley de 14 de Octubre de 1904 dentro de los plazos legales fijados al efecto.

Considerando: Que la jubilación concedida al peticionario fué otorgada al amparo de la ley de 14 de Octubre de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y con lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que don Rufino Píriz no tiene derecho a la reforma de cédula de jubilado que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Resolución. Se amplía el plan de obras públicas para el ejercicio 1932-33

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Manifestando el ingeniero Inspector General en la precedente nota:

1.° Que al plan de obras a ejecutarse en el presente ejercicio económico, aprobado por resolución de 12 de Agosto próximo pasado, habría que introducirle algunas modificaciones consistentes en la inclusión de las obras de los caminos Mercedes-Soriano, Rivera-Vichadero y Durazno-Paso de los Toros, en atención a que las dos primeras obras no contaban con rubro al aprobarse el plan y la tercera recién se licitaba;

2.° Que por otra parte, habría que agregar la suma de $ 8.400.00 para conservación de puentes aislados y reducir a $ 26.863.48 la partida de $ 35.263.48 para imprevistos de las obras que se incluyen en el plan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Incluir en el plan de obras a ejecutarse en el ejercicio económico 1932-33, aprobado por resolución de 12 de Agosto de 1932, las siguientes obras:

Obras en construcción—Carreteras:

Mercedes-Soriano	$ 50.000 —
Rivera-Vichadero	" 50.000 —
Durazno-Paso de los Toros	" 100.000 —
	$ 200.000 —

Obras de conservación:

Conservación de puentes aislados	$ 8.400 —
Imprevistos de las obras que se incluyen en el plan	" 26.863 48

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la tarifa de una lancha de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Vista la precedente nota de la Dirección de Hidrografía solicitando la modificación de la tarifa número 12, aplicable a la lancha H. D. 23 de la Subsección Cebollatí, en el sentido de que el porcentaje del 40 % debe aplicarse solamente al precio de $ 3.00 por hora cuando la lancha esté parada y a la orden, sin tener en cuenta el número de pasajeros, carga o exceso de equipaje,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la tarifa número 12 aplicable a la lancha H. D. 23 de la Subsección Cebollatí de la Dirección de Hidrografía, debiendo cobrarse solamente $ 1.20 la hora cuando dicha lancha se encuentre parada y a la orden, sea cual fuere el número de pasajeros, carga o exceso de equipaje.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se prorrogan plazos para la toma obligatoria de agua a las propiedades de Rocha

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 9 de 1932.

Resultando: Que por resolución de fecha 17 de Junio de 1930, se fijó el plazo de un año para la toma de agua obligatoria a las propiedades de las ciudades de San José, Rocha y Florida, plazo éste que fué prorrogado por resolución de 13 de Noviembre de 1931, en virtud de que gran número de propietarios no hicieron las conexiones respectivas dentro del término señalado;

Vista la nota del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en la que expresa que estando por vencer este segundo plazo y dado la mala situación económica porque se atraviesa, solicita se acuerde un nuevo plazo de 6 meses a los propietarios de cada zona, para efectuar las instalaciones;

Manifestando la Dirección de Saneamiento en el precedente informe, que en vista de las consideraciones formuladas por el Concejo de Rocha y teniendo en cuenta que la prórroga de 6 meses sería reducida, sobre todo por las zonas 1 y 2, habría conveniencia en fijar los plazos en la forma que indica.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorróganse, por última vez, los plazos establecidos en la resolución de fecha 13 de Noviembre de 1931, para la toma de agua obligatoria a las propiedades de la ciudad de Rocha, fijándose como vencimiento de dichos plazos las siguientes fechas:

Para la 1.ª zona, hasta el 31 de Octubre de 1932.
Para la 2.ª zona, hasta el 31 de Diciembre de 1932.
Para la 3.ª zona, hasta el 28 de Febrero de 1933.
Para la 4.ª zona, hasta el 30 de Abril de 1933.
Para la 5.ª zona, hasta el 30 de Junio de 1933.

Autorízase a la Dirección de Saneamiento para dejar sin efecto las multas en que hubieren incurrido los propietarios de fincas en dicha ciudad, por incumplimiento de las disposiciones del reglamento respectivo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento a sus efectos — Por el Consejo: **FABINI.** — FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 31 de Agosto de 1932.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en $ 38.70 diversos efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Salto.

2—Se autoriza a la Comisión de Vestuario para adquirir en $ 309.00, 1200 pares de guantes blancos destinados al uso de la policía.

3—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Alem Castro Paz.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Salto para adquirir en $ 30.00 una rastra barril destinada al acarreo de agua en la comisaría de la 4.a sección rural.

6—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio la suma de $ 30.00, destinada a atender el alquiler del edificio de Efraín Silva Graña, para asiento de la comisaría de la 5.a sección (Chuy).

7—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 92.12, por reparación de armamento de la Jefatura de Treinta y Tres.

8—En la gestión promovida por don Alpirio Núñez solicitando el pago de diferencias de sueldo entre el cargo de Subcomisario de la 6.a sección y el de Comisario que actualmente desempeña, se ha resuelto declarar que no procede acceder a lo solicitado.

9—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo al de la Presidencia de la República, relativo a la designación del doctor Andrés Chiozza para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José.

10, 11 y 12—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes $ 48.81, por luz a este Ministerio y Casa de Gobierno en Febrero próximo pasado.

13—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio próximo pasado.

14—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Julio próximo pasado.

15—Se manda librar orden de pago a favor de Anselmi, Barozzi y Cía. por pesos 15.00, por provisión de 2000 sobres para uso de esta Secretaría.

16—Se manda librar orden de pago a favor de Crocker y Cía. por $ 77.90 por limpieza, composturas y útiles para las máquinas de escribir de este Ministerio.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Julio próximo pasado.

18—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Eustaquio Ledesma Denis del cargo de Escribiente de policía de Durazno, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Julio próximo pasado.

20—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario urbano de la 10.a sección de Maldonado, Roberto S. López, que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

21—Se resuelve no acceder a lo solicitado por el Subcomisario de la 5.a sección de Treinta y Tres, don Dalmiro Machado, a fin de que se le abonen las diferencias de sueldo durante el tiempo que estuvo encargado de la comisaría.

22—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Julio próximo pasado.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por $ 121.10, destinada a atender los gastos de recepción definitiva de las obras de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana de Rivera.

24—Se manda liquidar a favor de José Sosa $ 199.21, pago de los medios sueldos que se le retuvieron en el cargo de Oficial Inspector de la policía de Flores desde el 5 de Diciembre de 1930 a Mayo inclusive de 1931.

25—Se concede quince días de licencia con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Subcomisario de la policía de Canelones, don Edmundo Casanova.

26—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir $ 4.00 en la adquisición de un rollo de alambre galvanizado para la Oficina Telefónica Policial.

27—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Julio próximo pasado.

28—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley por el cual se eleva en un cinco y medio por mil el impuesto de Traslaciones de Dominio.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Resolución nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Treinta y Tres a don Gaudilio Muniz.

31—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Lavalleja en Julio próximo pasado.

32—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Julio próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar en comisión con carácter temporal sin derecho a retribución extraordinaria los servicios del guardia civil Manuel R. Roballo como Escribiente de la 2.a sección.

34—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Canelones en Julio próximo pasado.

35—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Julio próximo pasado.

36—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Julio próximo pasado.

37—Se resuelve declarar que el juego denominado "Cycle Bail", no está comprendido entre los de azar, prohibidos por los artículos 408 a 411 del Código Penal.

38—Decreto declarando que el de 27 de Abril próximo pasado por el que fueron derogadas las disposiciones reglamentarias sobre contralor policial de la prostitución, no se refiere a los casos en que la intervención policial sea solicitada por el Consejo de Salud Púbilac en cumplimiento de las leyes y ordenanzas de su competencia.

39—Resolución declarando cesante al Comisario de la 6.a sección de Rivera don Antonio Suárez.

40—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección de Rivera a don Teódolo S. Benavides.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreira y Ramos S. A. por $ 65.00 para pago de la provisión de un libro destinado a la entrada de asuntos a esta Secretaría.

42—Resolución trasladando al Subcomisario de la 7.a sección de Rivera don Amaro S. Ferreira a la 8.a sección.

43—Resolución nombrando Subcomisario de la 7.a sección de Rivera a don Tomás Cabrera.

44—Se resuelve aprobar en principio la forma de distribución propuesta por la Jefatura de Policía de Montevideo de $ 11.000 de que dispone, para premiar a quienes hayan contribuído a la identificación y captura de los autores del homicidio del ex Comisario don Luis Pardeiro y del ex chofer don José Seluja.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para utilizar en la construcción y reparación de los alambrados de la comisaría de la 3.a sección los servicios de los guardias civiles que estime conveniente.

46—Se resuelve dejar sin efecto el traslado del Comisario de la Sección Extramuros de Rivera, Arquímedes Bayón a la 5.a sección, dispuesto por resolución de 28 de Octubre de 1931.

Relación de las órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Agosto de 1932.

A favor de Luis A. Rossi por la suma de $ 2.50 por el grabado de la numeración en 25 medallas-distintivos de funcionarios policiales de la Jefatura de Policía de Paysandú.

—A favor de Luis A. Rossi por la suma de $ 1.20 por la numeración en 12 medallas-distintivos de funcionarios policiales de Río Negro.

—A favor de Luis A. Rossi por la suma de $ 5.20 por el grabado en la numeración de 52 medallas-distintivos de funcionarios dependientes de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de Domingo Morencos González por la suma de $ 60.00 por concepto de indemnización de daños y perjuicios a un auto-taxímetro de su propiedad en un choque con la "voiturette" número 223 de la Jefatura de Policía de la Capital el 1.o de Julio del año 1928 en las calles Canelones e Ibicuí.

—A favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 6.70 por publicación de avisos de licitación por 2.a vez para la provisión de 1.000 pilas secas para el servicio telefónico policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por la suma de $ 600.00 por concepto de once yeguarizos machos adquiridos para el servicio policial del Departamento.

—A favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 82.76 por la reparación en el mes de Marzo próximo pasado del armamento de la Jefatura de Policía de Paysandú.

—A favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 1.90 por concepto de canje en el mes de Mayo próximo pasado de un percmutor de carabina de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Luis A. Rossi por la suma de $ 25.00 por suministro de una medalla-distintivo para el Jefe de Policía de Rocha.

—A favor de la Jefatura de Policía ed Montevideo por la suma de $ 2.300.00 por concepto de gastos de corte y confección de trajes para el personal de la Policía de Investigaciones.

—A favor de Mosca Hnos. por la suma de $ 13.00 por suministro de la cantidad de 3.000 sobres impresos con tirilla perforada para esta Secretaría.

—A favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 46.00 por suministro de 10.000 formularios número 196 (dijo ser) y 10.000 ídem (Banco de Seguros) destinados a atender los pedidos que formulen las Oficinas de Identificación de Campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 13.50, por concepto de traslado de comisiones en el mes de Julio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la suma de $ 1.550.00 para pago de materiales, derechos de aduana y seguro para la confección de 100 impermeables blancos para el personal de la "Comisaría de Tránsito".

—A favor de "Buch y Compañía", por la suma de $ 552.19 por la provisión de 190 metros entretela lana, 152 ídem para chaleco; 95 metros de crin, 380 ídem percalina rayada, 285 ídem ídem negra y 190 broches para pantalones para la confección de trajes personal Policía de Investigaciones.

—A favor de Francisco Camarano, por la suma de $ 423.70, por la provisión de 228 metros forro, 190 ídem ídem algodón en rama, 1140 botones para sacos, 2850 ídem para ídem, chicos, 1500 botones para cartera, 10 metros de paño, 114 ídem de cretona, 1570 hebilas para pantalones para la confección de trajes personal policial de Investigaciones.

—A favor de Buch y Compañía, por la suma de $ 48.00 por la provisión de 200 metros entretela de algodón para la confección de uniformes de la Policía.

—A favor de Mosca Hermanos, por la suma de $ 22.50, importe de suministro de 10.000 formularios para atender los pedidos que formulen las Oficinas de Identificación de campaña.

—A favor de Barreiro y Ramos (S. A.) por la suma de $ 26.00 y por suministro de 1.500 fomrularios par ser destinados a atender pedidos que formulen las Oficinas de Identificación de campaña.

—A favor de Barreiro y Ramos (S. A.) por la suma de $ 37.50, por suministro de 2.000 tarjetas y 2.000 sobres destinados al uso de este Ministerio.

—A favor de Jefatura de Policía de Florida por la suma de $ 6.20 por la publicación en el "Diario Oficial" del tercer llamado a licitación pública para la construcción cerco y vereda propiedad del Estado, frente a la comisaría de la 4.a sección.

—A favor de Fco. Camarano por la suma de 9.260.50 por suministro de diversos artículos para la confección de uniformes policiales.

—A favor de Angel Curotti por la suma de $ 89.10 por provisiones y arreglos en instalaciones eléctricas de este Ministerio.

—A favor de Leoncio Gandós por la suma de $ 395.00 por el suministro de 5.000 bulones galvanizados para la Jefatura de polcía de Salto.

—A favor de Trabucatti y Compañía por la provisión de 24 candados galvanizados, con cadena, para la Jefatura de Policía de Artigas.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Setiembre 14 de 1932

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"El Ebro", de los señores De León Hermanos, de Montevideo.

"Te Caapiquí", del señor Juan González Valdés, de Montevideo.

"Te Cupaa-Caa", del mismo.

"Te Sussuaca", del mismo.

"Te Mikichi", del mismo.

"Fluído 13", del señor Guillermo Badano, de Montevideo.

"Baku", del señor Samuel Haufmann, de Buenos Aires (República Argentina).

"Belkis", del señor César Monteverde, de Montevideo.

"Row Crop", de la Oliver Farm Equipment Company, de Estados Unidos de América.

"Extralin", de la Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América.

"Queguay", de los señores Guidali Hermanos, de Paysandú (República O. del Uruguay).

"Etiqueta", de la Perfumería Gal, S. A., de España.

"Duc de Fleury", de Montevideo.

"Drydex", de The Electric Storage Bettery Company, de Estados Unidos de América.

"Osgina", del señor Francisco Ramos, de Montevideo.

"Indiano", de los señores Scalone y Compañía, de Montevideo.

"Rockne", de la Rockne Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"New York", de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijos, de Montevideo.

"San Javier", de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo.

"La Flor de un Día", del señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo.

"Vitalis", de la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América.

"Gilbery's", de la W. y A. Gylbey Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta" (Old Tom), de la misma.

"Turca", de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo.

"Adela", de la misma.

"Nelly", de la misma.

"Etiqueta", de la razón social Pedro Domecq y Cía., de España.

"Etiqueta", de la misma.

"Etiqueta" (una Cepa), de la misma.

"Sloan's", del doctor Carl S. Sloan Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Vitan", del señor Michel Israel, de Montevideo.

"Aza", de los señores William Hollins y C.o Ltd., de Inglaterra.

"Tell", de los señores Joseph Manfred Unwin y Ricardo Shaw Villegas, de Montevideo.

"Tijuca", del señor Francisco Casabó, de Montevideo.

"Marambio", de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

"Eclat", de la Colgate-Palmolive Peet Company, de Estados Unidos de América.

"Asthmador", de la R. Schiffmann Company, de Estados Unidos de América.

"República", de los señores Sola Hermanos, de Montevideo.

"Osah", del señor Roberto Parietti, de Montevideo.

"Etiqueta" (Estrella P. C. M.), de la Societá Italiana Pirelli, de Italia.

"Pirelli", de la misma.

"Jolita", de Orlando Castellano, de Paysandú (República O. del Uruguay).

"Etiqueta", del señor Pedro Di Gliulio, de Montevideo.

"Foot Ball", del señor Salvador Botella, en favor de los señores Botella Hermanos, de Montevideo.

"Foot Ball", del mismo a los mismos.

TRAMITE

Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el privilegio industrial para la "Fabricación de cuchillos de mesa de postre, etc.", acta número 122, de los señores Mattoni, Dondero y Cantasini.

La Secretaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 9 de Setiembre de 1932.

1—Inclúyese en el plan de vialidad para el ejercicio 1932-33 las siguientes partidas: Construcción, $ 200.000; Conservación, $ 8.400.00, y para Imprevistos, $ 26.863.48.

2—Modifícase la tarifa número 12 aplicable a la lancha "H. D. 23" de la Subsección Cebollatí de la Dirección de Hidrografía, debiendo cobrarse solamente $ 1.20 la hora cuando dicha lancha se encuentre parada y a la orden, sea cual fuere el número de pasajeros.

3—Autorízase la permuta de cargos solicitada por los señores Joaquín Alzoaga y Carlos A. Vigorito, debiendo el primero de los nombrados pasar a ocupar el cargo de foguista de la draga "A 14" de la Dirección de Hidrografía y el segundo el de marinero de la chata "F 19" de la misma Dirección con las asignaciones de $ 80.00 y $ 70.00 mensuales, respectivamente.

4—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y Ferrocarriles.

5—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones con goce de medio sueldo al foguista Florencio Garabal y marinero Federico Píriz, de la Dirección de Hidrografía hasta tanto las autoridades judiciales se pronuncien respecto al incidente en que han sido actores. Autorízase además a la mencionada Dirección para abonar los gastos de entierro del cabo foguista Victorio Guarnaschelli que importan la suma de $ 64.50.

6 al 9—Se resuelve no hacer lugar al pedido de indemnización formulado por el contratista de la obra "Escuela de 2.o grado número 17 de "Vergara", Treinta y Tres, don Roque Zito.

10—Se resuelve que el Vigilante de las obras de reparación del edificio de la Facultad de Ingeniería (ya terminadas) señor Domingo F. Magnou pase a desempeñar iguales funciones a las de las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51 de Montevideo por el término de 2 meses, con la asignación de $ 70.00 mensuales.

11—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 71 de Chacras (Departamento de Tacuarembó) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señores Juan y Angel Bolsi la garantía correspondiente.

12—Idem ídem escuela rural número 25 de Quiebra Yuyos (Departamento de Tacuarembó), ídem ídem.

13—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Abate para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 22 de Mendoza (Departamento de Florida) por la suma de $ 9 988 14.

14—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del pavimento de entrada al acceso del muelle a dos niveles del puerto de Salto pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 300.00.

15—Idem ídem para proceder por intermedio de los Talleres de Obras Públi-

cas a la reparación del tortón superior de la draga "A 9", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 485.00.

16—Revalídase para el ejercicio económico 1932-33 la suma de $ 2.289.23, importe del saldo de 310 libras esterlinas anticipadas por la Dirección de Hidrografía al señor Juan P. Bredius al tipo de 32 1|2.

17—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Grecco para la construcción, por la suma de $ 32.611.69 del trozo de carretera Canelones-Santa Rosa-San Jacinto, carreetra a Maldonado, comprendida entre los kilómetros 18-679.67 y 23.681.61.

18—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Hospital Sarandí del Yi, ya terminadas, don Luis E. Melgar, pase a desempeñar iguales funciones por el término de cinco meses con la asignación de $ 100.00 mensuales en las de construcción del edificio para la escuela rural número 21 de Rincón de Palacio (Departamento de Flores).

19—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para proceder, por intermedio de los Talleres de Obras Públicas a la reparación de las piezas desgastadas extraídas del gánguil "E 8" por la suma de $ 783.00.

20—Idem ídem para invertir hasta la suma de $ 231.00 en la ejecución de los trabajos de construcción de cruces y desvíos para completar la vía Decauville instalada en el muelle oficial de Punta del Este.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 9 de Setiembre de 1932.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Dirección de Saneamiento. — Dirección Saneamiento. — $ 1.712.78. — Gastos ocasionados a varias Secciones (varios meses). — Producido de las usinas.

22—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 40.00. — Transporte de los muebles del ingeniero J. Otero de la Sección San José a la Oficina Central. — Cuenta Caución D. Nal. de S. Serie A.

23—Idem ídem. — Idem Idem. — $ 2.025.89. — Gastos efectuados por varias Secciones, Diciembre 1931 y Enero a Junio próximo pasado. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

24—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 39.11. — Idem urgentes, Sección Durazno, Enero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

25—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 38.37. — Idem ídem ídem Florida, Enero a Mayo próximo pasados.—Idem ídem ídem. — Idem ídem.

26—Idem . ídem. — Idem ídem. — $ 35.12. — Idem ídem ídem Villa Sarandí, Febrero a Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

27—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 47.77. — Idem ídem ídem Treinta y Tres. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

28—Idem ídem. — Elaboración General de Plomo. — $ 242.10. — Suministro de plomo a la Sección de Treinta y Tres, Mayo próximo pasado.—Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Talleres O. Públicas. — Administración Nacional de Puerto. — $ 64.50.— Servicios prestados durante el mes de Junio próximo pasado. — Capital Giro de Talleres.

30—Idem ídem. — Dirección Puerto. —$ 3.073.75. — Planilla de personal asalariado 1.a quincena Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

31—Idem ídem. — Varadero de La Teja. — $ 149.01. — Servicios prestados durante el mes de Junio próximo pasado. —Idem ídem. — Idem ídem.

32—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 47.50. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

33—Idem ídem. — Administración Nacional del Puerto. — $ 54.22. — Idem ídem ídem Julio próximo pasado. — Idem ídem.

34—Idem ídem. — Secretaría del Ministerio. — $ 677.14. — Reforma de 10 armarios para el archivo escritorio. — Eventuales de Obras Públicas.

35—Administración de Rentas de Salto. — Dirección Impuestos Directos. — $ 170.00. — Destinada a abonar al señor Caraciolo por concepto de limpieza del edificio de la referencia. — Eventuales de los Ministerios.

36—Ministerio de O. Públicas. — P. Gillardo e Hijos. — $ 18.00. — Suministro de un sello fechador para el archivo. —Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Carretera a Maldonado. — Dirección de Topografía. — $ 258.52. — Destinada a abonar, previa escrituración un terreno perteneciente a la sucesión Sebastián Rigo de 1 H. 3.470 m2.—Ley 19 de Octubre de 1928.

38—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 341.41. — Idem ídem ídem a Salvador Riera de 1 H. 6.900 m2. — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 371.72. — Idem ídem ídem a Santos Riera de 1 H. 8.400 metros m2. — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 349.09. — Idem ídem ídem a Sebastián y Félix Rido de 1 H. 9.200 m2. — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 580.00. — Idem ídem ídem a José Casas de 1 H. 5.140 m2. — Idem ídem ídem.

42—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 273.68. — Idem ídem ídem a Ramona F. de Duguglielmi de 1 H. 4.260 m2. —Idem ídem ídem.

43—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 101.46. — Idem ídem ídem a Bernardo Riet Correa de 5.810 m2. — Idem ídem ídem.

44—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 454.55. — Idem ídem ídem a Juan Sagarra de 6.000 m2. — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 482.32. — Idem ídem ídem a Julio Dalldorf, F. Noltenius y Germán Witzmann de 1 H. 9.100 m2. — Idem ídem ídem.

46—Carretera Sauce-San Ramón. — $ 220.61. — Idem ídem ídem a Isidro Cot de 1 H. 400 m2.—Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Dirección de Vialidad. — Ferrocarril N. del Uruguay Ltd. — $ 188.00. —Fletes de Enero a Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

48—Idem ídem. — Ferrocarrid Noroeste del Uruguay. — $ 219.32. — Idem en Febrero y Marzo próximo pasados.— Idem ídem ídem.

49—Idem ídem — Idem ídem. — $ 234.64. — Idem en Diciembre de 1931 y Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Carretera al puente Paso de los Toros. — Dirección de Vialidad. — Pesos 129.34. — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a Juan Núñez. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Dirección de Hidrografía. — Victor H. Adorni — $ 40.65. — Suministro de 1.355 tubos de hojalata, Mayo de 1932. — Ley 19 de Octubre de 1928.

52—Idem ídem. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. $ 108.68. — Id. de útiles a la Sección F. — Idem ídem ídem.

53—Idem ídem. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — $ 861.72. — Idem de maderas, Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem. — Noceti, Ratti y Cía. —$ 119.21. — Idem de artículos varios, Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem. — Quartino y Scarlatto Hnos. — $ 154.50. — Idem ídem de barraca, Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem. — Administración N. del Puerto. — $ 771.65.—Arrendamiento de la lancha "Plaza Constitución", Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 411.67. — Suministro de materiales en Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 49.14. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

59—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 16.14.—Idem ídem ídem.—Idem ídem ídem.

60— Idem ídem. — Idem ídem. — $ 43.51. — Idem ídem ídem para la navegación interior. — Idem ídem ídem.

61—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 8.02. — Idem ídem ídem para la chata "F 5". — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 1.50 ídem ídem ídem para la draga "A 8". Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 12.79.—Idem ídem ídem para la lancha "D 15", Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

64—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 22.49. — Idem ídem ídem para el vapor "D 5", Agosto próximo pasado. — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 286.97. — Idem ídem ídem para la draga "A 15", Agosto próximo pasado. —Idem ídem ídem.

66—Idem ídem. — Idem ídem — $ 18.32. — Idem ídem ídem para la lancha "D 16". — Idem ídem ídem.

67—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 1.91. — Idem ídem ídem vapor "D 2". —Idem ídem ídem.

68—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 72.09.—Idem ídem ídem draga "A 12". —Idem ídem ídem.

69—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 14.11. — Suministro de materiales para la lancha "F 13".—Idem ídem ídem

70—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 17.57. — Idem ídem ídem vapor "D 2". —Idem ídem ídem.

71—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 86.19. — Idem ídem ídem vapor "D 1". —Idem ídem ídem.

72—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 360.40. — Idem ídem ídem draga "A 10". — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 28.42. — Idem ídem ídem Sección F. —Idem ídem ídem.

74—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 81.71. — Idem de útiles de escritorio, Contaduría y Tesorería. — Idem ídem ídem.

75—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 51.26. — Idem ídem para Contaduría. —Idem ídem ídem.

76—Idem ídem. — Juan P. Bredius.— $ 2.289.23. — 2.a cuota del 50 o|o del costo de los repuestos suministrados a la draga "A 9" equivalente a £ 310. —Idem ídem ídem

77—Idem ídem. — Proveeduría General de M. y Utiles. — $ 463.86. — Suministro de planillas para mareógrafos de la Sección C — Idem ídem ídem.

78—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 35.19. — Idem de materiales para el taller "G 1". — Idem ídem ídem.

79—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 21.49. — Idem varios ídem ídem. — —Idem ídem ídem.

80—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 49.27.—Idem ídem ídem vapor "D 2". —Idem ídem ídem.

81—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 75.54. — Idem ídem ídem chata "Comercio". — Idem ídem ídem.

82—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 42.35. — Idem ídem ídem draga "A 14". — Idem ídem ídem.

83—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 7.07.—Idem ídem ídem chata "F 20". —Idem ídem ídem.

84—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 21.98. — Idem ídem ídem. — chata "F 19". — Idem ídem ídem.

85—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 256.57. — Suministro de materiales vapor balizador "C 9". — Idem ídem ídem.

86—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 52.47.—Idem ídem ídem chata "F 11". —Idem ídem ídem.

87—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 3.91. — Idem ídem ídem vapor "C 7". —Idem ídem ídem.

88—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 36.42. — Idem ídem ídem para el radiofaro de la isla de Lobos.—Idem ídem ídem.

89—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 14 de Rocha, ya terminadas, don Isaac M. Molina, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción de la escuela rural número 22 de Mendoza (Departamento de Florida), por el término de ocho meses y con la asignación mensual de $ 100.00.

90—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales por un total de $ 3.529.17, destinados a los Talleres de Obras Públicas.

91—Idem a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al marinero don Rafael Vich la suma de $ 7.00 mensuales, importe de la diferencia entre su cargo efectivo y el de Contramaestre de 2.a que transitoriamente ejerce.

92—Idem a la Dirección de Saneamiento para abonar al señor Ernesto de Santiago la suma de $ 1.410.00, importe de la 3.a y 4.a cuotas correspondiente a los trabajos de pintura de los depósitos de agua en la ciudad de Paysandú.

93—Prorróganse por última vez los plazos establecidos en la resolución de fecha 13 de Noviembre de 1931 para la toma de agua obligatoria a las propiedades de la ciudad de Rocha, fijándose como vencimiento de dichos plazos las siguientes fechas: 1.a zona, hasta el 31 de Octubre de 1932; 2.a zona, 31 de Diciembre de 1932; 3.a zona, 28 de Febrero de 1933; 4.a zona, 30 de Abril de 1933 y 5.a zona, 30 de Junio de 1933.

94—Descuéntase de los sueldos de los maquinistas de la Dirección Puerto de Montevideo señores Evaristo Martínez Rivas y Nicolás Novo la suma de $ 14.15 a cada uno o sea en total la cantidad de $ 28.30 a que asciende el 50 o|o del valor de los despecfectos en la tapa del cilindro de alta de la draga "Uruguay".

95—Se resuelve que los señores nombrados continúen desempeñando las mismas funciones.

Se resuelve que los señores José A. Richero, agrimensor; Miguel Nasarenko, ayudante de agrimensor y Alfredo Biamonte, dibujante de 1.a clase que prestan servicios en la Dirección de Topografía, continúen desempeñando las mismas funciones en esa Dirección.

96—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Pellistri y Oleggini para la construcción por la suma de $ 44.759.44 de las obras de los puentes sobre los arroyos Concejo, Sarandí y La Puente en el camino de Rocha al Chuy.

97—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 14 de Julio próximo pasado de los trozos de carretera de acceso al puente del paso de Aguiar comprendido dentro de las distancias kilométricas 4-000 al 4-183.31 y del 4-321.99 al 4-330.

98—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de construcción del trozo del camino de Canelones a la carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 18-679.67 y el kilómetro 23-681.61, don Leandro Cervieri, pase a desempeñar iguales funciones por el término de 12 meses con la asignación de $ 100.00 mensuales, a las de construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 118 de San Ramón (Departamento de Canelones).

99—Autorízase a la Administración General de Faros para tomar una letra de cambio a la vista a favor del Lloyd's Register of Shipping de Londres por la suma de libras esterlinas 6.6 a fin de adquirir la publicidad editada por dicha institución correspondiente al ejercicio económico 1932-933.

100—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 286.71 la que será girada al Juzgado Letrado Departamental de Soriano a los efectos de la toma de posesión inmediata del terreno propiedad de la sucesión Teodoro Delgado Olabarreto y necesaria para la construcción de las mejoras en el camino San José-Mercedes.

101—Se resuelve pasar los antecedentes de la expropiación de un terreno propiedad de don Mario Egusquiza necesaria para las obras del camino San José-Mercedes al Agente Fiscal Letrado del Departamento de San José a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

102—Idem ídem ídem Encarnación Custodio, Angel Núñez y Josefa Velázquez, ídem ídem ídem.

103—Idem ídem ídem Nicolás Cabrera, ídem ídem ídem.

104—Idem ídem ídem Antonio Núñez, ídem ídem ídem.

105—Acéptase la donación hecha por los señores Ernesto y Adolfo Donamari del terreno que le fué expropiado para el Estado de una superficie de 0h. 6.730 m.2 necesaria para las obras de mejoras en el trozo del camino que partiendo de la carretera a Maldonado forma parte del camino transversal a Canelones-Santa Rosa-San Jacinto pasando por Pedrera hasta empalmar con dicha carretera.

106—Idem ídem ídem 0h. 7.700 m.2 ídem ídem ídem.

107—Idem ídem ídem 1h. 3.750 m.2 ídem ídem ídem.

108—Acéptase la propuesta de los señores Serratosa y Castells que asciende a la suma de $ 3.839.00 para la ejecución de las obras de calefacción del edificio de la "Escuela Francia".

109-110—Se resuelve pasar los antecedentes de la adquisición de un terreno propiedad del señor Manuel E. Aristimuño ubicado en el pueblo Santa Isabel y destinado a las instalaciones para suministro de agua potable a esa población a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

111—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 10.132.50 en la prosecución de las obras de acceso al puerto de Fray Bentos.

112—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para proyectar las ampliaciones del servicio de agua potable de la localidad de Piedras Coloradas (Paysandú) llevándolo hasta el Pueblo Nuevo.

La Secretaría.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 27

Trámite. — Municipio de Montevideo con Lino Tosso. Municipio de Montevideo con Cornelio Van Donsselaar. Municipio de Montevideo con Victorio Carballo. Fisco con Eliz Melicua y otro. Fisco con Frigorífico Artigas. Fisco con María L. de Berasain. Dirección General de Impuestos Directos con Félix Rovello. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán.

Interlocutorias. — Dirección General de Impuestos Directos con José Janoher.

Definitivas. — Fisco con Manuel Segade y Compañía. Inspección de Represión al Alcoholismo con Francisco Papaleo. Inspección de Represión al Alcoholismo con Balsas y Sieirio. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 29

Trámite. — Ataliva de Sosa. Fisco con José Ferrari. Fisco con Juan Piñeiro. Fisco con Marcelina T. de Suárez. Fisco con Rosendo Ortiz. Dirección General de Impuestos Directos con Juan A. González Suero. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Fisco con Francisco Antivero y Alfonso Pérez. Carlos E. Cantera. Denuncia.

Interlocutoria. — Dirección General de Impuestos Directos con José Siamfarra. — Leonardo Sollier, Actuario.

cualquier momento. Son empleados de diez y quince años de servicios que han venido a solicitar la incorporación al Presupuesto, en las antesalas parlamentarias, como medida de justicia.

En lo que respecta a la Corte Electoral, dado que el señor Diputado Gallinal contempla la situación de ésta y demás oficinas en lo referente a los empleados por eventuales y por proventos, al exigirse, de acuerdo con el proyecto enunciado en la sesión de ayer de tarde, al Poder Ejecutivo, en el plazo de seis meses, que envíe a la Cámara la nómina e indique las funciones de estos empleados, para incorporarlos al Presupuesto, creo que se cometería un error si se incluyese en este momento a esos empleados, tan solo por el doble motivo de que únicamente se contempla la situación de una parte de los funcionarios hallándose, en realidad, el resto de los funcionarios en igual situación, y por el motivo de que, para incluir en este presupuesto a esos empleados, debemos asesorarnos previamente con los propios Directores de la Corte Electoral.

Señor Martínez — ¿Me permite?

El señor Diputado Tarabal posiblemente ha llegado tarde y no me ha oído.

Hay un mensaje de la Corte Electoral dirigido a la Asamblea General en el mes de Junio de este año, donde se dejan claramente establecidos los motivos por los cuales solicita la incorporación al Presupuesto permanente de todos estos cargos. El señor Diputado Tarabal quizá no me haya oído cuando aludí a ese pedido.

Señor Tarabal — Con ese mensaje tenemos adelantado uno de los pasos que exigía el señor Diputado Gallinal: el asesoramiento previo, para ir a la incorporación de esos empleados; pero esto no puede ser motivo de una improvisación en Cámara, por cuanto estamos tratando, precisamente, el reajuste del Presupuesto y no la organización de cada una de las oficinas.

Señor Martínez — ¿Cómo se puede llamar improvisación a esto si he dicho que desde hace cinco, seis, siete y hasta ocho años, ese personal viene prestando servicios ininterrumpidamente casi en las distintas dependencias de la Corte Electoral y que la totalidad de esos mismos cargos aparece invariablemente en todos los presupuestos eventuales que el Parlamento sancionó para la Corte Electoral?

Señor Tarabal — En la misma situación se encuentran empleados con catorce y quince años de la Dirección de Arquitectura, que no han sido contemplados, incorporándolos al Presupuesto. Recuerde el señor Diputado Martínez que en la Comisión de Reajuste el que habla contemplando la situación de esos empleados, solicitaba una medida de garantía.

Me parece que sería injusto tratar esa situación en este momento, porque tendríamos necesidad del asesoramiento de las personas que se encuentran al frente del instituto. Tenemos el primer paso dado con el mensaje, pero es necesario oír a los directores y solicitar la opinión concreta de los mismos para que se vea con un proyecto definitivamente estudiado en sus diversas partes y la Cámara tenga la seguridad de que ese proyecto ha sido estudiado en colaboración con los Directores de la Corte Electoral.

Por estas razones, aunque el principio que mueve al señor Diputado Martínez, es un principio de justicia, como este principio de justicia debe ser general, no puede hacerse una excepcón en este caso preciso, sobre todo cuando por intermedio de alguno de los legisladores se han hecho críticas a la actuación de este organismo, que yo no entro a analizar; pero que también deben pasar por el filtro de la Comisión para que se pueda realizar en ella el estudio correspondiente. Es por estas razones que creo, señor Presidente, que nosotros ganaríamos mucho si aceptásemos el Presupuesto vigente y no el Presupuesto proyectado por la Comisión.

Por otra parte, debo observar a la Mesa que me parece se ha deslizado un error. En el repartido de la Comisión, página 21, en la parte que dice segunda categoría, Oficina Departamental de Canelones, y en lo referente al personal de oficina, dice: "Un Secretario, con 1.440 pesos, que es el mismo funcionario que en la página 399, ídem 1831 del Presupuesto (el señor Secretario se servirá verificar) figura con la asignación de 1.140 pesos.

Señor Martínez — Es un error del presupuesto impreso.

Señor Tarabal — Pero es necesario dejarlo aclarado.

Creo, también, que es un error, porque la suma total del presupuesto vigente da 8.400 pesos.

Señor Martínez — Es un error de impresión.

Señor Tarabal — En efecto; pero hay que hacer esa salvedad.

Señor Martínez — Es un error de impresión del presupuesto que se ha corregido en esta planilla, porque esta planilla, como lo dije al principio, es exactamente la misma que rige en la Corte Electoral desde hace varios años, sin ningún aumento de sueldo.

Señor Presidente — La Mesa entiende, salvo mejor opinión de la Cámara, que para votar este asunto debe estar en la Mesa la planilla.

De manera que lo que podría hacerse es dar el punto por suficientemente discutido y aplazar la votación hasta que tengamos la planilla.

Señor Martínez — Con las modificaciones propuestas.

Señor Presidente — Eso es.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Yo voy a votar la incorporación de este número de empleados eventuales al presupuesto permanente de la Corte.

Si bien es cierto que han figurado desde hace siete años, tal vez próximo a ocho, con el rótulo de eventuales, son empleados de permanencia completa en las actividades electorales del país. Llama la atención de que exista un personal denominado "eventual" tan numeroso que no haya sido incorporado todavía al presupuesto general de la Corte Electoral; pero eso ha sido porque nunca se entró a estudiar a fondo este presupuesto de la Corte Electoral.

Todo el personal eventual que ahora se incorpora, ejerce sus funciones desde hace ocho años, ininterrumpidamente, y la seguirá ejerciendo en esta forma mientras no se transforme el régimen constitucional que exije al país elecciones en períodos de tres años seguidos con intervalos de dos años cada tres. Hay que tener en cuenta que el país está llamando a elecciones continuamente, y que las funciones que desempeña todo el personal de la Corte Electoral son de características especiales que no pueden compararse a las funciones realizadas por otras oficinas.

La característica especial que tienen las funciones electorales es la fatalidad de los plazos a cumplirse. De manera que llamándose a elecciones todos los años, y cerrándose los períodos de inscripción, también, todos los años, en las épocas de las elecciones hay plazos fatales en que debe estar cumplida y desarrollada toda la actividad electoral. Esto obliga al organismo director, es decir, a la Corte Electoral, a tener que disponer de esos empleados eventuales y a no poderse desprender de ellos en ningún momento.

En cualquier otra oficina el retraso del trabajo, la acumulación del trabajo atrasado importará siempre demoras que pueden ser subsanadas; en cambio, en la organización electoral, llegada la fecha precisa y establecida en la ley,—ya sea para que termine el período de inscripción, ya sea para que termine el período de calificación, o para que esté pronto el acto eleccionario,—se efectúa a plazos fijos y fatales, ante los cuales no es posible, por falta de personal, dejar atrasar esa labor.

El caso más claro es lo que sucede durante los períodos de inscripción. Con el personal existente se atiende la labor inscripcional, y es necesario todos los años, al vencer el período inscripcional, en los meses de Junio y Julio por reclamo imperioso de los partidos políticos, reforzar todo ese personal para que el electorado de esos mismos partidos políticos pueda ser inscripto en los padrones y estar en condiciones de realizar el acto del sufragio en las elecciones inmediatas de Noviembre.

Esas son las razones fundamentales que exige a la Corte Electoral el tener ese personal tan numeroso y que no puede desprenderse de él en ninguna circunstancia.

Otra de las características, aparte de esta de los plazos fatales en que debe cumplirse su labor, que tiene la labor electoral, es la de control de los grandes partidos políticos que actualmente actúan en el país. Función que podría ser desempeñada por un solo empleado en cualquier otra actividad del Estado, necesita en la actividad electoral ser desempeñada por dos y hasta por más empleados para que los partidos políticos obtengan ese control que ha exigido la creación de la Corte Electoral.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo a lo que propone la Comisión, porque entiendo que es de absoluta necesidad incorporar en forma permanente, mientras no se modifiquen las actuales leyes electorales, todo este personal que reclama la Corte Electoral.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Deseo que el señor miembro informante me ilustre respecto a si la confirmación de eventuales también se refiere a los de la Junta Electoral de Montevideo.

Señor Martínez — Sí, señor. Ya lo dije.

Señor Salgado — Lamento molestar al señor Diputado...

Señor Martínez — De ninguna manera.

Señor Salgado — ...pero, según tengo entendido, la Junta Electoral de Montevideo tiene creo que dieciocho empleados eventuales...

Señor Martínez — Dieciséis.

Señor Salgado — ... tomados en períodos anteriores. Respecto de eses, ¿se incorporan los cargos o las personas?

Señor Martínez — Se incorporan los cargos.

Ahora, tengo entendido que el señor Diputado Carballo va a proponer un artículo aditivo, del que se podría dar lectura. Puede ser que con eso el señor Diputado Salgado...

Señor Salgado — Naturalmente, como no pensaba intervenir en este debate, no he venido suficientemente ilustrado; pero tengo informes respecto a que la Corte Electoral, en otra oportunidad, hace uno o dos meses, no sé por qué procedimiento, aprobó, no solamente la vigencia de los cargos, sino también la permanencia de los empleados que desempeñaban esos cargos.

Parecería que al mantenerse el cargo, también, junto con eso iba la permanencia del empleado, por lo menos así la Junta lo quiso. La Corte Electoral no creo se haya opuesto.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Yo no sé si eso pasó hace dos meses; pero le puedo decir al señor Diputado que el año 31, en que actué en la Corte, tuvimos un pequeño conflicto con la Junta de Montevideo, y lo ha tenido la Corte con otras Juntas Electorales, porque estos organismos pretendían, en cada período electoral, modificar ese plan eventual. La Corte siempre ha mantenido como principio de carácter general, que el personal electoral sea el mismo y continúe en el cargo.

De manera que para evitar cualquier acto inconveniente, yo creo que sería muy oportuno lo que propone el señor Diputado Carballo porque deben de saber los señores Diputados que el nombramiento de esos empleados es hecho por la Corte; pero a propuesta de las Juntas Electorales, por mandato legal, y que las Juntas Electorales pueden, en determinados casos, obligar a la Corte a aceptar la propuesta que ellas hagan siempre que reuna determinado número de votos.

Ese conflicto se ha planteado varias veces, y la Corte, entonces, se ve desarmada ante las injusticias que han cometido algunas Juntas Electorales.

Señor Salgado — ¿Y el actual proyecto de la Comisión de presupuesto?

Señor Sánchez Varela — La Comisión de presupuesto, hace lo único que puede hacer, que es incorporar esos cargos eventuales al presupuesto permanente de la Corte, porque para establecer otra obligatoriedad, como lo pretende el señor Diputado Carballo, es necesario modificar el artículo 30 de la ley de Registro Cívico, que le da a las Juntas Electorales la facultad de proponer, y que exige el nombramiento en determinadas condiciones.

Señor Salgado — Es natural; y convendría que quedara perfectamente establecido en este debate, que el propósito del legislador no es el de que permanezcan los ciudadanos que ocupan los cargos, sino precisamente los cargos.

Participo del criterio de que la Junta tiene facultad para proponer y la Corte para modificar esa proposición; lo natural es que se respete ese derecho de la Junta y si nosotros por un medio cualquiera, más o menos subrepticio, aunque de buena fe, desde luego, incorporáramos el cargo, y a la vez obligáramos el mantenimiento del empleado que lo ocupa actualmente, habríamos violado la ley.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

Señor Presidente — Es imposible tomar la discusión. Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Carballo — ¿Me permite?...

Yo había pensado, señor Presidente, en la misma observación que ha hecho el compañero Salgado, y por eso voy a pasar a la Mesa un artículo aditivo que dice así: "La Corte Electoral dará preferencia en la designación de las personas que deban ocupar los cargos creados, a los ciudadanos que han ocupado esos cargos con carácter eventual, teniendo en cuenta los partidos políticos, por lemas y sublemas".

Señor Presidente — Ese artículo aditivo tendrá que ser considerado, como todos los artículos aditivos, al final.

Señor Salgado — Como el propósito mío es dejar establecido cuál es el espíritu que anima al Parlamento y para que conste en la versión taquigráfica: que la permanencia de los cargos no significa la permanencia de los empleados que lo desempeñan, dejo el uso de la palabra hasta el momento en que se trate el artículo aditivo del señor Diputado Carballo.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Deseo simplemente pedir una aclaración a la Mesa. ¿Esta planilla va a pasar a la Comisión?

Señor Martínez — ¿Me permite?...

Esta planilla se está pasando en limpio en estos momentos y se pondrá a votación más tarde con las modificaciones propuestas en Sala, según me lo indica el señor Presidente.

Señor Tarabal — Yo he formulado moción para que pasara a Comisión; que se votara simplemente la planilla vigente que figura en el actual Presupuesto de Gastos.

Señor Presidente — La Comisión propone otra planilla. Lo que puede hacerse es aplazarla.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Deseo pedir una aclaración. Yo entendía que si esta planilla iba a ser estudiada en Comisión, ella podría tomar en cuenta las observaciones que se han hecho en Sala y las que puedan formularse en el seno de la Comisión; pero si se va a estudiar en Comisión...

Señor Martínez — Se puede aplazar por una hora la consideración de este artículo, y en ese interín la Comisión puede reunirse.

Señor Presidente — Es imposible hacer un debate sobre una planilla que no tenemos.

Señor Gallinal — Por eso pedía un aplazamiento, porque sin perjudicar el andamiento del asunto, podrían en un breve intermedio, ponerse de acuerdo los miembros de la Comisión, y presentar una solución definitivamente estudiada.

Señor Presidente — Si no se observa, se aplaza la consideración de la parte relativa a la Corte Electoral y se sigue con estudio del Presupuesto.

Léase el artículo 70, 73 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 70. Suspéndese la adjudicación de pensiones de estudio en el extranjero, creadas por ley de 27 de Diciembre de 1929, y que figuran en las planillas números 88, 89 y 90 y 192 del Presupuesto General de Gastos.

Dentro del primer semestre del presente ejercicio económico se dispondrá el regreso al país de los pensionados actualmente en el extranjero.

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — La votación de este artículo importa para mí, uno de los más grandes sacrificios que pueden imponerse, hecho en obsequio a la situación del país.

(Murmullos)

Señor Presidente — ¡Silencio, señores Diputados! Los taquígrafos no pueden tomar el debate.

Señor Gallinal — Voy a proponer, para que quede bien claro el espíritu transitorio de este artículo, que donde dice: "Suspéndese la adjudicación de pensiones de estudio", se ponga: "Suspéndese durante el jercicio 1932-33, la adjudicación de pensiones de estudio", de tal manera que quede cómo una cosa absolutamente transitoria y destinada a entrar nuevamente en vigencia una vez que pasen los momentos de crisis.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Suárez — Ese era el propósito de la Comisión. Hubo una omisión.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar entonces el artículo con el agregado: "Suspéndese durante el ejercicio económico 1932-33..." etc.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

Léase el artículo 74, que pasa a ser 71.

(Se lee):

"Artículo 71. No se adjudicarán durante el ejercicio 1932-33, cuatro de las cinco pensiones que figuran en la planilla número 92. "Pensionados" del Presupuesto General de Gastos, ni las dos becas para perfeccionamiento artístico que aparecen en la misma planilla."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta en cuarenta y ocho**).

Léase el artículo 75, que pasa a ser 72.

(Se lee):

"Artículo 72. Incorpórase a la Universidad de la República, la planilla número 90" con la denominación de Facultad de Veterinaria, planilla número 88 del Presupuesto General de Gastos, la que se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sea aplicable.

Las actuales autoridades directivas continuarán en sus cargos sometidos a la organización que rige la actual Escuela de Veterinaria."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

Léase el artículo 76, que pasa a ser 73.

(Se lee):

"Artículo 73. La Comisión Nacional del Centenario deberá rendir cuentas de acuerdo con la ley número 8627 de 4 de Junio de 1930, en el curso del corriente año, pasado el cual quedarán suprimidos todos los empleos que se paguen con los fondos que administra la misma Comisión.

El remanente de los fondos será depositado a disposición del Consejo Nacional de Administración para que lo aplique a su destino."

En discusión.

Señor Regules — ¿Me permite?...

¿Hay algún miembro de la Comisión que me pueda decir qué empleados tiene esta Comisión?

Señor De Castro — Tiene un Secretario y no sé si un empleado adjunto del Consejo Nacional.

Señor Regules — ¿Y hay necesidad de orden público de que estos empleados persistan hasta fin de año?

Señor De Castro — Decían que como se va a construir la escuela del Ayuí, se necesitaría mantener esa organización hasta fin de año. Fué ésa la noticia que trajo el señor Ministro.

Señor Cosio — Aunque sea para organizar la rendición de cuentas, se necesita.

Señor De Castro — A fin de año, pasarían al Ministerio de Hacienda, y cesarían; pero necesitan unos cuantos meses

para reorganizar la contabilidad y entregarla a la Contaduría.

Señor Regules — ¿Qué presupuesto tiene esta oficina?

Señor Puyol — No alcanza a 400 pesos por mes.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

En realidad esta oficina no tiene razón de ser. En la Comisión propuse que la liquidación de las cuentas, que es la razón principal que se aduce para mantener la oficina, se hiciera por la Contaduría General; pero se dijo en el seno de la Comisión que, por lo menos, — para no crear en forma inesperada una situación molesta, perjudicial y angustiosa para determinados funcionarios que estaban en esa oficina, — que por lo menos se les diera un plazo de cuatro o cinco meses, y que después se suprimiera en absoluto la oficina.

Yo era partidario de que se suprimiera esta situación de inmediato; pero me pareció que con cuatro o cinco meses que se esperara, con tal de que se suprimiera, no se causaba ningún perjuicio al Estado.

Esa es la única razón por la cual se mantienen por este año.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 77 que pasa a ser 74.

(Se lee):

"Artículo 74. Elimínase del Presupuesto General de Gastos la Planilla 124 correspondiente al Consejo Nacional de Higiene con un total de $ 156.278.80; suma que se incluirá en el capítulo 2.o de Servicios Generales. (Subvenciones)."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 78 que pasa a ser 75.

(Se lee:)

"Artículo 75. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, la Planilla 127, Caja Nacional de Ahorro Postal la que, con las mismas asignaciones y rubros de gastos vigentes, será cubierta con los recursos de la propia Institución".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 79 que pasa a ser 76.

(Se lee:)

"Artículo 76. Fíjase en $ 64.800 la contribución que para instalación de Pabellones de Lechería determina la ley de 8 de Agosto de 1930."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 80, que pasa a ser 77.

(Se lee:)

"Artículo 77. El Poder Ejecutivo proyectará la refundición y reorganización de los varaderos, diques, talleres navales, y demás institutos similares que figuran en las distintas planillas del Presupuesto General de Gastos, debiendo presentar ese plan a la Asamblea General dentro de los seis meses, de la promulgación de esta ley".

—En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Al tratarse este artículo, me parece oportuno establecer que las disposiciones que adopta la Cámara, son para que el Consejo las cumpla, porque en el Presupuesto del ejercicio anterior, disposiciones muy parecidas a ésta, nunca fueron puestas en práctica por el Consejo. Las economías que se pueden realizar por la reorganización de los varaderos y diques son muy considerables.

Sólo quería destacar el hecho de que en ejercicios anteriores el Consejo no ha cumplido disposiciones análogas a ésta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—Léase el artículo 81 que pasa a ser 78.

(Se lee:)

"Artículo 78. Modifícanse los siguientes rubros de gastos de la planilla N.o 142 Alta Corte de Justicia:

Gastos de Administración de de Justicia	$	19.600 —
Visitas, Representaciones y Diligencias Extraordinarias	"	3.000 —
Alquiler de casa	"	5.400 —
Gastos de Oficina y alquileres de los Juzgados de Campaña	"	18.000 —

Estas partidas sufrirán además el abatimiento del 20 o|o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **(Afirmatica: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Léase el artículo 82 que pasa a ser 79.

(Se lee:)

"Artículo 79. La planilla definitiva de cada uno de los Tribunales de Apelaciones, cuyo personal de oficina se formará con arreglo a los apartados 2.o y 3.o de este artículo, será la siguiente:

3	Ministros a $ 8.550 c|u.	$	25.650 —
1	Secretario, Escribano de Actuación	"	4.200 —
1	Oficial 1.o, Encargado del Despacho	"	2.400 —
1	Oficial 2.o Alguacil	"	1.800 —
1	Auxiliar 1.o	"	1.440 —
1	Auxiliar 2.o	"	1.200 —
2	Auxiliares 3.os a pesos 1.080 cada uno	"	2.160 —
1	Ordenanza	"	840 —
1	Encargado de limpieza del local (Para las tres salas)	"	840 —

La Corte distribuirá el personal presupuestado en las tres salas, procurando uniformar en lo posible la dotación de empleados de cada una de ellas y luego procederá a completarlos según la Planilla que antecede, a ese efecto, con los empleados actualmente adscriptos al Tribunal de 3.er Turno.

A medida que se fueren produciendo vacantes, la Planilla de las tres Salas se irá ajustando a al que se indica en el inciso primero, conservando todos los cargos, entre tanto, sus respectivas denominaciones, y asignaciones actuales.

—En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Por este artículo, señor Presidente, vuelven a quedar dentro del Presupuesto sueldos de más de 700 pesos mensuales. En la época actual, me parece una verdadera ironía que los señores Ministros, de Justicia estén gozando de sueldos superiores a 700 pesos, mientras no somos capaces de buscar una solución para que los peones del Palacio Legislativo ganen más de 60 pesos y para evitar que muchos otros funcionarios de la Administración Pública cobren solamente cuarenta y tantos pesos.

Quiero dejar constancia, por lo tanto, de mi voto negativo a este artículo, que mantiene sueldos de esta naturaleza.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

Léase el artículo 83 que pasa a ser 80.

(Se lee:)

"Artículo 80. Los cargos de alguaciles de los dos Juzgados del Crimen y de los dos Juzgados Correccionales que figuran en las Planillas N.os 143 y 144 del Presupuesto General de Gastos, se suprimirán al vacar."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

Léase el artículo 84 que pasa a ser 81.

(Se lee:)

"Artículo 81. Los derechos que por concepto de tasación de costas que perciben los Juzgados Letrados Departamentales correspondientes al Grupo A., se verterán en Rentas Generales."

En discusión.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Hay un agregado que he propuesto conjuntamente con otros señores Diputados, que iría como segundo inciso de este artículo.

Señor Presidente — Las agregados se votarán al final.

Señor Charlone — Pero este es un inciso a este artículo.

Señor Presidente — La Secretaría después le dará colocación.

Señor De Mula — En este artículo hay que sacar una palabra; la palabra "que", antes de "perciben" hay que eliminarla.

Señor Presidente — Así se hará. Es un error de copia.

(Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).**

Señor Santos — ¿Me permite?...

¿Se puede agregar aquí un artículo nuevo? ¿Se puede formular ahora?

Señor Presidente — En cualquier momento; pero se votará al final.

Señor Santos — En la Fiscalía de Menores, Aucentes e Incapaces, hay una situación que todos los profesionales conocen yque es de profunda perturbación. Las inmensas tareas que recaen sobre el Fiscal de Hacienda, hacen que sea casi materialmente imposible ponerse al día, sobre todo, en lo que se refiere a la rendición de cuentas de las curatelas provenientes de los incapaces, las tutelas de los menores, así como las particiones judiciales en que intervienen también menores.

El Fiscal de Hacienda denunció esta situaciónsituación al Consejo Nacional de Administración y el Consejo Nacional pasó un mensaje a la Asamblea pidiendo que se creara un cargo de encargado de la rendición de cuentas y particiones a cargo de un Escribano Perito Mercantil. Se trata de un cargo que es absolutamente indispensable, porque la manera como se hacen ahora las cosas, los recargos excesivos que tiene esa Fiscalía — que tiene un presupuesto igual desde hace treinta años — produce un verdadero trastorno en los intereses de los incapaces y menores.

Por esa razón voy a proponer un artículo aditivo que añade en el Presupuesto de la Fiscalía éste cargo ya pedido por el Fiscal y aceptado por Consejo.

Señor Presidente — Léase el artículo 82. 85 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 82. Las sumas adeudadas por costas causadas en expedientes judiciales que hayan sido liquidadas con anterioridad al 30 de Junio de 1932, tendrán una reducción del 50 o|o, siempre que se abonen antes del 31 de Diciembre de 1932".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: antes de entrar al otro artículo, desearía una aclaración de la Mesa. ¿Se ha votado el artículo 80 que se refiere a los varaderos, diques, talleres navales, etc?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo había presentado a la Mesa un artículo sustitutivo. No se si se dió cuenta de él.

Señor Presidente — No, señor Diputado; no se dió cuenta.

Por omisión de la Mesa no se dió cuenta al tratarse el artículo 77, 80 del repartido, que existía un artículo sustitutivo del señor Diputado Vázquez. Podría reconsiderarse.

Se va a votar, si se reconsidera el artículo 80 del repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo.

(Se lee):

Artículo 77. El Poder Ejecutivo proyectará la refundición y reorganización de los varaderos, diques, talleres navales, y demás institutos similares que figuran en las distintas planillas del Presupuesto General de Gastos, debiendo presentar ese plan a la Asamblea General dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley.

—Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 80. Dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá presentar ante la Asamblea General, un plan de reorganización y refusión de los siguientes servicios:

A Inspecciones de impuestos, trabajo, previsión social y represión del alcoholismo.

B) Impresiones y publicaciones oficiales.

C Oficinas de información y estadística.

D Comunicaciones telegráficas, telefónicas y por radio.

E) Varaderos, diques, talleres navales y demás institutos similares comprendidos en el Presupuesto General del Estado.

Este plan deberá dirigirse a la obtención de la mayor eficiencia en los servicios".

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Mi propósito, al presentar este artículo, aprovechando la oportunidad del artículo 77, es cometer una vez más al Poder Ejecutivo la función que le es obligatoria desde hace tiempo, de proyectar la reorganización y refusión de diversos servicios que están dispersos en la Administración, con perjuicio de su eficiencia y con serio perjuicio para la economía.

Estos servicios son, por ejemplo, los servicios inspectivos que se relacionan con los impuestos al trabajo, la previsión social, las pensiones a la vejez y la represinó al alcoholismo, servicios que distribuídos inconvenientemente en diversas oficinas, podrían ser mejor realizados por una sola. Las impresiones y publicaciones oficiales realizadas en todos los sectores de la Administración por pequeñas imprentitas o minervas o linotipos formando núcleos funcionales dispersos, insuficientes por lo general y sin dar un resultado efectivo, siendo más bien esas migajas de oficina medios de facilitar el parasitismo burocrático y quitar efectividad a esos servicios. Las oficinas de estadísticas, de una deficiencia evidente, puesto que nuestros hombres públicos no tienen la información oportuna, exacta y sabia que deben tener para las propias funciones de gobierno. Las comunicaciones telegráficas, telefónicas y radio comunicaciones, también dispersas en toda clase de organismos. Los varaderos, diques y talleres navales, que están separados en diversas oficinas y que no dan los resultados eficaces que podían dar unidos. Tiene la obligación el Poder Ejecutivo, habiéndose mostrado moroso desde hace mucho tiempo, de presentar a la Cámara, que ahora no podría resolver en un plan de reajuste estos importantísimos problemas, un mensaje que expresara su colaboración para obtener una solución eficaz y económica. Pero esta recomendación de la ley debe ser cumplida.

Yo recuerdo que en el proyecto de presupuesto sancionado en el año 1925, uno de sus artículos mandaba, con carácter imperativo, que se estudiara la regulación de los servicios aduaneros, dentro de seis meses. Otro dictaba la norma de que se estableciera un régimen de proventos, también dentro del mismo término. Estas normas jamás fueron cumplidas. Propongo esto en la esperanza de que siquiera esta vez, en el momento de aflicción económica que atravesamos, el Poder Ejecutivo preste la función de colaboración que hasta ahora ha negado

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo que se propone?

Señor Suárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En realidad es imposible consultar a la Comisión; pero lo que propone el señor Diputado Vázquez, por nuestra parte lo aceptamos, porque es, en otros términos, lo que nosotros sostenemos en nuestro plan de economías.

Proyectábamos la inmediata refundición de los organismos dedicados a la percepción de impuestos. No ha podido prosperar eso, porque este estudio se ha hecho con mucha rapidez y la creación, por ejemplo, de la Dirección General de Rentas hubiera demandado un estudio más largo. De modo que me parece oportuno y conveniente que se sancione este artículo agregándosele, si no está ya, que también el Poder Ejecutivo proyecte la refundición de todos los organismos destinados a la percepción de impuestos.

Señor De Castro — ¿Me permite?... Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar esa moción que propone el señor Diputado Vázquez.

Señor Tarabal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Nosotros vamos a votar, señor Presidente, el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Vázquez, tal como lo formula el representante de la Comisión de Reajuste...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

¿Se tiene la absoluta seguridad de que una reorganización técnicamente realizada va a traer economías, o puede traer nuevas erogaciones? Puede traer economías como nuevas erogaciones. Por otra parte, me parece que es un error obligar al Poder Ejecutivo a que en el corto término de seis meses tenga que proyectar toda la reorganización de esas oficinas, porque cualquiera de ellas le podría exigir mucho más tiempo que el que propone el señor Diputado.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Podría ser un error si se tratara de una innovación. Pero no es así. En diversas leyes de presupuesto se ha pedido y se ha ordenado al Poder Ejecutivo realizar esta tarea, sin haberse conseguido que se cumpliera. Además, se trata de una falta a remediar y hay que remediarla urgentemente, precisamente porque el Presupuesto está en déficit.

Señor Tarabal — Decía, señor Presidente, que nosotros votaremos el artículo sustitutivo del señor Diputado Vázquez.

En cuanto a la objeción del señor Diputado Batlle Berres, puedo adelantar que en la Comisión de Economías se trató en diversas oportunidades la reorganización de esos servicios. De modo que el plazo de seis meses que de acuerdo con el artículo del señor Diputado Vázquez se le da al Poder Ejecutivo para el estudio, sino perfecto, por lo menos aproximado de esos servicios que he enumerado, me parece que es un plazo suficiente. Además, si el señor Diputado Suárez propone el agregado, también lo votaremos.

Señor Presidente — Se va a votar el el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho votos).**

—Es negativa esta votación, porque el artículo de la Comisión ha sido aprobado con cincuenta y seis votos en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente, 86 del proyecto que pasa a ser 83.

(Se lee:)

"Artículo 83. Suspéndese por el presente ejercicio, las siguientes subvenciones particulares, que figuran en la planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos.

Item 2465. Becas de Perfeccionamineto de estudios universitarios; ítem 2466. Conservatorio musical La Lira."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

—Léase el artículo 87 del proyecto, que pasa a ser 84.

(Se lee:)

"Artículo 84. Fíjanse en las sumas que se establecen a continuación las siguientes subvenciones particulares que figuran en la planilla número 202, del Presupuesto General de Gastos:

Item 2469	—Exposiciones, Ferias y concursos ganaderos	$ 47.000 —
" 2470	—Centro Guerreros del Paraguay	" 600 —
" 2475	—Revistas nacionales de carácter científico y artístico. .	" 2.400 —
" 2473	—Escuela Nacional de Declamación (por una sola vez) . .	" 1.000 —

Sobre estas cantidades se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.° de esta ley."

—En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Al votarse las subvenciones extraordinarias para las exposiciones ferias, ya los Diputados socialistas hemos expresado nuestro criterio opuesto a que el Estado otorgue esta clase de contribuciones. Se trata de gremios que poseen recursos para realizar esta clase de exposiciones por su propia cuenta y de su propio peculio y no consideramos conveniente ni menos oportuno, que en este instante se fije una partida de 47.000 pesos en el Presupuesto para subvencionar esa clase de concursos.

Se realizan en el país muchas otras actividades que podrían aspirar a la mis-

ma protección por parte del Estado y que no reciben absolutamente contribución alguna.

Yo no voy a insistir en este momento, porque como lo dije al principio, la delegación socialista se ha opuesto en ocasión de votarse otras partidas extraordinarias que se votaban no teniéndose presente en el momento de votarse que existiesen estas partidas acordadas en el Presupuesto.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Yo deseo solicitar una aclaración sobre el artículo 83 recientemente votado; aclaración que juzgo muy necesaria. Dice el artículo que "las sumas adeudadas por costas causadas en expedientes judiciales que hayan sido liquidados, etc. Yo deseo preguntar si este artículo tiene que ver con las costas producidas por actuaciones en los Juzgados de Paz.

Señor Puyol — ¿Me permite?...

Evidentemente no, porque el propósito que ha tenido la Comisión, es obtener por estos medios recursos. Como precisamente estas costas es lo único que reciben los Jueces de Paz, es evidente que no pueden estar comprendidas en esta redacción los emolumentos relativos a los Jueces de Paz. Me parece que con esto queda perfectamente aclarado el punto.

Señor Gamba — Pero no queda en la ley, y habría que establecerlo.

En consecuencia, hago moción para que se reconsidere el artículo 83 del repartido a efecto de hacer el agregado aclaratorio.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que ha hecho referencia el señor Diputado Gamba: 80, 83 del repartido.

(Se ovta. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Está en discusión nuevamente el artículo.

Señor Gamba — Yo propongo que se haga el siguiente agregado a ese artículo: exceptúanse de lo dispuesto en este artículo las costas correspondientes a los Juzgados de Paz y Tenientes Alcaldes.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Puyol — Por mi parte, sí señor.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — A mí me parece que esta modificación no tiene más valor que el de ser una aclaración legislativa, porque las costas de los Juzgados de Paz no ingresan a Rentas Generales; son de los Juzgados, pero para evitar que pueda haber dudas puesto que estos son los únicos emolumentos que tienen esos funcionarios, tal vez no habría inconveniente en que se fijara en la ley, a fin de evitar una interpretación que pueda ser equivocada.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis**).

—Léase el artículo 88 del proyecto, que pasa a ser 85.

(Se lee):

"Artículo 85. Inclúyese en la planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos. Subvenciones particulares, la siguiente partida: "Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú", 3.000 pesos. Sobre esta cantidad se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.o de esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 89 del proyecto, que pasa a ser 86.

(Se lee):

"Artículo 86. Los empleados cuyos cargos se suprimen al vacar por esta ley, quedarán afectados a la Administración Pública, pudiendo ser utilizados en cometidos de índole y categoría similar en las oficinas o servicios que determine el Poder Ejecutivo, conservando su categoría y sueldo. Estos empleados serán preferidos para la provisión de los cargos análogos que se crearen."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Léase el artículo 90 del proyecto, que pasa a ser 87.

(Se lee):

"Artículo 87. Fíjase en la suma de 50.000 pesos la asignación que para leyes dictadas, establece el item 2493 de la planilla número 204, "Varios gastos", y limítase a 10.000 pesos la de "Ejercicios anteriores" determinada por el item 2488 de la misma planilla."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 91 del repartido, que pasa a ser 88.

(Se lee):

"Artículo 88. Modifícase el artículo 44 de la ley de 6 de Agosto de 1931, en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio corriente los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, cuando en el ejercicio a que correspondan hubiera rubro con margen suficiente para su imputación y siempre que correspondieren a ejercicios cuyos balances no hubieran sido aprobados todavía por el Cuerpo Legislativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 92 del repartido, que pasa a ser 89.

(Se lee):

"Artículo 89. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 22 de Mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes; será invertida a Rentas Generales la suma de 200.000 pesos. El impuesto a que se refiere el artículo 6.o de la referida ley se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.o, debiéndose computar a tal efecto los 200.000 pesos que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.o de la misma ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

—En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: he sido visto por el Ministro de Instrucción Pública, quien me ha manifestado que el edificio que ocupa actualmente el Museo de Bellas Artes se encuentra en un estado de deterioro deplorable, y hay que tener en cuenta que el valor de las obras que este Museo encierra sobrepasa el medio millón de pesos.

No voy a proponer, porque me parece que no estaría jstificado en esta situación, que se mantenga la suma necesaria para construir este edificio; pero creo que habría que destinar una cantidad prudencial, autorizar al Poder Administrador para que haga las reparaciones necesarias a este edificio a fin de conservar las obras que allí hay. De modo que propondría un agregado en ese sentido.

Señor Presidente — Sírvase pasarlo por escrito a la Mesa; irá como artículo aditivo, y se votará al final.

Señor Puyol — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Léase el artículo 93 del repartido, que pasa a ser 90.

(Se lee):

"Artículo 90. Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de 13.313.60 pesos, para completar la cantidad de 49.706.45 pesos que debe ser abonada al Gobierno británico de acuerdo con el convenio firmado con la Comisión de Reparaciones en París el 10 de Enero de 1927 y de conformidad al ajuste de cuentas de gastos de los buques ex alemanes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 91, 94 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 91. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan en los servicios atendidos con proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, planilla número 120 del Presupuesto General de Gastos, ni destinar sus proventos para la creación de nuevos empleos. El 60 o|o de dichos proventos será vertido íntegramente en Rentas Generales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 92, 95 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 92. Amplíase en la cantidad de $ 900.000.00 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o, Primera Serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación y mobiliario. El servicio se hará de Rentas Generales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

Señor Vasconcellos — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Como el artículo sancionado recién afecta a Rentas Generales, consulto a la Mesa si con cuarenta y cinco votos queda sancionado.

Señor Presidente — Sí, señor. Después, con la ratificación correspondiente, queda aprobado.

Léase el artículo 93, 96 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 93. Sustitúyese el artículo 6.o de la ley de 6 de Agosto de 1931, por el siguiente: "El Poder Ejecutivo, o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios [illegible] correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo desearía solicitar del señor Ministro de Hacienda, — en vista de que no hay miembro informante de la Comisión, — una aclaración sobre el régimen que establecen los dos incisos primeros de este artículo.

Lo que yo deseo saber es si el inciso segundo, que autoriza la retención de los medios sueldos como medida preventiva, en los casos de instrucción de sumario, limita el término de suspensión con medio sueldo a los dos meses a que se refiere el inciso primero, o al espacio de tiempo que dure la instrucción del sumario.

Voy a anticipar que me parecería razonable que la retención preventiva de los medios sueldos, cuando hay instrucción de sumario, se prorrogase por todo el término del sumario, porque si no va a ser una ventaja para los funcionarios estar sumariados, — lo que puede suponer una falta más grave que la que dé lugar a simples correcciones, — que no recibir la corrección.

Habría que establecer que. por vía de sanción, como resultado de un sumario, la privación de los medios sueldos pueda alcanzar a más de dos meses.

(Interrupciones).

—Creo que el régimen justo a establecer sería este: una sanción sin sumario, que podría alcanzar hasta una suspensión de dos meses, con privación de medio sueldo; pero cuando ha intermediado sumario y la sanción se produce en virtud del sumario mismo, que pueda ser mayor.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo, siempre que sea como facultad del Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo admitiría la medida correctiva; que extendiese la privación de los medios sueldos por más de dos meses, pero no veo por qué ha de admitirse la extensión por más de ese término de la medida preventiva. A un funcionario suspendido, por el solo hecho de hacerse un sumario, no como sanción, sino como garantía del sumario, van a retenérsele los medios sueldos sin que se hayan justificado sus culpas...

Señor Fusco — Sobre ese punto quizá tenga razón el señor Diputado Vázquez; pero yo he planteado otro aspecto de la cuestión, y es éste: que como sanción, en virtud de un sumario, se pueda imponer una privación de sueldo de más de dos meses. Porque si por el inciso primero se autoriza a imponer como sanción, sin sumario, una privación de dos medios sueldos, parece que sólo habrá cierta armonía en la gradación si se puede aplicar una sanción mayor en virtud del resultado del sumario.

(Interrupciones).

—En la práctica administrativa, cuando un empleado ha incurrido en cierto número de faltas, por ejemplo, puede imponérsele una suspensión sin necesidad de sumario. Ahora, yo creo que cuando se instruye un sumario, puede resultar que la falta del funcionario, sin dar mérito a que se pida su destitución, lo haga pasible, sin embargo, de una sanción mucho más grave que la privación de los medios sueldos a que alude el inciso primero.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?...

Aquí hay dos cuestiones: en primer lugar la privación de los medios sueldos como medida correccional, sin sumario. Esto se hace habitualmente por el Consejo Nacional y por la Presidencia de la República. Sin sumario alguno, un empleado que ha incurrido en ciertos desarreglos en su conducta de funcionario, o que tiene muchas faltas, o que se ha mostrado negligente, sufre una sanción que puede llegar hasta la suspensión de los medios sueldos por dos meses.

Respecto de esta primera cuestión a mí me parece que la medida correccional que debe tener en sus manos el Poder Ejecutivo ha de ser más amplia, porque actualmente no se puede graduar la falta de un funcionario en una forma que debería ser más lógica. El Poder Ejecutivo, frente a la culpabilidad o a la negligencia de un funcionario, no tiene más que dos caminos a seguir: o le retiene los sueldos por vía de sanción por un término de dos meses, o pide la destitución al Senado.

Yo creo que debe haber otra gradación. Yo mismo he tenido muchas veces dudas respecto de faltas graves cometidas por funcionarios del Ministerio; he dudado realmente en pedir la destitución al Senado o aplicarles como medida correccional la retención de los medios sueldos por dos meses. Creo que respecto de esta primera cuestión se debe otorgar al Poder Ejecutivo una facultad más lata: que pueda retener los medios sueldos, como medida correccional, por lo menos hasta seis meses. En ese sentido haré oportunamente la moción correspondiente.

Ahora, respecto de la situación del funcionario que está sumariado, hay que distinguir. Un funcionario puede estar sumariado sin estar suspendido: en ese caso se le liquida el sueldo completo. La práctica es que cuando del sumario aún no terminado resulta semiplena prueba de culpabilidad, al funcionario se le suspende, y en ese caso queda suspendido con privación de los medios sueldos hasta la terminación definitiva del sumario.

Señor Fusco — No resulta eso de este inciso.

Señor Ministro de Hacienda — Puede ser que no sea clara la redacción del inciso; pero ese es el procedimiento que corresponde, porque el Poder Ejecutivo, al instruir el sumario, si suspende a ese empleado, lo hace, porque considera que hay semiplena prueba, porque si considera que no hay semiplena prueba, lo único que el Poder Ejecutivo hace, es garantizar la libre declaración de todos los funcionarios dependientes de ese empleado: los aleja simplemente sin suspenderlo, y al alejarlos no queda retenido, por eso, nada de sus sueldos.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Este artículo comprende varios problemas: primero, el problema de la corrección de las faltas de los funcionarios por medio de la privación momentánea del sueldo, y, en segundo término, la suspensión meramente preventiva. Yo creo que la medida que se da como límite a la acción discrecional del Poder Ejecutivo en cuanto pueda suspender como corrección o privar de los medios sueldos, como corrección también, no debe extenderse más allá de lo que establece este mismo artículo, porque si puede estar bien que correccionalmente, sin que el funcionario tenga un estatuto que lo defienda o un procedimiento que le sirva de garantía, el Poder Administrador tenga el derecho de privarlo de una parte de sus estipendios o de suspenderlo en sus funciones, causándole un agravio, en cambio puede admitirse que sin las garantías procesales del caso se suspenda indefinidamente o se sancione con una escala pecuniaria tan grande al funcionario a quien no se le ha probado ser culpable u omiso.

En el segundo extremo está la suspensión como medida preventiva. Yo creo que tampoco en este caso puede extenderse ilimitadamente la privación de los medios sueldos. La suspensión como medida preventiva no debe traer consigo la sanción, puesto que la medida misma no afecta para nada ni el honor del funcionario ni su conducta en la función.

Dice el señor Ministro que en determinado momento de un sumario, apareciendo semiplena prueba, se puede aplicar y se aplica una suspensión con el carácter de sanción. Es una especie de forma represiva, no de forma preventiva.

Señor Ministro de Hacienda — Es exactamente lo mismo que cuando se instruye un sumario criminal, en que el Juez considera que hay semiplena prueba y procede a la prisión del sumariado y lo inicia el proceso. Es exactamente lo mismo. No quiere decir por eso que sea culpable, porque no hay sentencia.

Señor Vázquez — Pero ya es un comienzo de represión. No se trata de la suspensión para defender la entidad del sumario de la coacción que puede ejercer el jefe de una oficina sobre los que han de declarar; se trataría de un convencimiento adquirido por el Poder Administrador, de la semiplena prueba y de una especie de sanción que viene implícita. En este caso, sí, podría admitirse una mayor extensión, porque ya hay, a mi juicio, un modo represivo en el caso; pero no en el caso de la suspensión a simple título preventivo, porque sería injusto y podría poner en manos del Poder Ejecutivo un arma de castigo de extraordinaria iniquidad.

Bastaría prolongar, como ocurre tan amenudo, la instrucción de un sumario durante meses y años, para mantener a un funcionario, que después resulta absolutamente inocente, durante todo ese tiempo a medio sueldo, y todavía con la agravante de la mala opinión que recae sobre él.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?...

Eso está resuelto en parte por la ley que creó la Inspección de Hacienda, porque casi todos los sumarios se hacen por la Inspección de Hacienda.

El funcionario instructor de la Inspección de Hacienda, procede en la siguiente forma: él tiene atribuciones propias, sin necesidad de recurrir al Consejo Nacional de Administración o al Presidente de la República. ¿Considera necesario el alejamiento del empleado? .. Lo aleja, si es que considera que es conveniente para que el empleado de menor posición jerárquica tenga libertad para declarar. Ese alejamiento no implica, de ninguna manera, una retención del sueldo del empleado; pero cuando el instructor considera que hay semiplena prueba, entonces procede a la suspensión del empleado y se le retienen automáticamente todos los medios sueldos.

Unicamente se ha planteado un problema que originaba dificultades cuando se trata de jefes de reparticiones, pues se consideraba que era excesivo que un Inspector de Hacienda, por sí, suspendiera, de acuerdo con el criterio que él se formase sobre la culpabilidad de un alto empleado, a este último. Por eso, se resolvió el problema, solicitándose en ese caso del Poder Ejecutivo la suspensión respectiva.

Yo creo que podríamos detener breves momentos la sanción de este artículo, para buscarle una redacción que lo armonice con las observaciones que se están haciendo.

Señor Vázquez — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no hay observación, se aplazará la consideración de este artículo, al que se le dará después la numeración correspondiente.

Léase el artículo siguiente, 97 del repartido que pasa a ser 94.

(Se lee):

"Artículo 94. Inclúyese en la planilla del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de $ 630.000.00 anuales, con destino a atender las erogaciones provenientes del pago del sueldo progresivo a que se refiere la ley de 28 de Octubre de 1926."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Quiero recordar que el gasto que se autoriza por este artículo, es de los que vienen a aumentar el desnivel del Presupuesto General de Gastos. Pero yo desearía que quedara precisado con exactitud, por la palabra del señor Ministro de Hacienda, en qué cuantía lo aumenta, vale decir: si ya está en el Presupuesto aprobado la partida de 580.000 pesos para este fin, y éste es, solamente, un refuerzo de 50.000, o establece a cargo del Presupuesto General toda la cantidad de 630.000 pesos.

Señor Cosio — ¿Quería saber cuál es la cantidad el señor Diputado?

Señor Vázquez — Deseo saber cuál es la cantidad en que realmente esta partida va a gravitar sobre Rentas Generales porque si en el presupuesto de Enseñanza Primaria existe ya esa partida de 580.000 pesos, sólo gravaría con 50.000.

Señor Cosio — Yo no sé la cantidad exacta, pero es conveniente aclarar que esta partida no gravita como nueva partidas sobre Rentas Generales sino que se compensa con la aplicación del descuento correspondiente y universal que se aplica a todos los rubros del Presupuesto General de Gastos y también a los rubros del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Ahora, yo no sé cuál es la diferencia que pueda existir; pero tengo entendido que el Contador General de la Nación nos habló de que no producía ninguna diferencia en contra de Rentas Generales con ese motivo.

Señor Vázquez — ¡Cómo no! Cincuenta mil pesos, por lo menos.

Señor Cosio — Me parece que no.

Señor Vázquez — Yo tengo entendido que existía en el Presupuesto la cantidad de 580.000 pesos para atender los sueldos progresivos. Esta cantidad no se incluyó en el presupuesto, que por separado se aprobó, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y aunque se hubiera incluído, hubiera sido insuficiente porque la verdadera exigencia de esta partida es de 630.000 pesos.

Señor Cosio — ¿Me permite?

El Contador General de la Nación, que está en antesalas, me acaba de informar que no grava en un centésimo a Rentas Generales; que todo se compensa con las otras...

Señor Vázquez — No es posible. Aquí está la nota mandada por el propio Contador General de la Nación que dice lo contrario.

"En realidad el nuevo Presupuesto"—dice,—"presenta un aumento de 149.000 pesos", y al explicarlo, establece que la partida propuesta para sueldos progresivos es de 580.000 pesos, y que ahora ha habido que elevarla, por insuficiente a 630.000 pesos. Como esta partida no está en el Presupuesto General, en realidad, en números, viene a aumentar en 50.000 pesos el Presupuesto.

Este era lo que yo quería saber, porque creo que aumenta en 50.000 pesos el desnivel por haberse omitido los 580.000 que ya estaban por separado en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Pero yo creo que se le podría dar una precisión mayor.

Señor Ministro de Hacienda — La impresión que tengo, es que, aunque por la redacción del artículo pareciera eso un recargo de 50.000 pesos, no se produce en realidad, este recargo, porque queda perfectamente compensado.

Yo no tengo este dato a mano; pero si al señor Diputado le parece, podemos aplazar la consideración de este artículo y yo le traeré dentro de media hora todos los datos.

Señor Vázquez — Muy bien.

Señor Presidente — Si no hay observación, queda aplazada la consideración de este artículo.

Léase el artículo 98 del repartido, que pasa a ser 95.

(Se lee):

"Artículo 95. Elévase la asignación fijada al rubro "Licencias" en la planilla del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria a la suma de $ 200.000.00 anuales, y fíjase en $ 90.000.00 anuales la correspondiente al rubro "Para Encargados de grupos de los Institutos Normales".

—En discusión.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el artículo en debate, por considerarlo justo; pero no podemos silenciar este injerto que se trae al Presupuesto General de Gastos.

Este artículo corresponde al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. En ese presupuesto enviado hace aproximadamente unos tres meses a la Cámara, figuraba el rubro de "Licencias" con una cantidad de 100.000 pesos anuales; el rubro correspondiente a los Encargados de los Institutos Normales, era una partida realmente insuficiente. Correspondía al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria remitir al Parlamento su proyecto respectivo señalando esas deficiencias. No lo hizo.

Nuestra bancada, señor Presidente, en el seno de la Comisión, hizo destacar precisamente la insuficiencia de estos rubros, así como también el estudio defectuoso de algunos otros que continuamente, año tras año, dan superávit. Señalaba, por lo tanto, una incongruencia en el estudio. Y, al referirse precisamente a los Encargados de grupos de los Institutos Normales, se le aseguraba al señor Director —que se encontraba presente— que esa partida era de tal manera insuficiente que seguramente en poco tiempo los propios interesados iban a solicitar un aumento. En efecto: al cabo de algún tiempo los Encargados de grupos se apersonaban a la Comisión solicitando el refuerzo de este rubro.

Lo votaremos, por lo tanto, porque es justo; pero señalando esa deficiencia del proyecto remitido en tiempo a la Cámara. Y la señalamos, precisamente, porque creemos que todos los proyectos de los entes autónomos deben ser estudiados eficientemente en sus diversas partes, de tal manera que no se nos presente el espectáculo de ahora, donde se solicita el injerto de un artículo en el Presupuesto de Gastos de la Nación que no corresponde, en realidad, sino al presupuesto de ese ente autónomo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 99 del repartido que pasa a ser 96.

(Se lee):

"Artículo 96. Con la excepción que consagra la división constitucional de Poderes, toda autorización de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Los artículos 99 y siguientes del repartido, establecen normas de gestión financiera de gran importancia referentes a las órdenes de pago y a su cumplimiento de acuerdo con la ley, por las oficinas administradoras. Estas disposiciones ocupan el mismo campo jurídico que el artículo 15 del repartido, y en realidad, este artículo 15 en sus distintas proposiciones ya está distribuído, en las normas de los artículos 90, 100 y 101.

Los artículos 99 y siguientes resultaron un acuerdo de ideas entre el señor Diputado Cosio, que los proyectó primitivamente en 1921, el Contador General de la Nación y el que habla, y fué aceptado por la Comisión.

Para poner de acuerdo con exactitud los artículos referidos y el artículo 15, bastaría con modificar una parte del artículo 100 del repartido. En efecto: el artículo 99 establece quién débe girar la autorización de pago y determina, después, cuál debe ser el carácter material de esta orden. Es así que la orden de pago debe llevar el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa legal y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación. Es mucho más completo y efectivo que el artículo 15.

El artículo 100, continuando este proceso de gestión financiera, establece el registro y la imputación en el rubro por la Contaduría, y agrega, — esta es la parte importante en que es mejor el artículo 15 que el artículo 100, — cuando debe hacerse observación por la Contaduría, proponiendo, después, las garantías que puedan dar eficacia a esa observación.

Vamos a ver, — y permítame la Cámara que una en el comentario a los artículos 99 y siguientes, en su comparación con el artículo 15, — vamos a ver de qué manera proponen uno y otro que tengan efectividad las observaciones.

Dice el artículo 15 "Si el Poder Ejecutivo o el Ministro en su caso, mantuviera la orden de pago o la resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, deberá, bajo responsabilidad, poner el hecho en conocimiento del Cuerpo Legislativo, con transcripción de la observación", y las bases de la rectificación que se ha hecho. Dice esta otra disposición, inciso segundo del artículo 100: "En caso de insistir la autoridad competente sobre la autorización, ésta, con las observaciones de la Contaduría, pasará a la Comisión de Cuentas testimonio de la orden y actuaciones sin perjuicio de su cumplimiento".

Pues bien, señor Presidente: yo creo que conviene aunar el léxico y propósito de ambas fórmulas y completarlo en la forma de que voy a dar lectura, como modelo sustitutivo.

Diría el señor párrafo del artículo 100: "Si el Poder Ejecutivo insistiere..."

Señor Presidente — El que está en discusión es el artículo 99.

Señor Vázquez — He hecho la observación de que se trata de un problema conexo. Adelanto, pues, para cuando se vote el artículo 100, cuál es la fórmula, porque sino habría que tomar toda la del 15 en lugar del 99.

Diría así lo que propongo: "Si el Poder Ejecutivo insistiere, manteniendo la orden o la resolución observada, deberá

hacerlo por decreto fundado, con acuerdo del Ministro de Hacienda" (esta es la innovación que me pertenece y que no está en ninguna de las dos fórmulas) "y en tal caso la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplir el decreto y bajo responsabilidad, dará de inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunicándole testimonio del decreto o la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación".

No quiero hablar extensamente de este asunto, aunque merece la más dilatada y minuciosa consideración. Voy a decir simplemente que en nuestro sistema de gestión financiera, sumamente imperfecto, todavía no existe ningún contralor extrínseco efectivo ni un contralor intrínsico respetable, serio y eficaz. No hay ninguna autoridad, fuera del Parlamento que como antes, el Zar, en Rusia, — a veces está muy distante, — que pueda, actuando en forma autónoma con respecto a la Administración Pública, detener, a tiempo, los desvíos ilegales en materia de gastos. No existe, tampoco, dentro de la Administración un contralor intrínseco, vale decir, elementos estructurales, y medios funcionales capaces de corregir, dentro del mismo organismo, el posible desvío institucional.

En la mayor parte de los países, — y voy a ser breve en esta referencia, — existen ambos. En Inglaterra, por ejemplo, el contralor interno lo hace una tesorería poderosa y respetada, y el extrínseco, el "Exchequer and Audit Department". En cada Ministerio por vía de responsabilidad y ampliando la función de determinados funcionarios, se trata de impedir el desvío, la eligalidad de los gastos; pero existe, además, una institución sumamente respetable de gran autoridad y fuerza, la llamada "Audit Office", que tiene una función autónoma de contralor extrínseco y presenta gran analogía con los Tribunales de Cuentas.

En Estados Unidos se vigoriza más el contralor, desde hace poco tiempo, por la ley de 1921, en forma extrínseca, exterior a la Administración, por medio del "General Accounting Office", bajo la dirección del contraloreador federal, que es independiente del Poder Ejecutivo.

En Italia, existe, además, del contralor intrínseco la Corte de Cuentas, también exterior a la Administración.

En Bélgica, el contralor es extrínseco e intrínseco.

Los ordenadores, — vamos a traducir así la palabra francesa, — son responsables, pecuniariamente de sus desviaciones y está, además, la Corte de Cuentas. Se puede decir que existe una fiscalización preventiva administrativa, junto a una fiscalización preventiva de la Corte de Cuentas.

En Francia, la fórmula tradicional era más bien, en la parte más eficaz de contralor, de acción extrínseca, y se realizaba por medio de la Corte de Cuentas; pero, una ley reciente, la de 10 de Agosto de 1922, establece un verdadero poder contable interno.

Bien: nosotros, señor Presidente, no podemos crear ahora, — aunque espero que sea una de las innovaciones legislativas próximas, porque es reclamado por la opinión pública y por la necesidad, — no podemos crear ahora un organismo exterior a la Administración que haga ese contralor eficaz.

La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo es hoy una institución casi inédita. No puedo actuar con suficiente eficacia. Tenemos, pues, que vigorizar el contralor interno. ¿Cómo hacerlo? Configurando con precisión la responsabilidad. Estas disposiciones tienden a lograrlo.

En cuanto a la Contaduría General de la Nación, fijamos bien el territorio donde puede establecerse su observación. Marcamos su responsabilidad. Le damos, no el derecho de rebelarse contra el jerárquico administrativo superior, porque sería esto un desarreglo en la Administración, sino el medio oportuno de recurrir al Poder Legislativo para evitar la prosecución, la continuidad del desvío ilegal y para prevenir nuevos desvíos.

Pero yo deseo agregar aquí un nuevo elemento de contralor, también basado en la fortificación de la responsabilidad, y adelanto a la Cámara que lo he encontrado en la legislación alemana más retrado en la ley de "gestión de Presuciente, en la ley de "gestión de Presupuesto", de 1922. Es la intervención del Ministro de Hacienda.

Yo entiendo que no basta, ante la observación de la Contaduría General, la inasistencia del Ministro del ramo, ni aún mismo la inasistencia del Consejo que la autoriza: debe tomarse como base la responsabilidad del gestor responsable de las finanzas públicas, que es el Ministro de Hacienda. Este es el fin más directo de la observación y de la proposición que hago.

Adelanto que tengo el propósito de presentar un proyecto a la Cámara, si es posible en este período, formulando una ley general de contabilidad pública y de gestión de los presupuestos, para fijar de una manera más precisa lo que aquí apenas se esboza.

Dejo, pues, con estas palabras, fundada la proposición que acabo de adelantar, creyendo que si ella no establece una fórmula completa y eficaz, hasta por dificultades de orden constitucional, logrará mejor que por los medios actuales el efectivo contralor en la gestión de los presupuestos.

Señor Presidente — ¿Es sustitutivo de los artículos 15 y 100?

Señor Vázquez — De los dos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 99 del proyecto de la Comisión, que pasaría a ser 96.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Ahora correspondería, de acuerdo con lo que había resuelto la Cámara, considerar el artículo 15.

Se dará lectura de los artículos 15 y 100 de la Comisión, desde que existe una proposición sustitutiva de los dos.

Léase el artículo 15 del proyecto de la Comisión que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La Contaduría General de la Nación deberá observar ante el Ministerio respectivo, toda resolución u orden de pago que sea dictada por el Poder Ejecutivo o el Ministro, en su caso, en contradicción con las disposiciones de la ley general del Estado y demás leyes.

Si el Poder Ejecutivo o el Ministro, en su caso, mantuviera la orden de pago o de resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, deberá, bajo responsabilidad, poner el hecho en conocimiento del Cuerpo Legislativo, con transcripción de la observación formulada y del decreto o resolución observado y del de ratificación si se insistiere en la observación."

—Respecto de este artículo, hay uno sustitutivo propuesto por el señor Diputado Carbajal Victorica.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. (Inciso 2.o sustitutivo). Si el Poder Ejecutivo, por decreto fundado en acuerdo de Ministros, mantuviera la orden de pago o la resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, deberá, bajo responsabilidad, poner el hecho en conocimiento del Cuerpo Legislativo, con transcripción de la observación formulada y del decreto o resolución observada, y del de ratificación si insistiera en la observación."

—Léase el artículo 100, que pasa a ser 97.

(Se lee):

"Artículo 97. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, quien deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior. En caso de insistir la autoridad competente sobre la autorización, ésta, con las observaciones de la Contaduría, pasará a la Comisión de Cuentas testimonio de la orden y actuaciones sin perjuicio de su cumplimiento."

—Léase el artículo sustitutivo de los que se han leído, propuesto por el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Comprende la primera parte del artículo 97.

De manera que habría que leer el artículo 97 (100 del repartido), tal como está, y en lugar de leer el segundo inciso, se podría leer mi proposición. Así quedan uno frente a otro bien claramente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Si el Poder Ejecutivo insistiere manteniendo la orden de pago o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado con el acuerdo del Ministro de Hacienda, y en tal caso la Contaduría, sin perjuicio de cumplir el decreto y bajo responsabilidad, dará inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunicándole testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación."

—Se va a votar en primer término el artículo 15 del proyecto de la Comisión.

Señor Vázquez — ¿No puede votarse en primer término el propuesto por mí, que es comprensivo de los otros?

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve, no hay inconveniente. ¿Hace moción el señor Diputado?

Señor Vázquez — Hago moción en ese sentido.

Señor Bado — ¿Me permite?...

Quisiera preguntar al señor Diputado Vázquez si en el artículo sustitutivo propuesto por él se da intervención al Ministro de Hacienda en todas las órdenes de pago.

Señor Vázquez — No. La intervención del Ministro de Hacienda es obligada en el caso de insistir el Poder Ejecutivo en el mantenimiento de una orden observada por la Contaduría. He pensado en que tuviera intervención el Ministro de Hacienda, pero no sería una norma institucional adecuada, porque cometería al Ministro de Hacienda una función excesiva para su aplicación.

Señor Bado — Pediría que se leyera nuevamente el artículo del doctor Vázquez.

Señor Presidente — Léase la primera parte del artículo 100 del proyecto de la Comisión y luego el agregado del señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 100. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, quien deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiere manteniendo la orden de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado con el acuerdo del Ministro de Hacienda y en tal caso la Contaduría, sin perjuicio de cumplir el decreto y bajo responsabilidad, dará inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunicándole testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación."

Señor Bado — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Yo había entendido bien en la observación que le formulaba al doctor Vázquez, porque, en realidad, le da intervención, en el caso de que se insista en la orden de pago observada por la Contaduría, en una especie de acuerdo previo, al Ministro de Hacienda en todas las órdenes de pago del Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez — En todas las órdenes que significan insistencia, porque hay entonces un conflicto planteado por el solo hecho de las observaciones de la Contaduría.

Señor Bado — En mi concepto, esto lesiona la autonomía de los Ministros del Poder Ejecutivo unipersonal. ¿Cómo, para hacer efectiva una orden de pago de un Ministro de la Presidencia de la República, del Ministro de Relaciones Exteriores o del Ministro de Guerra y Marina, va a ser necesario que esa orden de pago sea refrendada por el Ministro de Hacienda, funcionario del otro órgano, del Poder Ejecutivo, con él que no tiene ninguna relación funcional?

Señor Vázquez — No hay tal. La observación que hace ahora el señor Diputado Bado, me detuvo precisamente para que no fuera toda orden refrendada de antemano por el Ministro de Hacienda, pero no puede detener a nadie, a mi juicio, para que sea, en cambio, obligada la intervención del Ministro de Hacienda, cuando se mantenga la observación. ¿Por qué? Porque ya no se trata de un interés y de una responsabilidad de un servicio de un departamento determinado, sino de una cuestión de aplicación de la ley de gastos, y de una cuestión de administración financiera. En esa cuestión tiene que estar vinculada la opinión y la responsabilidad del Ministro de Hacienda. Esta es la corriente nueva que existe en varios países y, por interesante coincidencia, se advierte en la legislación positiva de Francia y Alemania en el mismo año, en 1922: la de darle al Ministro de Hacienda facultades mucho más amplias que las que yo le atribuyo, por cierto en esta proposición; la de hacer que el Ministro de Hacienda adquiera, en materia de gastos públicos, una jerarquía muy elevada, una función más extensa, y una mayor responsabilidad.

Señor Bado — ¿Me permite?...

La observación que hace el señor Diputado Vázquez, señor Presidente, no quita en absoluto razón al argumento que yo le formulé, impugnando el artículo de la referencia. El trae a colación el ejemplo extranjero, y cita lo que sucede en Francia. Reconozco que, efectivamente, es así. Dentro del régimen francés se tiende a darle cada día mayor intervención al Ministro de Hacienda en todo lo que se refiere a las finanzas; pero el doctor Vázquez pierde de vista que dentro de la organización del Poder Ejecutivo nuestro, no es aplicable en absoluto el régimen francés, por cuanto la organización dual del Poder Ejecutivo no determina, no puede determinar, una ingerencia total del Ministerio de Hacienda en todos los actos dependientes de las carteras de la Presidencia de la República. Hay, evidentemente, una invasión de atribuciones por parte del Ministro del Poder Ejecutivo pluripersonal en el Ejecutivo unipersonal. De manera que el ejemplo que trae a colación el doctor Vázquez, de lo que pasa en Francia, no tiene nada que ver con lo nuestro, en este caso concreto.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: quería hacer una indicación que ha adelantado ya el señor Diputado Bado.

La fórmula del señor Diputado Vázquez, a mi juicio, tiene ese inconveniente: lucha contra una división del Poder Ejecutivo establecida por preceptos constitucionales, y—obsérvese bien—quedaría librado un acto del Poder Ejecutivo unipersonal, no ya a la cabeza de la otra rama del Poder Ejecutivo, o sea al Consejo Nacional de Administración, sino al acuerdo de uno de sus Secretarios. Este es uno de los inconvenientes que ofrece nuestro régimen constitucional. La idea me parece excelente, pero creo que es de difícil aplicación, dado nuestro sistema de gobierno.

En cuanto a la indicación del señor Diputado Carbajal Victorica, de que en estos casos, ante la observación de la orden hecha por la Contaduría, para cumplirse, requeriría un Consejo de Ministros, tiene su ventaja en el sentido de una más amplia revisión del problema y una mayar garantía en la afirmación del respectivo órgano ejecutivo...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—... Pero, señor Presidente, tiene, a su vez, otro inconveniente, y es el de que diluye la responsabilidad del Ministro.

Si un Ministro da una orden de pago y la orden es normal, la Contaduría cumple esa orden y no se presenta problema de ninguna especie. Si, en cambio, la Contaduría observa la orden, debe ser el Ministro bajo su responsabilidad y sintiéndola, quien desista o quien la reitere, porque puede suceder en la realidad de las cosas, que el Ministro, para salvar su propia responsabilidad, consulte a sus compañeros del respectivo órgano ejecutivo, se celebre el Consejo de Ministros, y escude su responsabilidad personal en una condescendencia o en una concurrencia menos meditada que le pueden prestar sus respectivos compañeros de Gabinete.

Me parece que lo mejor sería que en caso de que la Contaduría observara la orden, si el Ministro considera que debe ser reiterada, lo haga él, personalmente, bajo su responsabilidad, ya que el principio de la responsabilidad ministerial es un postulado de nuestra Constitución: Ministros responsables. En tal caso, la orden podría ser suspendida por un plazo prudencial para que el Parlamento tuviera conocimiento de ella. Si en ese plazo el Parlamento no se hubiera pronunciado, la orden se cumpliría.

La ventaja de la suspensión de la orden atribuye una mayor garantía a esta medida; pero como evidentemente la suspensión podría ocasionar perjuicios a terceros, es necesario que esta suspensión no se dilate indefinidamente. Si el Parlamento considera que se trata de un asunto de gravedad, ante la manifestación de la Contaduría, tomará en el caso la intervención correspondiente. Si no se tratara de un asunto de esa naturaleza, el transcurso del plazo podríamos decir que comprometería, entonces, sí, en una solidaridad de la orden al Ministro que la reiteró y al Parlamento que no la consideró.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — No estoy de acuerdo con la observación que formula el doctor Secco Illa con respecto a la enmienda que yo propuse.

Yo creo que el hecho de existir acuerdo de Ministros para la reiteración de la orden de pago que ha sido observada por su ilegalidad por la Contaduría no podrá tener jamás, a mi juicio, la consecuencia de diluir la responsabilidad del Ministro que primeramente haya firmado esta orden.

Del acuerdo de Ministros, por lo que establece nuestra Constitución, sale una orden firmada por todos los Ministros de la Presidencia o del Consejo Nacional. La responsabilidad de esos Ministros sigue siendo la misma responsabilidad individual establecida por la Constitución de la República. Esa responsabilidad no se atenúa ni se desvanece: sigue siendo la misma y, en cambio, la eficacia que tiene esa exigencia del acuerdo de Ministros, para reiterar la orden, es poner un obstáculo a una actividad demasiado libre del Poder Ejecutivo.

La experiencia administrativa nuestra nos dice que el Poder Ejecutivo no se detiene jamás ante las observaciones de la Contaduría General de la Nación. Se observa por ilegalidad, se observa porque los rubros están exhaustos, porque se atribuyen gastos a rubros no autorizados legalmente, y el Poder Ejecutivo, mediante el sencillo arbitrio de repetir su orden, consigue que la orden de pago se cumpla y, como lo decía el otro día, la Asamblea General se entera en una forma que significa casi ignorar para siempre la actividad financiera del Poder Ejecutivo y las ilegalidades cometidas, con motivo de la presentación de las cuentas generales de gestión.

Para evitar precisamente estos inconvenientes, es que se estableció el artículo de la Comisión de Presupuesto con la obligación de dar cuenta inmediatamente al Parlamento de la orden de pago observada por su ilegalidad.

Pero lo que quería decir, señor Presidente, es que para reforzar esa eficacia que quiere darse a ese régimen, es necesario restringir, obstaculizar en cierto modo el derecho del Poder Ejecutivo, su potestad legal para poder ratificar sus órdenes de pago. Con eso, insisto en que no se diluye ni se desvanece la responsabilidad de los Ministros, que sigue siendo la misma, como lo establece la Constitución. No pueden tacharse de inconstitucionalidad, — y así se ha interpretado muchas veces tanto en decretos orgánicos de Ministerios y más dentro del régimen vigente actualmente, — los acuerdos de Ministros, porque las disposiciones, que afectan al Gobierno en general, — por ejemplo, las que se refieren a asuntos que abarcan por su naturaleza todas las ramas ministeriales, como podían ser las observaciones de la Presidencia en asuntos de comercio exterior y de emisión fiduciaria, — muchos han entendido que en esos casos debía hacerse por acuerdo de Ministros. Siempre que la Presidencia de la República ha tratado asuntos de trascendencia, por ejemplo, el rompimiento de nuestras relaciones con la Argentina, lo ha hecho en acuerdo de Ministros.

Varios señores Representantes — No lo hizo.

Señor Carbajal Victorica — Lo hizo. El error es de los señores Diputados. El decreto cuenta con la firma de los tres Ministros de la Presidencia.

(Interrupciones).

—De manera que no tiene valor esa tacha de inconstitucionalidad. La eficacia está asegurada y no se atenta para nada contra la responsabilidad de los Ministros y, en cambio, se dá la eficiencia que se quiere a este régimen de contralor de la Contaduría interviniendo en las órdenes de pago del Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El principio a que debe ajustarse el contralor lo establece el artículo 101 que viene muy oportunamente a decir que toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté

comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

El mecanismo para hacer esto efectivo, lo da la fórmula del artículo 99 y 100, completados tal como yo lo he presentado, vale decir, los medios para que la observación de la Contaduría llegue rápidamente al Poder Legislativo en caso de insistencia del Poder Ejecutivo. Los medios intrínsecos de contralor los dá la fijación precisa de las responsabilidades de los funcionarios vinculados a las órdenes de pago. En primer lugar, la fijación precisa de la responsabilidad del Ministro que da la orden. En este caso el artículo 104, — que no sé si ha tenido en cuenta el señor Diputado Carbajal Victorica, — establece con suma claridad, que la responsabilidad de todo decreto autorizando pagos es solidaria entre la Presidencia de la República o el Consejo Nacional y el Ministro que la refrenda. Si la Contaduría no la observa, debiéndolo hacer, esta responsabilidad personal pecuniaria, y hasta correccional, llega hasta la propia Contaduría General de la Nación. Para que las responsabilidades se definan con precisión, es conveniente, como opina el señor Diputado Secco Illa, sin entrar al problema constitucional que se plantea, que se refiera con toda precisión a la responsabilidad del Ministro del ramo que dicta la orden, porque en la realidad de las cosas, la firma conjunta de todos los Ministros diluye prácticamente la responsabilidad.

Agregaré que es sumamente dudoso que en nuestro régimen tenga carácter constitucional ortodoxo el acuerdo de Ministros. En nuestro régimen existe responsabilidad individual de los Ministros para cada uno de los departamentos y no la fórmula del gobierno parlamentario en que la responsabilidad es colectiva y pueden someterse a resolución del Parlamento determinados actos, de carácter también colectivo.

Queda la observación de inconstitucionalidad que se hace a mi fórmula de agregar la intervención del Ministro de Hacienda en materia de órdenes de pago, cuando se pretenda mantener una orden observada. No puede haber desde el punto de vista de la determinación de las funciones administrativas, un argumento serio que hacer a mi proposición, porque si la orden primitiva es un acto de gestión propio del departamento del Ministro que la autoriza, la observación de la Contaduría plantea un problema financiero que ya es del resorte propio del Ministro de Hacienda, y por eso entra, sea cual sea el Ministro que dicte la orden, provenga de la Presidencia o del Consejo Nacional, a considerarse como un problema propio, pertinente al Ministerio de Hacienda.

La intervención del Ministro de Hacienda, repito, en esta materia es fundamental. Voy a citar unas palabras de De Marcé, estudiando la organización financiera alemana de acuerdo con la ley del año 1922. Dice De Marcé:

"La ley da un poder considerable". "Se ve en ella la influencia preponderante que la legislación alemana ha querido dar al Ministro de Hacienda en la preparación del Presupuesto. Encontraremos este mismo pensamiento en la legislación americana de 1921, el National Budget System, que confiere al director del Departamento de Hacienda una situación análoga, frente a los Departamentos gastadores. "A cada paso, en la ley alemana, se ve intervenir al Ministro de Hacienda, erigido en verdadero contralor de las finanzas del Reich. La extensión de este poder preponderante del Ministro de Hacienda es puesta en evidencia por el artículo 128 de las disposiciones finales de la ley. En principio, de acuerdo con la misma Constitución, artículos 57 y 58, en caso de divergencia entre el Ministro de Hacienda y el Ministro competente, la decisión pertenece al Gobierno del Reich, compuesto por el Canciller y los Ministros. En caso de empate, el voto del Canciller, Presidente del Consejo, predomina. Pero, ante eventos importantes, distintos que los cambios de ideas para la preparación del Presupuesto, evento para el cual la ley ha organizado principalmente ese freno importante contra las pretensiones de los Departamentos gastadores, todavía tiene el Ministro de Hacienda el derecho de veto suspensivo".

Y al respecto cita De Marcé todas facultades de los artículos 21, 53 y 128 de la ley alemana de 31 de Diciembre de 1922.

Sin embargo, señor Presidente, para ponerme más cerca de la realidad inmediata que estamos viviendo, no tendría inconveniente en suprimir en esta ley de Reajuste Presupuestal, — que no es, al fin y al cabo, el estudio de una ley de contabilidad financiera, — las palabras que motivan la observación, las palabras "con el acuerdo del Ministro de Hacienda", sin perjuicio de insistir en mi propósito y de reservar, para un proyecto completo de disposiciones permanentes, esta misma proposición todavía ampliada y extendida.

De modo, pues, que si no hay inconveniente por parte de la Cámara, ante las observaciones hechas y sin compartirlas, para facilitar el andamiento del asunto, admitiría que se quitasen las palabras "con el acuerdo del Ministro de Hacienda". La disposición, entonces, quedaría así: "Si el Poder Ejecutivo insistiera, manteniendo la orden de pago o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado y, en tal caso, la Contaduría, sin perjuicio de cumplir el decreto y bajo responsabilidad, dará inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo, comunicándole en testimonio del decreto o de la resolución observada, los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Señor Espalter — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).**

—El señor Diputado Vázquez propone que se vote en primer término el artículo sustitutivo de los artículos 15 y 100 del repartido.

Se va a votar.

Si se trata en primer término el artículo sustitutivo del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y nueve).**

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Tarabal — Pido que se lea nuevamente el artículo del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Vázquez, sustitutivo de los artículos 15 y 100 del repartido que pasa a ser 97.

(Se lee):

"Artículo 97. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, quien deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiera manteniendo la orden de pago o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado y en tal caso, la Contaduría, sin perjuicio de cumplir el decreto y bajo responsabilidad, dará inmediato conocimiento del hecho a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunicándole el testimonio del decreto o de la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación."

—Se va a votar.

Si se trata en primer término el artículo sustitutivo del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres).**

—Se va a votar el artículo sustitutivo de los artículos 15 y 100 del repartido propuesto por el señor Diputado Vázquez, y que acaba de leerse.

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite?...

Voy a hacer dos correcciones. Donde dice: "la Contaduría General, quien deberá observarla", debe decir: "que deberá observarla". La otra, donde dice: "comunicándole el testimonio", debe decir: "elevándole el testiminio", o "remitiéndole el testimonio".

Señor Presidente — Se votará con las correcciones que ha hecho el señor Diputado Carbonell y Migal en el texto del artículo.

Señor Carbajal Victorica — Yo pediría que se leyera el artículo que yo presenté, para que la Cámara lo recuerde.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Carbajal Victorica, sustitutivo del artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Inciso 2.o (Sustitutivo). Si el Poder Ejecutivo, por decreto fundado en acuerdo de Ministros, mantuviera la orden de pago o la resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, deberá, bajo responsabilidad, poner el hecho en conocimiento del Cuerpo Legislativo, con transcripción de la observación formulada y del decreto o resolución observado y del de ratificación si se insistiere en la observación."

—Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y seis).**

—Léase el artículo 101, que pasa a ser 98.

(Se lee):

"Artículo 98. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 102 del repartido, que pasa a ser 99.

(Se lee):

"Artículo 99. El Poder Ejecutivo no podrá tampoco comprometer gastos de obras ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría, de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente, manejan rubros y serán responsables en los términos del artículo 104, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta).**

—Léase el artículo 103 del repartido que pasa a ser 100.

(Se lee):

"Artículo 100. Las cantidades así comprometidas, se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio. No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

—Léase el artículo 104 del repartido, que pasa a ser 101.

(Se lee):

"Artículo 101. La responsabilidad de todo decreto autorizando pagos, es solidaria entre el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración y el Ministro que lo refrenda. Si la autorización no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, será también solidario el Contador General."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 105 del repartido, que pasa a ser 102.

(Se lee):

"Artículo 102. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2.o Cuando así se imponga por sentencia judicial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 106 del repartido, que pasa a ser 103.

(Se lee):

"Artículo 103. La Inspección General de Hacienda tiene a su cargo ejercer la vigilancia general de la Administración Pública, en materia de hacienda, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que haya dictado o pueda dictar en lo sucesivo el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Me parece inconveniente poner en la ley, es decir, transformar en disposiciones legales la reglamentación que haya dictado el Poder Ejecutivo. Es evidente que si el Poder Ejecutivo ha podido dictar esa reglamentación, debe conservar el derecho de usarla y no se agrega nada con ponerla aquí, y en cambio se le da la inflexibilidad que tienen todas las disposiciones que necesitaría para ser modificada una nueva ley.

De manera, pues, señor Presidente, que yo pido que este artículo termine donde dice: "Las disposiciones de esta ley".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: seis en sesenta).**

—Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Diputado De Mula, que consiste en que el artículo termine donde dice: "de acuerdo con las disposiciones de esta ley".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno).**

—Léase el artículo 107 del repartido, que pasa a ser 104.

(Se lee):

"Artículo 104. Todas las administraciones públicas nacionales, centralizadas o descentralizadas, las administraciones departamentales autónomas y las instituciones o personas privadas subvencionadas por el Estado, así como, en general, toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, quedan sujetos a la vigilancia de la Inspección General de Hacienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 108 del repartido, que pasa a ser 105.

(Se lee):

"Artículo 105. Los actos de inspección o intervención que se practiquen por la Inspección General de Hacienda, en cualquier oficina o servicio no deberán significar pronunciamiento respecto a su situación, ni establecer limitaciones o sanciones a la actividad de la misma, quedando en todos los casos, el derecho de resolver sobre las comprobaciones de la inspección a las Administraciones interesadas, por medio de la autoridad competente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 109, que pasa a ser 106.

"Artículo 106. La Inspección General de Hacienda deberá elevar sus informes generales respecto de las instituciones sujetas a su vigilancia, por lo menos anualmente, al Consejo Nacional de Administración, a la Presidencia de la República, en su caso, y a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres).**

—Léase el artículo 110, que pasa a ser 107.

(Se lee):

"Artículo 107. No se devolverá suma alguna ingresada al Tesoro Nacional, ni se atenderán reclamaciones que importen erogaciones por concepto de liberación de garantías, prendas, cauciones, impuestos o contratación de gastos que establezcan obligación no presupuestada, sin el previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 111 que pasa a ser 108.

(Se lee):

"Artículo 108. Las instituciones que tengan disponibilidad de sus proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, no podrán afectarlos sin autorización superior, previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda."

—En discusión.

Señor Tarabal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal — Voy a solicitar la modificación de una palabra que considero algo ambigua en este artículo. El artículo dice así: "Las instituciones que tengan disponibilidad de sus proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, no podrán afectarlos sin autorización superior", etc. Ese término de "superior", es ambiguo. Debe ser el propio Cuerpo Legislativo el que determine la utilización de esos proventos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La autorización legislativa, que es indispensable, está implícitamente establecida en donde dice "disponibilidad de proventos"; quiere decir disponibilidad legal. Aún mismo una institución que tiene disponibilidad de todos sus proventos, tiene que tener en cada caso, para poder utilizarlos y aplicarlos, la autorización complementaria del superior administrativo, del Consejo Nacional, pongo por caso, asesorado por la Inspección de Hacienda, para que no pueda ocurrir, como ocurre a menudo, que se disponga de todos estos proventos para fines completamente extraños. Voy a citarle un caso concreto: con proventos se paga en la Policía Sanitaria Animal a funcionarios eventuales, y hay funcionarios de estos que están prestando servicios de portero en el "Diario Oficial". Son cosas que no deben suceder más.

Señor Tarabal — ¿En qué parte del articulado dice el doctor Vázquez que se encuentra especificado que debe ser la sanción legislativa la que autorice la disponibilidad de esos proventos?

Señor Vázquez — El artículo 111, donde dice: "disponibilidad de sus proventos", debe entenderse "disponibilidad legal". Si el señor Diputado quiere, puede ponerse "disposición legal de los proventos", aunque yo entiendo que no se puede admitir que pueda haber otra que la legal.

Señor Tarabal — En la realidad de los hechos no sucede así, por consiguiente, solicito que se agregue la palabra "legal" a continuación de "disponibilidad".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Tarabal — No sé si aceptará.

Señor Presidente — Entonces, se votará en primer término el artículo tal cual está, y después con el agregado propuesto por el señor Diputado.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y nueve).**

—Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Tarabal, que consiste en decir: "Las instituciones que tengan disponibilidad legal de sus proventos", etc.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 112 del repartido, que pasa a ser 109.

(Se lee):

"Artículo 109. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas fondos del Estado, que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus Sucursales dentro del plazo de veinticuatro horas, salvo casos excepcionales que deberán justificarse. Las Receptorías, Agencias de Rentas u otras cualesquiera oficinas recaudadoras situadas en localidades donde no exista Sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por correo a las Direcciones o reparticiones de que dependan, la totalidad de los fondos recaudados, siempre que excedan de 20 pesos."

—En discusión.

Señor Brum — ¿Me permite, para una aclaración?...

Las oficinas de las localidades donde no hay correo diariamente, ¿cómo hacen?

Señor Cosio — En ese caso, se trata de una imposibilidad material para cumplir la disposición.

Señor Vázquez — ¡Permítame!...

El final del inciso, dice: "salvo casos excepcionales que deberán justificarse". Si no hay posibilidad de hacerlo en las veinticuatro horas, es un caso de excepción.

(Interrupciones).

Señor Brause — Se podría poner "o por el primer correo".

(Apoyados).

Señor Vázquez — Esta disposición, que yo la he redactado, es una disposición vigente, ya está en los presupuestos anteriores.

(Murmullos e interrupciones).

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Creo que si el artículo quedara con el primer inciso, solamente, se resolvería el problema. Yo pediría que se votara por partes.

Señor Vázquez — No, señor; es una especie perfectamente distinta de la otra: se refiere al caso de no haber sucursal. Entonces, no tiene obligación ninguna en materia de tiempo ni de retención de fondos.

Señor Presidente — El señor Diputado Brause proponía que donde dice: "diariamente o por correo", diga: "diariamente o por el primer correo".

(Apoyados).

Señor Vázquez — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

Léase el artículo 113 del repartido que pasa a ser 110.

(Se lee):

"Artículo 110. Los Tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Tesoro Público para el pago de presupuestos o gastos, no podrán conservarlos en su poder más de cinco días después de su cobro. Vencido este plazo, el sobrante, si lo hubiere, será depositado en el Banco de la República o en sus Sucursales a la orden de la Oficina depositante."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

Léase el artículo 114 del repartido que pasa a ser 111.

(Se lee):

"Artículo 111. Todo funcionario que al depositar en el Banco de la República, o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de las oficinas depositantes, lo haga a su orden personal o a orden de otra persona, incurrirá en una falta grave, penada por la primera vez con suspensión máxima, y en caso de reincidencia corresponderá la destitución por omisión, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Constitución de la República."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 115 del repartido, que pasa a ser 112.

(Se lee):

"Artículo 112. Los valores o dinero del Estado que deban permanecer en custodia en la oficina, serán depositados en la Caja o Cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositados en el domicilio particular del funcionario, ni tenerlos éste sobre sí ni en otro sitio alguno de la oficina. El funcionario que, contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la oficina fuera de la Caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público, si es Receptor de Impuestos, aun cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de una pena de suspensión máxima sin goce de sueldo y de la destitución en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pueda incurrir, de acuerdo con los artículos 169 y 170 del Código Penal. La misma penalidad establecida por este artículo será aplicada a los funcionarios que contravengan las disposiciones contenidas en los artículos números 112, 113 y 114 de la presente ley."

—Señores Diputados: en este artículo, si se vota, habrá que modificar después las referencias a los artículos 112, 113 y 114.

En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Realmente este artículo es demasiado minucioso e invade una esfera que no es la de la ley de Presupuesto. Parece que habría un poco de opinión entre algunos compañeros para que esto se dejara para la reglamentación.

Por otra parte, veo una cosa que es inconcebible: que se diga que un funcionario debe dejar el dinero en la Oficina antes que llevárselo a su domicilio, cuando generalmente las oficinas quedan sin vigilancia y abandonadas. Es como decir que el dinero debe dejarse a disposición de todos aquellos que pudieran ir a violar una caja. Parecería que si un funcionario público tiene una caja de hierro en su casa, tendría el dinero más seguro allí que en la oficina.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo no tendría inconveniente en que este artículo perdiera algunos de sus caracteres reglamentarios; pero, en cambio, sí, lo tengo en que se quite.

Este artículo, que yo he propuesto en la Comisión, reproduce el artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Hacienda. La parte que pueda tener de Reglamento, — yo no hago cuestión de detalles formales — realmente podría aliviarse, aunque su mantenimiento fortifica la eficacia de la disposición. pero, lo que no puede quitarse es el concepto que está en la disposición, y que debe tener fuerza imperativa legal: el de que los funcionarios recaudadores, tesoreros, tenedores de fondos, so pena de sanciones penales, si es necesario, no deben tener fondos fuera del lugar natural en que ellos han de estar depositados, porque el desconocimiento de este principio ha traído consigo grandes inconvenientes administrativos, e impide la fjación exacta de responsabilidades, aun mismo en materia penal...

Señor De Mula — ¿Me permite?...

El señor Diputado Macció no insiste. Así que lo podemos votar.

Señor Vázquez — Muy bien: entonces, yo tampoco.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo, con la aclaración hecha por la Mesa, respecto a las referencias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 113, 116 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 113. A los efectos de las responsabilidades establecidas en las leyes y en el reglamento para tesorero, cajeros y depositarios de fondos, los Administradores Departamentales de Rentas deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros y depositantes de fondos."

—En discusión.

Señor Vázquez — Debe decir "reglamentos" en lugar de "reglamento".

(Apoyados).

Señor Presidente — Y "tesoreros, cajeros", etc. y no "tesorero"

Se va a votar con esas correcciones de forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—Léase el artículo 114, 117 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 114. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dinero del Estado, están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria, a satisfacción del Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—Léase el artículo 115, 118 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 115. Las sumas que se recauden por concepto de emolumentos consulares, serán vertidas directamente en la cuenta del Gobierno en el Tesoro Nacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

—Léase el artículo 116, 119 del repartido.

Señor Santos — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se lea?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Voy a pedir que se suspenda, por ahora, la consideración de este artículo, porque ha sido redactado en parte por error, y además, porque es necesario revisarlo antes de poderlo someter a la Cámara.

La parte que está equivocada, es la que se refiere a la planilla de la Dirección de Comunicaciones Telegráficas, Telefónicas y Redes Telefónicas Policiales. Por este artículo, toda esta planilla pasaría a la Administración de las Usinas Eléctricas; pero es equivocada la redacción del artículo, porque hay una serie de puestos, de cargos que tienen que depender directamente de la Presidencia de la República. De manera que es necesario redactarlo de nuevo.

En cuanto se refiere a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, que se propone pasar a los Ferrocarriles del Estado, considero que es un error.

(Apoyados).

—Los Ferrocarriles del Estado tienen una administración comercial, con una finalidad propia de lucro, entre otras, y son por lo tanto competidores de los ferrocarriles privados. No se le puede dar a esa organización comercial la jefatura de la Dirección de Ferrocarriles, que tiene un contralor comercial y financiero sobre las compañías privadas.

Por estas razones pido que se aplace la consideración de este artículo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Voy a proponer que se suprima este artículo, y voy a fundar brevísimamente las razones que tengo.

En lo que dice relación con la planilla número 9 "Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónica, y Redes Telefónicas Policiales", ha habido un error, como dice perfectamente bien el señor Diputado Santos. Por otra parte, en los otros párrafos que podrían pasar sin inconvenientes, la Comisión de Obras Públicas está estudiando precisamente esta cuestión. De modo que será con lo que venga en calidad de informe la Comisión de Obras Públicas que resolveremos este asunto.

En cuanto a las demás incorporaciones que se hacen al Directorio de Ferrocarriles, yo no voy a abundar en muchas razones, porque ya las ha expuesto en parte el señor Diputado Santos. Acabo de ser visitado por el señor Ministro de Obras Públicas, quien en su nombre y en el del Presidente del Consejo Nacional de Admi-

nistración, ingeniero Fabini, me ha solicitado que pugnara porque este artículo no fuese aprobado, pues traería graves inconvenientes sin ninguna ventaja, ya que no habría ninguna economía para el Estado. Pido, en consecuencia, la supresión de este artículo, sin perjuicio de que el Ministerio se aboque al estudio de estas cuestiones.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo que lo que debe hacer la Cámara es suprimir este artículo, votándolo negativamente, y voy a explicar rápidamente por qué. En primer término, desde el punto de vista de la economía para el erario público, esa economía es inexistente, desde que se pasa el pago de determinados servicios de una a otra repartición del Estado, pero sin disminuir la erogación del servicio mismo.

Por otra parte, desde el punto de vista funcional, es más grave todavía la observación a hacerse. Tomemos en cuenta por ejemplo, la Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas y Redes Telefónicas Policiales. Esta Dirección abarca dos cosas: un servicio técnico telegráfico-telefónico, etc y además abarca una oficina especial de servicios de claves, vinculada con el centro de gobierno, que es la Presidencia de la República. Eso no se puede desintegrar de ningún modo del lugar en donde está. Los servicios telefónico-telegráficos pueden variar de destino, y tanto pueden variar de destino que en este momento la Comisión de Obras Públicas estudia una importante iniciativa que permitiría con gran economía para el Estado centralizar la construcción y la administración de todas las comunicaciones eléctricas, sean telefónicas, telegráficas o de radiocomunicaciones, dándolas a uno u otro de los entes autónomos especializados, que se dedican a su administración. Nosotros anticiparíamos, con esta solución parcial e inconveniente, una modalidad que podría impedir la fórmula general que se está estudiando.

Más grave todavía a mi juicio, es la cuestión de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, que se pretende pasar al Ente Autónomo ferroviario del Estado. La Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas tiene una función bien precisa: su función es en primer término, dado su origen en la ley de 1884, la de controlar las actividades ferroviarias particulares; en segundo lugar, asesora al Poder Ejecutivo; en tercer término, desempeña el servicio de estudio y preparación que requiere la obra pública ferroviaria nacional.

Existe un gran inconveniente, señor Presidente, en pasar un servicio de esta especie, que ahora está bajo la jerarquía administrativa central, a un ente industrial dirigido a obtener producto de sus servicios y hasta a hacer competencia a las actividades análogas. Este inconveniente aparece más claro si se piensa que esta entidad, la Dirección de los Ferrocarriles, ejerce la vigilancia, el contralor, sobre los que van a ser después sus concurrentes. Y todavía habría muchas otras consideraciones que hacer, que ahorro a la Cámara, y que demuestran de una manera terminante, a mi juicio, que esta innovación no es conveniente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De Mula que la había solicitado.

Señor De Mula — Nada más tengo que decir después de lo que se ha dicho. Más o menos habría manifestado parte de lo que ha expresado el señor Diputado Vázquez y parte de lo que ha expresado el señor Diputado Puyol.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De Castro.

Señor De Castro — Acepto, señor Presidente, las indicaciones hechas; pero pediría que se suprimiese un cargo que actualmente está vacante y que no es indispensable llenar. Se trata del puesto de Inspector de Obras Telefónicas, Agrimensor, con 1.800 pesos.

(Apoyados).

Ese puesto no es necesario y está vacante. Pido que se suprima.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene lo palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Voy a votar la supresión de este artículo en el entendido que el trabajo subsiguiente de esta Comisión, que va a seguir funcionando, tendrá, entre otras, la finalidad de incorporar a las Usinas Eléctricas el personal de servicio de guarda hilos, etc., que está ahora incorporado a las planillas de las Jefaturas de Policía, y otra serie de empleados cuyos sueldos ascienden alrededor de cuarenta o cincuenta mil pesos, lo que significa el descargo consiguiente para el Presupuesto Nacional, aunque van a recargar, naturalmente, el Presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado. Pero, señor Presidente, lo que quiero establecer es que esta economía se va a introducir más adelante y que, por consiguiente, si se admite la supresión de este artículo, es solamente en el entendido de que así se va a proceder.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado De Castro propone un artículo sustitutivo?

Señor De Castro — Sí, señor. Diría así: "Suprímese de la planilla Número 9 (Dirección de Comunicaciones Telegráfica-Telefónicas y Redes Telefónicas Policiales) el puesto de Inspector de Obras Telefónicas, Agrimensor, con 1.800 anuales".

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. **Negativa: cuatro en sesenta y siete**).

Mientras el señor Diputado De Castro redacta el artículo sustitutivo se pasará al siguiente.

Léase el artículo 120 del repartido, que pasa a ser 117.

(Se lee:)

"Artículo 117. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para desglosar de las leyes de presupuesto que se prorrogan, así como de la presente ley, las disposiciones de caracter permanente, agrupándolas por materia y formando un solo texto".

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Creo que el propósito que se persigue por este artículo, es una simple razón de comodidad, autorizando al Consejo Nacional de Administración para agrupar por materia las diversas disposiciones permanentes contenidas en este proyecto. Pero teniendo en cuenta esa circunstancia, de que no persigue ningún propósito fundamental, ante el peligro que significa en sí mismo, en la práctica. esta disposición, — que sería promulgada en forma de ley especial, fuera de las normas comunes, de tal manera que podemos exponernos a omisiones o a interpretaciones equivocadas, lo que conspiraría contra la eficiencia de esas disposiciones, — me parece que lo más conveniente sería no votar este artículo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No tengo inconveniente, en cuanto a la parte formal; en aceptar la observación del señor Diputado Secco Illa; pero deseo destacar de manera bien clara que el propósito de la Comisión es éste: las disposiciones de esta ley, cuando se trata de disposiciones orgánicas de carácter permanente. tienen su sanción con la autoridad permanente también que se desprende de ellas. No significan una disposición de caracter anual, periódico, porque ésta no es una ley de presupuesto que anualmente se considera: es una ley de reajuste presupuestal y comprende disposiciones que, según su carácter, se tomarán como transitorias o permanentes. Las permanentes quedarían consolidadas en nuestra legislación positiva.

Con ese reconocimiento, me basta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. **Negativa: veinticinco en sesenta y tres**).

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado De Castro, sustitutivo del 119 del proyecto de la Comisión.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 116. Suprímese de la planilla N.o 9 del Presupuesto General de Gastos el cargo de Inspector de Obras Telefónicas (Agrimensor) $ 1.800."

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y dos**).

Hemos terminado con el articulado del proyecto. Corresponde ahora votar los artículos aplazados.

Señor Ministro de Hacienda — Creo que tal vez por inadvertencia o por error, fué negativa la votación del artículo 117, que figura como 120 en el proyecto, porque no veo qué inconveniente puede haber en autorizar al Consejo Nacional de Administración para efectuar un desglose de las disposiciones permanentes de la ley de presupuesto y formar un texto especial. Esta es una ley completamente amorfa, porque contiene disposiciones que abarcan todas las materias en cuanto a la Administración se refiere. Es preciso agruparlas por materias. Hay muchas disposiciones permanentes en el Presupuesto General de Gastos y por lo mismo es conveniente armonizar las disposiciones y agruparlas por materias y formar un solo texto, hasta para facilidad del estudio.

Pido, en consecuencia, que se reconsidere el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 120 del proyecto de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres**).

—Queda reabierto el debate.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Yo comprendo el propósito plausible que persiguen los autores del artículo en discusión, así como el señor Ministro de Hacienda, al pedir la reconsideración de este artículo. Es conveniente, sin duda de ningún género, que exista una ley única y permanente, lo que podríamos llamar "las reglas de gestión", de carácter permanente, independientes de las correcciones anuales con respecto al Presupuesto.

Pero yo hacía mi observación, porque en este artículo se faculta al Consejo Nacional de Administración para agrupar por materias y en un solo texto esas disposiciones de carácter permanente. Y yo me pregunto, ¿qué inconveniente hay en sustituir ese problema de fondo, que podría llegar hasta tocar la legalidad de esa resolución, por un expediente mucho más sencillo como podría ser el que el Ministerio de Hacienda, al hacer la publicación de este Presupuesto, separada y debidamente indizada, como simple publicación del Ministerio, agrupara por materias y en un solo texto las reglas de gestión?

A mi juicio, no habría inconveniente de ningún género, y el propósito perseguido se obtendría descartando los problemas graves que esta disposición puede plantear. Pero a esto agrego otra consideración, sobre la que me permito llamar la atención de los señores Diputados.

Estas reglas de gestión, si bien pueden tener un carácter más permanente que la ley anual de Presupuesto, no deben aparecer ante nuestros ojos como disposiciones inmutables y no susceptibles de perfeccionamiento. Son reglas en cierto modo nuevas que vamos a ensayar. Es, pues, prudente someterlas a un contralor y a una revisión, y la oportunidad propicia sería precisamente cuando volvamos a considerar de nuevo el Presupuesto General de la Nación. La experiencia nos indicará si esas reglas han previsto todo lo que queríamos prever o si suceptibles de complementación y de perfeccionamiento.

Y en ese sentido me parece que, por el momento, la consideración que acabo de apuntar, sería otra razón más para dejar por ahora la ley de Presupuesto como está; como quedará, porque esta delegación al Consejo Nacional no alterará la estructura de esta ley; como la ha tenido siempre, porque estas reglas de gestión han estado permanentemente incorporadas al Presupuesto General de Gastos.

Por esas indicaciones, y sin darle mayor trascendencia a mi observación, creo que lo prudente sería que la Cámara mantuviera la resolución que ha adoptado.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Yo considero, señor Presidente, que esta discusión es un poco ociosa, sobre todo a la altura en que nos encontramos y dado el deseo unánime que hay, de que este presupuesto se sanciones lo más rápidamente posible.

Por mi parte, yo no insisto. Para mí es lo mismo que la ley autorice o no al Consejo Nacional para desglosar las disposiciones permanentes de este texto y constituír un libro especial. Para mí es lo mismo que lo diga la ley o no, porque el Ministerio lo va a hacer. Así, que desisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 117 120 del proyecto que ha sido reconsiderado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).**

6

—El señor Diputado De Marco solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 1.o, 4, y 5 de Setiembre.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

7

—Pasamos a tratar el artículo 46 del proyecto de la Comisión. La Comisión había quedado en presentar una fórmula sustitutivo.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Anoche nos reunimos algunos de los miembros de la Comisión especial para considerar la nueva redacción a dársele al artículo 46 del proyecto, que se refiere a los pagos que se hacen al personal diplomático y consular acreditado en el exttranjero.

Hemos llegado a la conclusión de que es conveniente mantener únicamente en ese artícllo el inciso final.

Señor Vázquez — Con algunas palabras del principio.

Señor Ministro de Hacienda — Naturalmente.

...porque la práctica que sigue el Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de giros al personal diplomático y consular, es la siguiente, de acuerdo con la ley de Octubre de 1922: se paga a oro con un abatimiento máximo del 10 o|o a todo el personal de ese Ministerio que está acreditado en naciones donde la moneda está a la paridad con el oro, — sistema, naturalmente, justo, — y respecto de otros países que tienen la moneda desvalorizada, el Ministerio de Relaciones Exteriores se preocupa de que esos diplomáticos y cónsules reciban una cantidad segura e invariable en la moneda extranjera del país donde ellos viven, con la sola excepción de dos países, que son el Brasil y España, porque en esas dos naciones la desvalorización de la moneda ha producido otro fenómeno que no se ha producido con la misma intensidad, por cierto, en el nuestro: se ha encarecido la vida de un modo considerable; ha subido a más del doble, y en esas condiciones al personal diplomático y consular radicado en el Brasil y España, se le gira una cantidad suplementaria.

La Comisión ha considerado satisfactorias estas consideraciones, y es por eso que del artículo 46 sólo presenta a la Cámara, para que quede vigente, el último inciso, que podría quedar redactado en la siguiente forma: se toma el primer inciso hasta donde dice "Octubre de 1922" y después dice: "Se harán siempre"..., hasta el final del inciso tercero.

Señor Presidente — Léase el artículo 46 del repartido, que pasa a ser 44, en la forma indicada por el señor Ministro de Hacienda.

(Se lee:)

"Artículo 44. Los giros a favor del personal de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 13 de Octubre de 1922, se harán siempre por el importe líquido de los emolumentos correspondientes, con la sola deducción del montepío y demás cargas impositivas".

Se va a votar el artículo sustitutivo que se ha leído propuesto por la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

Pasamos a considerar los artículos 47 y 48 del repartido que ahora son los números 45 y 46.

Se van a leer los dos, porque hay una proposición de los señores Diputados Santos y Suárez sustitutiva de los dos artículos.

(Se lee):

'Artículo 45. Los automóviles oficiales, incluso los de los entes autónomos, sólo podrán ser utilizados para actos estrictamente de servicio.

Los funcionarios que infrinjan esta disposición, serán castigados con suspensión, sin goce de sueldo, de quince días a seis meses".

"Artículo 46. El Poder Ejecutivo ordenará el paro inmediato de todos los automóviles oficiales de sus dependencias, cuyos servicios no sean indispensables.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar, dentro de tres meses de la promulgación de la presente ley, dando cuenta al Poder Legislativo de la forma en que lo haga, el servicio de los automóviles oficiales, determinando el número de vehículos, que se adscriban a cada oficina o repartición y la función a que expresamente serán destinados, así como los demás requisitos y condiciones que deban cumplirse a efecto de obtener la vigilancia y contralor más eficaces sobre el uso que de los mismos se haga."

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Santos.

(Se lee):

"Artículo 45. (Sustitutivo de los artículos 47 y 48 del proyecto). Suspéndese el servicio de autos oficiales, salvo los necesarios para los servicios de Asistencia Pública, Policía y Ejército y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados, sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio de oficinas o personal burocrático cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición así como las del artículo del presupuesto vigente, serán castigados con suspensión sin goce de sueldo, de quince días a dos meses.

El Poder Ejecutivo por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios, podrá utilizar los autos oficiales, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados, estándose a lo que éste resuelva. Los entes autónomos procederán en la misma forma y el Ministerio del ramo dará cuenta al Poder Legislativo llegado el caso.

Los autos cuyo servicio no se reputen indispensables y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio, conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, serán vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. Al personal respectivo, el Poder Ejecutivo le dará destino dentro de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y que esté en condiciones de llenar conforme a esta ley."

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Yo quiero hacer saber a la Cámara que, por este artículo sustitutivo, el régimen de los autos oficiales vendría a ser el siguiente: quedan en servicio actualmente los autos necesarios para la Asistencia Pública, la Policía y el Ejército y todos los camiones de la administración pública y de los entes autónomos. Por consiguiente los de la A. N. C. A. P., del Instituto de Química del Correo; en fin: todos los autos y los camiones que se necesitan para los distintos servicios de la Administración. Pero como esta disposición podría parecer muy rigurosa, entonces, se le da al Poder Ejecutivo la facultad de que pueda poner en marcha cualquier auto oficial, por decreto fundado, comunicarlo a la Asamblea.

Los entes autónomos, por ejemplo, el Banco de la República, pueden tener necesidad, también, de algún auto para transporte de fondos o para comodidad del personal que tiene que ir rápidamente y, entonces, puede, también, en media hora dictar un decreto poniéndolo en función y comunicándolo por intermedio del Ministerio respectivo, a la Cámara.

Todos los autos que dentro de cinco meses no se pongan en marcha en estas condiciones, serán sacados a la venta porque paralizados se arruinarían. De manera que solo tiende a evitar este artículo los abusos que existían y a hacer que permanezcan en servicio los autos que a juicio de la Administración sean absolutamente indispensables.

Señor Guimaraens — ¿Me permite? ¿No se trata de una autorización en cada caso?

Señor Santos — No, señor: puede, en un decreto, decir tal oficina necesita tales autos, afectados a tal servicio y comunicarlo al Parlamento.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado ha pedido que se trate en primer término el artículo sustitutivo propuesto por los señores Diputados Santos y Suárez?

Señor Santos — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el artículo sustitutivo propuesto por los señores Diputados Santos y Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y seis).**

—Se va a votar en primer término el artículo propuesto por los señores Diputados Santos y Suárez.

Señor Brause — Pido que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente. (Se vuelve a leer).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Vázquez — La premura con que se ha planteado esta nueva fórmula a nuestro estudio, nos impide realmente dar nuestro voto con entera convicción.

El uso, o más bien, el abuso de los autos oficiales constituye una verdadera corruptela, que hay que cortar; pero si la cortamos por medios inadecuados, podemos cortar también la efectividad de los servicios públicos. Y eso no es lo que deseamos. Conectando el artículo 26 de la ley de Presupuesto vigente y los artículos 47 y 48, del proyecto, resultan fórmulas de limitación a mi entender relativamente eficaces. En cambio si no he entendido mal, por la lectura de este inciso, que llega ahora a las manos, se suspendería el servicio de autos oficiales en toda la Administración Pública, puesto que quedarían nada más que los de la Asistencia Pública, de la policía, del Ejército y los camiones. De manera que, entonces, la excepción sería el uso de automóviles, aun para los servicios que los requiriera, y la norma, la supresión.

Yo creo, señor Presidente, que lo que hay que hacer es suprimir todo lo que sea malo; pero hay que comprobarlo primero. Puede existir en determinada Administración, en todas las Administraciones, un servicio, una función determinada que necesite el uso del automóvil...

Señor Santos — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Santos — Voy a hacer una aclaración que me parece necesaria.

El doctor Vázquez debe saber que la Administración puede poner en marcha inmediatamente todos los autos que necesite; pero tendrá que hacerlo diciendo por qué y comunicándolo al Poder Legislativo.

(Interrupciones).

—No, señor, los ponen en marcha de inmediato y además le comunican al Poder Legislativo. De manera que no hay ninguna resistencia en ese sentido. Lo que ocurre es que va a ser necesario que el Poder Ejecutivo le diga al Poder Legislativo: se necesitan tales autos para tales funciones, porque ir al sistema contrario es seguir la corruptela que hasta ahora se viene desarrollando. De manera que el Poder Ejecutivo, al promulgar esta ley puede dictar un decreto poniendo en ejercicio todos los autos que necesite.

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite?...

El artículo dice claramente: "El Poder Ejecutivo, por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios, podrá utilizar los autos oficiales, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados, estándose a lo que éste resuelva".

Señor Santos — Pero eso quiere decir que si el Poder Legislativo entiende que es un abuso del Poder Ejecutivo, le puede limitar el número, pero mientras no lo haga...

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

A mí me parece, en modo general, que esta fórmula de recurrir al Parlamento en cada caso para dar efectividad al desarrollo de servicios públicos no debe ser una fórmula normalmente adecuada, porque lo que debe hacer el Parlamento, dentro de su función propia, es fijar en los rubros de gastos, los medios pecuniarios, específicos o genéricos para que los servicios se desarrollen. Así, por ejemplo, la limitación del artículo 26 del actual Presupuesto, que estará en desuso, o que se aplicará mal, quizá, por falta de sanciones, dice, y dice bien, de acuerdo con una buena base de ciencia administrativa: "No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad sino con cargos a partidas especiales votadas con ese objeto o a rubros de gastos de locomoción. Queda absolutamente prohibido, incluso por vía de trasposición imputar gastos de esta naturaleza con cargos a rubros de eventuales, así como a partidas de gastos de oficina", etc. Bien: creo que la limitación más efectiva al uso de los autos va a salir, sea cual fuere la disposición que dictemos, de otra que ya hemos dictado, que reduce al 20 o|o los rubros de gastos. Si no hay dinero para mantener esos coches, es difícil que ellos salgan.

No quiero hacer cuestión fundamental de esto, pero hubiera preferido otra disposición que, buscando con flexibilidad las medidas de contralor y aún la sanción severa, si fuera necesario, procurara la limitación de la corruptela sin implicar el peligro de la perturbación de los servicios.

Señor Santos — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — Yo creo que se podría suprimir del artículo el párrafo en el que se dice que se estará a lo que resuelva el Parlamento. De manera que el Poder Ejecutivo los pone en marcha y comunica.

(Apoyados).

—Dice el señor Diputado Secco Illa que eso podría ser una dificultad; pero creo que es indispensable que el Parlamento haga eso, porque tengo, por ejemplo, conocimiento del caso de que en un ministerio solamente se gastaron en un año 50.000 pesos en benzina y aceite. Creo que si nosotros, por medio de la ley, no ponemos coto de una manera enérgica a estos abusos, el Consejo Nacional nunca va a encontrar el medio suficientemente eficaz para corregirlos.

Señor Suárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Quiero aportar un dato muy interesante.

La Comisión de Presupuesto, a solicitud del señor Diputado De Castro, pidió reiteradamente a todos los Ministerios que le enviaran la lista de los autos de que disponían sus dependencias.

Absolutamente ningún Ministerio pudo decir en ese momento cuántos autos tenía al servicio de sus dependencias. Lo único que logró saber la Comisión, accidentalmente, es que el Estado gasta cerca de 10.000.000 de litros de nafta por año. La manera de hacer efectiva la disposición que ya rige en el Presupuesto, que nunca cumplió el Poder Ejecutivo, es obligarlo a que pare todos los autos y ponga en movimiento solamente aquellos que son absolutamente indispensables.

Señor Fontana — Voy a presentar un agregado, que paso a la Mesa.

Señor Gallinal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Concordamos con el señor Diputado Santos en el fin que buscamos, y es el de cortar el abuso muy extendido de los autos oficiales. En eso hay perfecto acuerdo. La diferencia está en la fórmula que se presenta.

Yo encuentro que la fórmula del señor Diputado Santos, está muy bien inspirada. Sin embargo, es una fórmula que puede traer graves inconvenientes para la Administración Pública y reputo que la del proyecto de la Comisión es mucho más aceptable y da exactamente la misma garantía a la Administración Pública.

Señor Santos — Deseo expresar al doctor Gallinal que la fórmula de la Comisión está toda comprendida dentro de este artículo.

Señor Gallinal — Está comprendida con un agregado que no comprendo. Por de pronto, los señores Diputados proponen que en los organismos exceptuados, —se refieren a algunos de la Administración Pública, — sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y nosotros ponemos: "en actos estrictamente de servicio", y dejamos al Poder Administrador, como es lógico, que juzgue cuáles son los actos estrictamente de servicio, y que adopte las disposiciones pertinentes para que la ley no pueda ser burlada, y los señores Diputados agregan: "y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio de oficinas o personal burocrático".

(Interrupciones).

Señor Brausse — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brausse, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y ocho).**

—Se va a votar la proposición de los señores Diputados Santos y Suárez, con la corrección hecha, suprimiendo las palabras "estando a lo que éste resuelva".

(Se vota. — **Negativa: treinta y tres en sesenta y ocho).**

Señor Puig — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y nueve).**

—Léase el artículo 96, que pasa a ser 93.

(Se lee):

"Artículo 93. Sustitúyese el artículo 6.o de la ley de 6 de Agosto de 1931, por el siguiente: "El Poder Ejecutivo, o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exseda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos."

—La Comisión había quedado en presentar una fórmula sustitutiva. No está en Sala el señor Ministro. Podría llamársele.

Señor De Mula — El señor Ministro de Hacienda me pidió que significara a la Cámara que se había tenido que retirar por un asunto urgente, por breves minutos, y que quería que se aplazara este asunto hasta que volviera.

Señor Presidente — Muy bien.

Está a consideración de la Cámara la planilla de presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — La Comisión en mayoría ha llegado a un acuerdo. Incorpora al presupuesto permanente de la Corte los 106.200 pesos que suman los sueldos del personal que figura hasta ahora y desde hace varios años, en el presupuesto eventual a que se refería anteriormente, y los aumentos de sueldo de que voy a hacer relación.

En primer lugar, accedió en parte al pedido formulado por el señor Diputado Semino. Entendió que la equiparación por él solicitada, si bien es cierto que es justa, en estos momentos entiende que es inoportuno aumentar a esos Auxiliares Dactilóscopos que actúan en la Junta Electoral, la suma de 40 pesos. Su sueldo actual es de 80 pesos; pasan a 100 pesos, quedando a 20 pesos de diferencia del otro Dactilóscopo de la Junta Electoral de Montevideo, que presta una función análoga.

Aumentó en 120 anuales el sueldo del Intendente de la Oficina Nacional e igual cantidad para conservar la diferencia de jerarquía al Conserje de la Corte Electoral; la primera modificación propuesta por el señor Diputado Gallinal y la segunda por mí.

Son las únicas modificaciones que se introducen en la planilla que fué repartida oportunamente.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo voy a votar la inclusión de los funcionarios eventuales en el Presupuesto Permanente; General de Gastos. No voy a abundar en consideraciones, porque comparto íntegramente los fundamentos que expuso en sala, en su oportunidad, el señor Diputado Sánchez Varela.

Creo, eso sí, que debe destacarse bien que la Corte Electoral, al hacer las designaciones definitivas, debe contemplar los derechos adquiridos por todos los funcionarios eventuales que han trabajado durante tantos años en esos puestos en esa condición.

Recalcando esa condición y condicionado casi a eso, voy a prestar mi voto favorable a la inclusión de los empleados eventuales en el Presupuesto.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — No hubiera hecho uso de la palabra en este asunto, porque, en rigor, habiendo asistido a la sesión de la Comisión, realizada en antesalas, acepté que el proyecto pasara tal como ella lo propone, en mérito a la circunstancia de existir en la ley de Registro Cívico Nacional una disposición que faculta a la Junta Electoral para proponer el personal y a la Corte para ratificar o rectificar esas proposiciones; pero las manifestaciones del señor Diputado Solares me obligan a insistir sobre la cuestión que planteé al principio, en el momento en que se pasaba el asunto nuevamente a Comisión. No tengo inconveniente en votar la fórmula tal como la propone la Comisión, sin agregados de especie alguna y, en caso de que se hicieran, desearía también que conjuntamente con los que propondré pasen a Comisión. ¿Acepta el señor Diputado Solares?

Señor Solares — ¿Me permite?...

Yo quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que el deseo de la Cámara es que se respete el derecho adquirido de todos los funcionarios eventuales que han trabajado en esas condiciones en los puestos que desempeñan.

Señor Salgado — Es natural que yo también deseo que quede constancia de que la Cámara al dictar esta ley de presupuesto referente a la Corte Electoral, solamente establece que se confirman los cargos, que se hacen efectivos los cargos eventuales; pero que de ninguna manera se pronuncia sobre quiénes han de llenar esos cargos, sobre todo, cuando existe en la ley una disposición expresa que establece que corresponde a la Junta la proposición y, luego, a la Corte, ratificar o rectificar las designaciones.

Señor Solares — En atención a esa disposición, es que yo no propongo que se establezca en la ley el respeto al derecho adquirido, porque está en la ley.

Quiero que quede constancia en la versión taquigráfica del deseo manifestado por la Cámara en ese sentido.

Señor Salgado — Señor Presidente: a pesar de las manifestaciones que hice, creo que no debo insistir, porque como lo ha aclarado el señor Diputado Martínez, además de esas garantías que existen en la ley de Registro Cívico Nacional, asiste el derecho a apelar de los perjudicados. Ellos, dentro de un término de quince días, de acuerdo con el Reglamento de la Corte, pueden apelar de las resoluciones que consideren injustas y la Corte resolverá en definitiva. Contrariamente a lo que opinaba el señor Diputado Solares, creo que debe dejarse librado al organismo competente, para que resuelva en definitiva, sin insinuarle ninguna solución al respecto.

(Apoyados).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Me parece justificado, a título de equiparar sueldos, el aumento propuesto por el señor Diputado Semino, pero sería interesante saber a qué título se le aumenta el sueldo al Intendente de la Corte Electoral, a proposición del doctor Gallinal.

Señor Martínez — La Comisión tuvo en cuenta la importancia de las funciones que presta ese empleado. Tiene numeroso personal de servicio a sus órdenes. Además, por razones del cargo que desempeña, debe concurrir, no sólo durante el horario normal de trabajo, sino durante las horas de la noche. Los señores Diputados Moroy y Sánchez, que han sido miembros de la Corte, pueden también, informar a este respecto.

El Intendente de la oficina, no sólo tiene bajo sus órdenes al personal de porteros y mensajeros, sino que también debe vigilar el trabajo de los serenos.

Por esos motivos, entiende la Comisión que no está bien remunerado con la cantidad que actualmente tiene y por ello le ha proyectado un aumento de 10 pesos.

Señor Suárez — Si fuéramos a aumentar el sueldo de todos los funcionarios mal remunerados, aumentaríamos el Presupuesto en un millón de pesos.

Yo pido que se vote la planilla con excepción del aumento a este Intendente y que se vote por separado lo que se refiere al Intendente de la Corte.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla, con excepción del aumento de sueldo al Intendente de la Corte.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).**

—Se va a votar ahora la asignación del Intendente de la Oficina Nacional, elevándola de 960.00 a 1.080.00 pesos.

Señores Diputados: faltan del proyecto los artículos 96 y 97 del repartido, a la espera del señor Ministro que debe intervenir en ellos. Además, hay 39 artículos aditivos presentados por los señores Diputados.

Señor Fernández Crespo — Hago moción, señor Presidente, para que se pase a un intermedio hasta la hora 21 y 30.

Señor Presidente — Señores Diputados: la Mesa se permite indicar a la Cámara lo siguiente: que para el día de mañana, jueves, está también citada la Asamblea General, a las 17 horas, para entrar a sesión a las 17 y 30. La Mesa hace esta indicación por si la Cámara creyera conveniente que el intermedio, en lugar de ser para hoy, fuera para mañana.

Señor Fernández Crespo — Entonces, mociono para que se pase a un intermedio hasta mañana a las 15 horas.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta el día de mañana a las 15 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y seis).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1932 Núm. 7832

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro, hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 30 de Setiembre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Setiembre 7 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Set.16-2085-v.set.29.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Gubernativo de fecha 30 de Enero de 1924, llámase a licitación para la provisión durante el actual ejercicio económico, de artículos para la manutención de los presos de la Cárcel Central, que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 10 a las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en la referida Oficina, antes del día 15 del corriente a las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más ventajosa a los intereses del Estado o rechazarlas todas. — Andrés J. Chiozza, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Set.8-1849-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1885-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 135.000 kilos de papas, 36.800 kilos de porotos 3.550 kilos de aceite, 18.000 kilos de arroz, 6.000 kilos de café en grano, 8.400 kilos de yerba mate, nueva cosecha, 8.400 kilos arvejas, 7.500 kilos de garbanzos, 200 kilos de harina de legumbres, 9.000 kilos de lentejas, 50 kilos de pasas de uvas y 4.500 kilos de maíz pisado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-2101-v.set.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos clavos para herrar número 6, 900 kilos clavos para herrar número 7, 800 kilos clavos para herrar número 8, 120 raspacascos y 120 cortacascos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-2102-v.set.26.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se han concedido los cambios de nombres de las embarcaciones denominadas "Chimont", "Chiro", "Chilito", "Frimont", "Frigoro", "Fomo", "Swift N.o 268", "Francesa", "Inglesa", "Católica", "Argentina", "Uruguaya" y "Magdalena Rosa" por los de "Swift N.o 17", "Swift N.o 18", "Swift N.o 19", "Swift N.o 20", "Swift N.o 21", "Swift N.o 22", "Swift N.o 23", "Swift N.o 24", "Swift N.o 25", "Swift N.o 26", "Swift N.o 27", "Swift N.o 28" y "Swift N.o 29", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — El Capitán General de Puertos.

$6.00 Set.12-1933-v.set.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA PARA LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELETORAL DE 1932.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la matrización e impresión del Padrón Electoral de 1932, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, sita en el palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso), todos los días hábiles de 3 a 5 y los sábados de 10 a 12.

La apertura de propuestas se realizará

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

el 19 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-1946-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la mismas, mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas, bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la referida Facultad. La elección se realizará en dicha Facultad el día 6 de Octubre del corriente año en el siguiente orden:

La de los profesores (cinco delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (tres delegados), de las 17 a las 19 horas.

En esta elección podrán votar todos los profesores de la ex Escuela de Comercio, que ejercían sus funciones en el momento en que se sancionó la ley que creó la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Se hace saber a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Domingo A Fernández, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.9-1787-v.set.17.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 17 del corriente, a las 9 y 10, drogas y productos químicos; a las 10 y 10, tejidos y jockeys: a las 10 y 30, calzado; a las 10 y 40, papas (segundo llamado); a las 10 y 50, accesorios de farmacia y varios (cajas de cartón, de lata, suspensores, etc.); el día jueves 22 del corriente, a las 16, almacén y a las 16 y 30, creolina. — Montevideo. Setiembre 9 de 1932.

Set.13-1992-v.set.17.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE JEFE DE LABORATORIO

El Consejo de Salud Pública llama a concurso, prueba de méritos y oposición para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Vilardebó, estableciendo un plazo para la realización de las pruebas, de cuatro meses.

Las solicitudes se recibirán en esta Oficina, avenida 18 de Julio y Sierra, hasta el día 10 de Octubre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.14 2043-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de tres días para la provisión de tres tanques camiones para la distribución de combustibles líquidos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 19 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 16-2116-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE 30.000 METROS CUBICOS DE NAFTA Y 15.000 METROS CUBICOS DE KEROSENE.

Llámase a licitación pública para el suministro de 30.000 metros cúbicos de nafta y 15.000 metros cúbicos de kerosene.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia del organismo el día 27 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — La Gerencia.

Set.7-1788-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23383

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DILUVIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Set.3-1632-v.set.22.

ACTA N.o 23378

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1597-v.set.17.

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23409

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23371

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"J. M. M."

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1565-v.set.17.

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

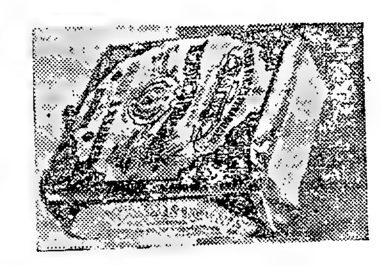


para distinguir ... de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16 2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23393
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONQUISTADOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2020-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23390
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONTERREY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set 14-2021-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23400
Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooke, Bond y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23391
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HISPANIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23392
Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CRUZADO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23401
Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Sabater, de Reus, provincia de Tarragona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23403
Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor señor Enrique Brusco, por los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23388
Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



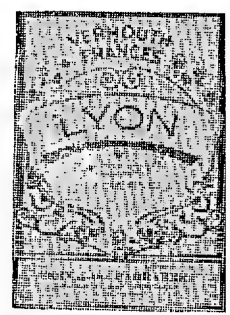
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23415
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y Máximo Manzanares, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23416
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.14-2019-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23380
Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRULO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.1.o-1598-v.set.17.

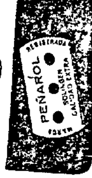
ACTA N.o 23385
Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-1756-v.set.26.

ACTA N.o 23398
Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Balas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.10-1905-v.set.29.

ACTA N.o 23412
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RODAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1976-v.set.29.

ACTA N.o 23413
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RADOX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1977-v.set.29.

ACTA N.o 23417
Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARNAVAL DE ORIENTE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1970-v.set.29.

ACTA N.o 23397
Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Immalin-Werke Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettamann (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Immalin

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, ceras, cremas, pomadas y lustres para el calzado y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1928-v.set.29.

ACTA N.o 23363
Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SIRTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1930-v.set.29.

ACTA N.o 23399
Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago E. Bordaberry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-1929-v.set.29.

ACTA N.o 23389

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Suiracco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

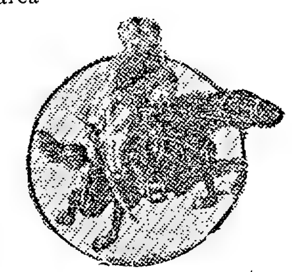
"HEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-1867-v.set.28.

ACTA N.o 23369

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.3-1633-v.set.22.

ACTA N.o 23321

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

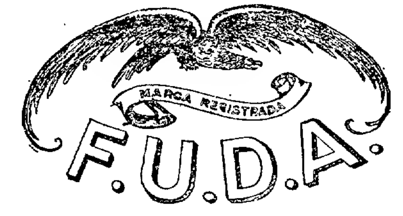
"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1497-v.set.17.

ACTA N.o 23381

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1589-v.set.17.

ACTA N.o 23370

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-1579-v.set.17.

ACTA N.o 23384

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry and Company Limited, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

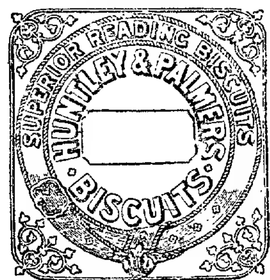


para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1817-v.set.27.

ACTA N.o 23386

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Huntley y Palmers, Limited, con domicilio en Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio AOrredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.7-1757-v.set.26.

ACTA N.o 23395

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALORIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 20.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1811-v.set.27.

ACTA N.o 23364

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The New York Pharmacal Association, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1802-v set.27.

ACTA N.o 23367

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Shell Mex Argentine Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1803-v.set.27.

ACTA N.o 23365

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1804-v.set.27.

ACTA N.o 23366

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de The Palisade Manufacturing Co., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"KOLA CARDINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Set.8-1805-v.set.27.

ACTA N.o 23373

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URIARTRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.2-1602-v.set.19.

ACTA N.o 23379

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FORTOLIET"

para disinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1680-v.set.23.

ACTA N.o 23407

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Piria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

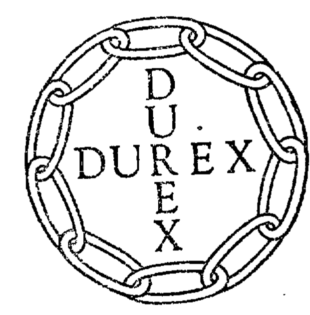
"PIRIAPOLIS. FUENTES DE AGUAS MINERALES"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1908-v.set.29.

ACTA N.o 23376

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durex Abrasives Corporation con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1710-v.set.23.

ACTA N.o 23315

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

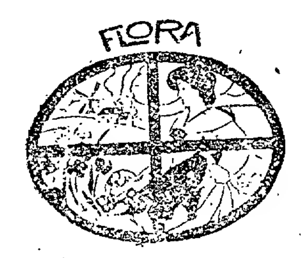
"LA PREFERIDA"

para distingiru artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1715-v.set.23.

ACTA N.o 23382

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1711-v.set.23.

ACTA N.o 23374

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Iron Jelloid Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1698-v.set.23.

ACTA N.o 23375

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cudahy Packing Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (un jabón en polvo con ingredientes minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-1697-v.set.23.

ACTA N.o 23408

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23424

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2053-v.oct.3.

ACTA N.o 23353

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1906-v.set.29.

ACTA N.o 23406

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1907-v.set.29.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMITOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2013-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 264

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo. Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set 13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo. Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Fernando Cazeneuve Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aparatos para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1627-v.set.28.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados", denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoilar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para Aparato budinero "Fosfor"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3626

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo Marcenaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.5-1724-v.set.29.

ACTA N.o 3623

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Espósito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para cierre de ventanas a tabaquera de giro exterior e interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1649-v.set.28.

ACTA N.o 3619

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Intermetal Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de cloruración de minerales de sulfuros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.2-1601-v.set.27.

ACTA N.o 3620

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de caucho o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1626-v.set.28.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zeltar Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3-1674-v.set.28.

ACTA N.o 261

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.3 1677-v.set.28.

ACTA N.o 3618

Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños o mangueras de riego de goma pura, sin refuerzos o plieges de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.1.o-1580-v.set.26.

ACTA N.o 3617

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.31-1526-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción en el edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belveder (calle Carlos de la Vega), de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-2072-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Treinta y Tres, compuesto de dos proyectos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembr 9 de 1932 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-1942-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción para el edificio destinado a la escuela rural número 20, de Tres Islas (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirá bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1881-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-1943-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de contrucción de carpintería metálica en el edificio escolar de la Villa del Tala (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-1882-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 16, 19 y 26 de Agosto del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Sarandí del Yí - Colonia Rossell y Rius, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno:

Propiedad de Pedro Chiappara: área de 300 m 2 y linda: Nordeste, J. M. Chiappara; Sudeste, camino al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius; Suroeste y Noroeste, el propietario.

Propiedad de José María Chiappara: área de 120 m.2 y linda; Nordeste, el propietario; Este, camino Nacional al paso de Pereira y Colonia Rossell y Rius y Suroeste, campos de don Pedro Chiappara.

Propiedad de Esteban Chiappara, compuesta de 4 fracciones que se deslindan así: Fracción D: área, 0 H. 6163 m.2 27: por el Noroeste, con el camino al paso Pereira y Colonia Rossell y Rius; por el Este, el propietario; por el Sur y por el Oeste, sobre el citado camino. Fracción E: área, 1 H. 2600 m.2 00: por el Este y Oeste, el propietario: por el Nordeste, sucesión Leonardo Astiazarán; por el Sudeste, camino al paso Pereira y a la Colonia Rossell y Rius. Fracción D: área, 561 m.2 00 y linda: Noroeste, Isabelino Mederos y otros: por el Este, el propietario y Sudoeste, doña Luisa M. de Barranque. Fracción C: área, 3 H. 2963 m.2 47 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco: Nordeste, el propietario y Sudoeste, camino a la Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo Astiazarán: área 2 H. 8652 m.2 00 y linda: Nordeste, Luisa Mederos de Barranque; Este y Oeste, la propia sucesión Astiazarán; Suroeste, don Esteban Chiappara.

Propiedad de Luisa Mederos de Barranque: área de fracción B: área de 8582 m.2: por el Nordeste, calle de 20 metros de ancho; por el Este, Luisa M. de Barranque; por el Suroeste, sucesión Leonardo Astiazarán y Oeste, la señora de Barranque Fracción E: área, 9845 m.2 y linda: por el Noroeste, con Isabelino Mederos y sucesión Juliana Mederos de Pérez; por el Norte, don Esteban Chiappara: por el Este y Oeste, la propietaria y Sudoeste calle de 20 metros de ancho.

Propiedad de Miguel Mederos: área de 4644 m.2 y linda: Nordeste, calle; Este y Oeste, Miguel Mederos; Sureste, calle.

Propiedad de Isabelino Mederos y sucesión de Juliana Baldomera Mederos de Pérez: área de 2 H 7682 m.2 20 y linda: Nordeste y Este, más campo de los propietarios: Sureste, Esteban Chiappara y Luisa M. de Barranque; Oeste, los propietarios; Norte, camino vecinal.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán; área de 5 H. 3390 m.2 80 y linda: Norte, sucesión Luciano Blanco, Noroeste y Este, camino a Colonia Rossell y Rius y la propia sucesión Astiazarán; Sureste, camino vecinal; Suroeste y Oeste, la propia sucesión Astiazarán.

Propiedad de la sucesión Luciano Blanco: área de fracción A: 8 H. 6068 m.2 15 y linda: Norte, Emilia Ferber de Pereira; Noreste y Este, la propia sucesión Blanco; Sur, don Esteban Chiappara; Suroeste y Oeste, camino a Colonia Rossell y Rius. Fracción B: área: 4163 m.2 75: por el Norte y Este, con el camino a Colonia Rossell y Rius; Sur, sucesión Leonardo M. Astiazarán; Oeste, los propietarios. Fracción C: área, 1260 m.2 00: por el Norte, doña Emilia F. de Pereira; Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y Suroeste, la propia sucesión Luciano Blanco.

Propiedad de Emilia Ferber de Pereira: área de fracción A: superficie, 8 H. 8253 m.2 70 y linda: Noreste, camino a Colonia Rossell y Rius y con más campo de la propia señora de Pereira; Sur, sucesión Luciano Blanco; Suroeste, la propia señora de Pereira. Fracción E: área, 7654 m.2 13 y linda: Noreste, la señora de Pereira; Sur, camino a colonia Rossell y Rius y Noroeste, calle. Fracción F: área, 411 m.2 28 y linda: Noroeste, la señora Ferber de Pereira; Sur, sucesión Luciano Blanco; Suroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la sucesión Leonardo M. Astiazarán: área de 5 H. 0042 m.2 40 y linda: por el Norte y Noreste, con la sucesión Pantaleón Astiazarán y la propia sucesión de don Leonardo M. Astiazarán; por el Este, calle de 8 metros y por el Suroeste, los propietarios.

Propiedad de la sucesión Pantaleón Astiazarán: área de 3303 m.2 50 y linda: Noreste y Este, los propietarios; Sur, Leonardo Astiazarán; Noroeste, camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de Irencio y Damián González: área de 2 H. 5736 m.2 y linda: Norte y Noreste, sucesión Graciano Corte y camino Colonia Rossell y Rius; Noroeste. los propietarios.

Propiedad de la sucesión Ramón E. Guimil: área de 2 H. 2609 m.2 00 y linda: Norte, los propietarios: Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y Oeste, Tomasa Lamadrid de Vázquez

Propiedad de la sucesión de Graciano Corte: área de 5 H. 2011 m.2 54 y linda: por el Norte, camino a Colonia Rossell y Rius; Noreste, más campo de la propia sucesión de Graciano Corte; por el Este, camino a Colonia Rossell y Rius. Sur, Irencio y Damián González y los propietarios y por el Oeste, los propietarios y camino a Colonia Rossell y Rius.

Propiedad de la señora Tomasa Lamadrid de Vázquez: área de 2 H. 5643 m.2 05 y linda: Norte, la propietaria: Este, Ramón Güimil (sucesión) y por el Sur, camino a Colonia Rossell y Rius y por el Oeste, el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932 — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-2073-v.set.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H y Caraballo Zolaida Aguilar Bernardino C Serano, Anacleto García Carmen Romero, Francisco Lema Rosa B de Morasso, Flora P Valles Pedro Digilatti Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López Mariano Queirol, Francisca B de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo José Rovira Alfredo P. Lúgaro Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que

los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo Auxiliar Honorario se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Fermín M. Sosa solicitando permiso para desviar un trozo de camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en India Muerta. El trazado que proyecta desviar comprende el camino que partiendo del paso denominado "Marica Acosta" va por campos del peticionante a empalmar con el camino Departamental a Rocha. La nueva ubicación del camino lindará con predios de Pedro S. Maseira, Lino M. Silvera, sucesión Rufino Martínez y servidumbre de paso por medio, con Ciriaco Fernández.

Los vecinos tienen derecho a oponerse a esta gestión, conforme a disposiciones legales, oposición que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

Los antecedentes y planos de esta desviación pueden consultarlos los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16. — Lascano, Setiembre 6 de 1932. — Ernesto Croce, Presidente. — Ladislao A. Mariño, Secretario.

$9.00 Set.16-2109-v.set.29.

CONCEJO AUTONOMO DE "LAS PIEDRAS"

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ABASTECEDORES Y CARNICEROS

Por disposición del Concejo, se hace saber a los señores abastecedores y carniceros de la 4.a sección del Departamento de Canelones que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Representativa, de fecha 4 de Enero de 1930, retificada el 18 del mismo mes y año, y asimismo, también, de acuerdo con lo resuelto por el Concejo, en fecha Junio 20 de 1931 cuando adjudicó al señor Olegario Da Silveira la construcción y arrendamiento de servicios del Matadero Municipal, en sesión de la fecha, resuelve:

1.o Que desde el día 22 de Setiembre próximo se inicie en el Matadero Municipal la matanza de animales para el consumo del abasto público.

2.o Que desde el día 21 de Setiembre próximo quedan clausurados todos los mataderos particulares de la sección.

3.o Desde el día 22 de Setiembre próximo se modifica la percepción del impuesto de abasto el que se cobrará en adelante como lo dispone la ley general de abastos de fecha 11 de Enero de 1912.

4.o Notifíquese de estas resoluciones a los señores abastecedores y carniceros por intermedio del "Diario Oficial" y locales. — Las Piedras Agosto 29 de 1932. — Gerónimo A. Sanguinetti. Presidente. — R. P. Quinteros Baco. Secretario.

$12.00 Set.12-1927-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 884-v.set.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO KLOT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión Juez de Paz, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en La Plata, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ellauri número 1234, y doña MARIA MERCEDES GARCIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 926-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña CLAUSIA ARRECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 911-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE HERNANDEZ de 33 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña EMILIA RODRIGUEZ ARIOSA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 855-v.set.17.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERUGA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribur domiciliado en la calle Buenos Aires número 487, y doña TERESA HORVATH de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribur, domiciliada en la calle Buenos Aires número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 856-v.set.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO J. TARIGO de 42 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Agosto de 1890, domiciliado en la avenida Agraciada número 1834 (8.a sección judicial), y doña DELIA ODDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Agosto de 1890 domiciliada en la calle Convención número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 919-v.set.23.

En Montevideo y el día .. del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEREZ PETIT, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle San José número 908, y doña FRANCISCA ROSA LAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 3 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 874-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS KNEIT, de 48 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco (ciudadano legal), nacido en Varsovia el 7 de Mayo de 1884, domiciliado en la calle Convención número 1106, y doña NECHA KASZKIET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz el 22 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 871-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1063, y doña MARIA LUISA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 857-v.set.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DROIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña FRANCISCA DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 858-v.set.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO VILLANUEVA de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Magallanes número 972, y doña MARIA ELENA SEMINO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 898-v.set.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FUSCO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Montesano, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña ORFICACION BARCIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 920-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZIGUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña FRANCISCA STERTAC, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 921-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ARMONIA REVILLA CAVAGNO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 922-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1834, y doña MARIA ICASURIAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 902-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORRIS LUIS SURRACO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la avenida General Flores número 2208, y doña ELIDA ESTHER CORDIVIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 903-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVERA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA H. PERERA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 875-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ELENA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 876-v.set.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO T. VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña RITA BATALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 923-v.set.23.

En Colón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CHAVES de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 924-v.set.23.

En Colón y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN TORRE de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 864-v.set.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barrozo número 3598, y doña MATILDE PINTO ALVAREZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 885-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2788, y doña GENEROSA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pernas número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 886-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILALTELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión speaker, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2226, y doña ELBIA WOLF MIERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 887-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGNAC[illegible] [illegible]OICOECHEA, de 2? años de edad, de e[illegible] soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3983, y doña CARMEN DONATA ESPINCSA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21 e

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 ?88-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2223, y doña MARIA MAGDALENA FARCILLI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle María S. de Munar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 890-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE SENLLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 3779, y doña CLOTILDE SZODO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 889-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO QUEREILHAC, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3773, y doña HAYDEE ROSA VISCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 865-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2230, y doña JOSEFA ESCOBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil

$2.00 866-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 51 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 34 y doña MARIA FIGUEREDO de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en el Hospital Pasteur

En fe de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil: — Gratis. — Conste. — Bajac.

$2.00. 867-v.set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAORSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Maldonado número 133, y doña FEDRA ELSPETH RUSIÑOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 891-v.set.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEPOMUCENO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2370, y doña SANTINA MARIA MOLINE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 912-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2046, y doña JOSEFA COTELO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 914-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO MARENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2816, y doña VICTORIA COSENTINO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2093

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

$2.00. 913-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JUAN SILVA, de 70 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en la calle Juan Paullier número 2660, y doña RENEE SCORZA de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 879-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FRACCHIA de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 10, y doña MARIA ROSA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pedro Margat número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 878-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ADAN D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2074, y doña MARIA BERNARDINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 877-v.set.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON CAMEJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Suecia número 646, y doña AMABILIA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Suecia número 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 918-v.set.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSAS YVANAUSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sialis, domiciliado en la calle Ecuador número 317, y doña MARIA MALINAUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Polonia número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 917-v.set.22.

En el Cerro y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado, en la calle Bogotá número 1146, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Suecia número 191

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 859-v.set.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2572, y doña ANGELES ASENJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias domiciliada en la calle San Fructuoso número 1229

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 904-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña MARIA ESTHER ALESSANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 895-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARCELO NIETO USHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 12, y doña MARIA DOLORES PIRAN MARTINS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 897-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña MARIA LENOR PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 868-v.set.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIONISIO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Miguelete número 2391, y doña MARIA ISABEL MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 860-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGUFIRO, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 969, y doña FIDELA MENCHACA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli López. Oficial del Estado Civil $2.00 861-v.set.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña GREGORIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 892-v.set.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 5 de Octubre de 1886, domiciliado en esta sección, y doña JACINTA EULALIA SILVA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 11 de Setiembre de 1879, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 905-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 26 de Abril de 1909, domiciliado en esta sección y doña MARIA EUGENIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 6 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 906-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BLANCO GONZALEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 26 de Agosto de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUSTA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 28 de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 907-v.set.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Baira Baicha, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 1282 y doña JOAQUINA SOLDADO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras los Montes, domiciliada en la calle Luis B Cavia número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 880-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO O. SPAOLONZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1335, y doña LELIA ANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 881-v.set.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BADELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2432, y doña ENCARNACION LUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 893-v.set.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bayona, domiciliado en la calle P. Giralt número 208, y doña GENOVEVA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 899-v.set.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 468, y doña CARMEN CELIA SOCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 900-v.set.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Capolago, domiciliado en la calle Mena número 30, y doña FRANCISCA C. LAGUINGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Calabuig número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 901-v.set.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ADOLFO BOCKSBERGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión avicultor, de nacionalidad alemán, nacido en Schmalkaldin, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA ANNA HERTA MORR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 925-v.set.23.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GRAFFIGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en bulevar España número 2815, y doña DELIA RISSO BRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 908-v.set.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO FOSSATI, de 43 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 1465, y doña AIDA CALABRESE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 915-v.set.22.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Laguna Merim número 14, y doña MARIA LUISA RAYMONDI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Laguna Merim número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 916-v.set.22.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida Larrañaga número 26 y doña LAURA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 909-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Máximo Gómez número 4207, y doña MARCELINA DOLORES VELEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 4207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 910-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 507, y doña ERNESTINA LAMBACH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Robinson número 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 864-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HATALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Criollos número 37, y doña TERESA MEGADJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Temesvar, domiciliada en la casa de la calle Caiguá número 3859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 870-v.set.19.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1728, y doña IRMA ISABEL CORREA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 834-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BARCIA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santa Comba, domiciliado en la calle Galicia número 2194, y doña DOLORES MIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de Couzo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 882-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña PETRONA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 883-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO MAXIMO BETANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3094, y doña ELVIRA REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 862-v.set.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Las Heras número 1870, y doña LUCILA PEREYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliadfa en la calle General Las Heras número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 895-v.set.21.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MONTERO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Llambí sin número, y doña VIOLETA HORROCKS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Francisco Llambí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 872-v.set.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO FERNANDO DUTRENIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1860, y doña MARIA REINA PITTALUGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 873-v.set.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 9 del corriente, se autorizó a don Roberto S. Requena Safons para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Set.16-2104-v.set.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 9 del corriente, se autorizó a don José Armando Saldún para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Set.15-2070-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Migliarini o Miglierina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-2016-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Angel Chiesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice Quiesa Francisco debe decir Chiesa Francisco; donde dice hijo legítimo de Quiesa Carlos y Margarita Quiesa debe decir Chiesa Carlos y Margarita Chiesa; donde dice María Quiesa, hija legítima de Domingo Quiesa debe decir María Chiesa, hija legítima de Domingo Chiesa y donde se hace aparecer al testigo Inocencio Quiesa debe decir Inocencio Chiesa, que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Set.14-2027-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Migliarina o Miglierina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carolina L. de Miglierina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Pablo Miglierina por establecerse el apellido Migliarini en vez del verdadero, que es Miglierina; y al referirse a la esposa dice Catalina Luquin en vez de decir Carolina Lucchini; y al referirse a las tres hijas se les nombra como Catalina, Teresa y Ana María, cuando en rigor se llaman, respectivamente Plácida Catalina, Robustiana Teresa y Ana Carola y, finalmente, los padres del fallecido figuran como Galeano Migliarini y Catalina Luboy cuando son, en realidad, Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; 2.o La de nacimiento de Plácida Catalina Miglierina por figurar el padre de ésta con el apellido Miglerina en vez de Miglierina, que es el verdadero; los abuelos paternos como Cayetano Miglerina y Catalina Leboy en lugar de Gaetano Miglierina y Catalina Liboi; y los abuelos maternos como Juan Lucchini y María Estela en vez de Angel Lucchini y María Stella, que son los verdaderos; 3.o La de nacimiento de Robustiana Teresa Miglierina, por figurar la madre con el apellido Luchini en lugar de Lucchini; el abuelo paterno con el nombre Cayetano en vez de Gaetano, que es el verdadero, y los abuelos maternos como Juan Luchini y María Estella, cuando en realidad son Angel Lucchini y María Stella; y 4.o La de nacimiento de Ana Carola Miglierina, por aparecer la madre con el apellido Luchini en vez de Lucchini y el abuelo paterno con el nombre de Cayetano en lugar de Gaetano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-2015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Díaz de González o Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1427-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola o Carolina Mieres de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Set.12-1960-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moratorio Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1961-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Franchi de Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Loffredo de Sbarbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1963-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Calcagno de Piccardo y de don Francisco Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1964-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dubus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.12-1958-v.set.24. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calvete Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flaquer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-1684-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Barbieri de Inversini y de Pedro Inversini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1897-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso, practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle

Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-1877-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. Hernández o Juan Narciso Hernández Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Set.8-1839-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata González de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Set.8-1845-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Set.7-1778-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema o Lema Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1779-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cameselle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1780-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Corina Jiménez de Aréchaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1781-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ricaldoni de Ricardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1782-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Mascaró de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1784-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Chans y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1785-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fresia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-1776-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo Enrique Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138, situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-1772 v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Micaela Dambolena de Cambiasso y de don Lorenzo Dambolena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set7-1776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Zorrilla de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.16-2118-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Tosso de Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.16-2111-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muraglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglia y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morallia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.15-2060-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.15-2061-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Regia o Ramón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.15-2062-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Riverón de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.15-2063-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 St.15-2064-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ratto o Rato de Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 St.15-2065-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.12-1948-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Erminia Virginia Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.9-1868-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Encarnación Rodríguez de Toledo y de don Cipriano Toledo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, eStiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.9-1869-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa Castro de Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.9-1870-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pírez o Píriz o Luis Alberto Pírez o Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.9-1871-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sica y de Juanita o Anita Cuezzo o Cossio o Cosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.9-1872-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Greppi de Peluccio, de Angel Peluccio, de Victoria Peluccio de Mazzucco o Mazzuco y de Natalio Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50. Set.8-1807-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Isabelino o Arturo I. Belo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Set.8-1827-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Set.8-1855-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Raissignier de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set-8-1808-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Domingo Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1809-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marrotta. Testamentaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Falcioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1798-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-1759-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Feros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2049-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Erreca de Iraizoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier doncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedudir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2050-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.13-2001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillermo Eustace", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Juan Ignacio Nario a favor de don Miguel Eustace, el 14 de Marzo de 1923, ante el escribano José R. Barbot, ordenándose la expedición de la segunda copia de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.10-1919-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-1910-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Conrado Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-1902-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a

las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Set.9-1...-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza o Esperanza Cabaña o Lavagna de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Setiembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Set.8-1828-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cosenza y doña María Cosenza de Angiale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-1763-v.set.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard". se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintisiete de Setiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.40. Set.8-1851-v.set.17.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Luis Arlegui, para la Junta que tendrá lugar el treinta del corriente a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.8-1853-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Borrazás. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 8 de 1932. — Vistos: Atento a la consignación efectuada por los acreedores Lamas, Núñez y Compañía, y de que instruye el escrito de fojas 26 y al texto categórico del artículo 6.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, declárase homologado el concordato privado propuesto por don Ramón Borrazás y háganse las publicaciones de ley. Tásense las costas que abonará en el orden en que se hubieren causado con excepción de los producidos en esta incidencia de oposición, a la consignación que se declaran de cargo del opositor. Obsérvase a la Oficina por la demora en poner este expediente al despacho para resolución. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó etc., Teófilo M Real. - Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, eStiembre 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Set.15-2071-v.set.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Hugo Rahlf y Gellner. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.021. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Hugo Rahlf y Gellner, el día 10 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1914-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Israel y Guerriero. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.425. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Israel y Guerriero el día 17 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1915-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Aicardi Hermanos. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.983. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Aicardi Hermanos el día 18 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.10-1916-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Basilio Antón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pablo Mayer; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.9-1883-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Ten Hoever para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Smeigel ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a la vez se hace saber al público que se han interdictado los bienes del matrimonio, por lo cual no se reconocerán los créditos que contraiga el marido en perjuicio de la parte de gananciales correspondientes a la esposa. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.00 Set.12-1936-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá

lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915 y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.
$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria: treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag 15-1099-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.
$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez, que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Yoy de Fittipaldi o Filomena Gioia de Fetepaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.13-2042-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernando Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.12-1924-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.10-1900-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lorenzin de Burges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.9-1888-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de don José Ramón Gar-

cía, donde aparece éste como hijo de doña Manuela Trío y Fernández debe decir de doña Manuela García Trío, que es el verdadero; B) Partida de defunción de doña Manuela García Trío, donde aparece el hijo de ésta como José debe decir José Ramón, que es el verdadero; C) Partida de defunción de don José García Suárez, donde aparece igual error; y D) Partida de matrimonio de don José Ramón García con doña Dolores López, donde aparece también con el nombre de José en vez de José Ramón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.
$10.50 Set.7-1793-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Inocencio Estela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento donde aparece con el nombre de Alejos Inocencio Estela, en vez de Alejo Inocencio Estela; la de su matrimonio con doña Angela Escarano, en donde aparece con el nombre de Vicente Estela y como hijo legítimo de Juan Estela y de Benita Velazco cuando en realidad, tiene que aparecer con el nombre de Alejo Inocencio Estela y como hijo natural de Benita Estela y de padre desconocido, que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.— Eduardo Routin, Actuario.
$6.75. Set.8-1864-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Pascual D. o Pascual De Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Set.7-1792-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al públicoc que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Morena solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre y apellido de su padre como Bartolo Morelli en lugar de Bartolomé Morena, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 26 de Agosto de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$6.00 Set.1.o-1590-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449, y que contiene según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur - Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo Agosto 19 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario
$7.20 Ag.18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bojana Iubin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 4 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dionisio Gozo, Josefa Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astellano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-2036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Set.14-2939-v.set.27.
Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Celis o Selis de Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-2025-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Dolores Amaro de Hernández se presentó don Aniceto Tejera (hijo), con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de doña Dolores Hernández Amaro y de don Ascensión Hernández Amaro, por establecerse en la primera que el apellido de la madre es Maro, debiendo ser Amaro y por establecerse en la segunda que el nombre del inscripto es Asunción, debiendo ser Ascensión y que el nombre del abuelo materno es Juan Dedios, todo junto, debiendo ser Juan De Dios. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.8-1859-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-1904-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón de las Nieves Larrañaga o Ramón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-1903-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Angel Baz Robert solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto dice en ella que su nombre es Nicolás, debiendo decir

Angel, que es el verdadero. — Canelones, Abril 30 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-1619-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Dionisia Borges de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-1865-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.50 Ag.23-1316-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1966-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1968-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1969-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor y doña Magina Larrandaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-1967-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rosselli, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2081-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Bogorja de Skatnicki, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2082-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Blanco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.14-2033-v.set.27.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se hace saber al público que ha sido designado Síndico el doctor Emilio Alberto Porras, a quien deberá serle entregado cuanto pertenezca a la sucesión concursada. Y a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.14-2037-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Gayol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-1893-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Daniel Bastía, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.9-1894-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección y encargado del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Chollet, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 3 de 1932. — Mario F. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-2034-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 9 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Larramendi de Nicoletti o Margarita Blanca Larramendi de Nicoletti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.15-2077-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Ema Severina Moroni de Cataldo, citándose a la vez a los que

se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.9-1920-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ranero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Setiembre 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.10-1921-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Graniello; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza. Actuario.
(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Toméo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Toméo. como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de Carmelo Toméo, donde dice Teresa Rusumaño debe decir Teresa Sussomagno. En la de matrimonio don causante Carmelo Antonio Toméo con doña Teresa Fussomagno donde dice Carmelo Toméu debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Ruissomanio debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Rafael Toméo. donde dice que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomaño debe decir que es hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno, que es el verdadero nombre y apellido. En la de nacimiento de Severo Antonio Toméo, donde dice Toméu Severo Antonio, hijo de Carmelo Toméu y de Teresa Ruisomagnio debe decir Toméo Carmelo Severo Antonio, hijo de Carmelo Antonio Toméo y de Teresa Russomagno. En la partida de nacimiento de Toribio Antonio Toméo, donde dice compareció Carmelo Toméo, debe decir compareció Carmelo Antonio Toméo y donde dice Teresa Rusomaño debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de María Rosa Toméo. donde dice Carmelo Toméo debe decir Carmelo Antonio Toméo y donde nombra a la esposa Teresa Rusobano debe decir Teresa Russomagno. En la de nacimiento de Juana Roberta Toméo. donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Russomagno y en la partida de Angela Toméo, donde dice Carmelo Toméo y Teresa Rusomaño debe decir Carmelo Antonio Toméo y Teresa Russomagno, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$21.00 Set.5-1688-v set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Setiembre 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.14-2040-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bessonart, a fin de todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.13-1990-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Severino o Andrés Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Set.13-1986-v.set.26. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al públicoe la apertura judicial de la sucesión de Carlos Terra o Carlos Pereyra Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ajbo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 60 Set.9-1875-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arróspide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores. se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Ceferino Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2028-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Mottin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.14-2029-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1938-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Gerardo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.12-1939-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Cirilo Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1940-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Eusebia o Auxelia Manuela Eusebia San Martín de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.12-1941-v.set.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores. a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo. a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Paroli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.10-1917-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini, para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Núñez de Palacios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 22 de 1932. — Blas Borralio. Escribano Público.
$5.20 Set.14-2046-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado. doctor don Francisco H. López, dictada en los autos

caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Pérez conocido por Diego Pérez Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$5.20. Set.8-1841-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57 manzana número 5. Cobro de pesos" se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. $13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Condar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 Set.14-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Canuto Norbis, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.12-1953-v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Domingo Greno y de doña María Aschieri de Greno, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana Escribano.
$5.20 Set.12-1954-v.set.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Gerarda o Geralda Alvarez de Esquivel y de doña Eufemia Esquivel de Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.00 Set.7-1760-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Vale de Valle o María Vale de Valla o María Valla de Valla, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto, 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Set.7-1761-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.90 Set.14-2003-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Catalina Pastorino de Crosa, don José Crosa y don Juan Santiago Crosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.50 Set.14-2004-v.set.27.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Armando, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.1[illegible]-1958-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Parietti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20. Set.8-1847-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Oddone y Angela Giossa de Oddone, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Enero 28 de 1932. — José Lamas, Actuario.
$5.20. Set.8-1848-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alcira Bracil de Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario. $6.00. Set.8-1819-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Simón Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00. St.8-1821-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario
(Costas) Ag 29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Corina dos Reis de López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1830-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Antonia Natalia Fabris de Gutiérrez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00. Set.8-1820-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 98 vuelto, dictado con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha fijado el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1891-v.set.22.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha 31 del próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ventura Ibáñez y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán denunciarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Valentín B. Gutiérrez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-1892-v.set.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar, ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Quarello de Quagliotto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Set.16-2088-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Benita Larrascahim, cuyo apellido aparece ser Larruscayú en lugar del verdadero, que es Larrascahim. Acta de nacimiento de Juan Albino do Carmo: el nombre y apellido del padre aparece Albino do Carmo en lugar de Albino Joaquín do Carmo, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre aparece Venita Larroscain en vez de Benita Larrascahim, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.8-1822-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paz de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 21 de Mayo de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50. Set.8-1824-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Anselmo Ancel y Rosa del Fino: figura el apellido del contrayente Ansel en lugar de Ancel y lo mismo sucede con el apellido del padre de éste. Acta de nacimiento de Ignacia Rosa Ancel: figura el apellido del padre Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Francisco Victorio Ancel: figuran los nombres cambiados: en lugar de Francisco Victorio, que es el verdadero, se ha puesto Victorio Francisco: el apellido paterno figura Ansel en lugar de Ancel, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dorila Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Corina Cecilia Ancel: figura con el nombre de Sesilio en lugar de Corina Cecilia y del sexo masculino cuando ella es del sexo femenino; al apellido del padre y del abuelo paterno figuran Ansel en lugar de Ancel: el nombre de la madre Roza en lugar de Rosa y el apellido de la abuela paterna figura De Sean en lugar de De León. Acta de nacimiento de Clotilde Ercilia: está inscripta con el nombre de Clotilde en lugar de Clotilde Ercilia: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de nacimiento de Angel Luis Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo y el de la madre Roza en lugar de Rosa. Acta de nacimiento de María Dolores Jacinta Ancel: en lugar de este nombre, que es el verdadero, figura con Jacinta Dolores y dice del sexo masculino cuando es del sexo femenino: en cuanto al apellido del padre y abuelo paterno figura Ansel en lugar de Ancel. Acta de nacimiento de Ernesto Pablo Ancel: el nombre del padre figura Ancelmo en lugar de Anselmo. Acta de defunción de Ernesto Pablo Ancel: figura con el nombre de Ernesto P. Ancel en lugar de aquél, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Ancel: el padre figura con el nombre de Ernesto P. en lugar de Ernesto Pablo que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.8-1823-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Larrascahim de do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Salto, 19 de Agosto de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50. Set.8-1825-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ilarraz de Ardaix, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, 26 de Enero de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50. Set.8 1826-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Set.16-2089-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.14-2031-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y de Ricardo Ithurralde, para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 27 del entrante mes de Setiembre, a las 15. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Set.9-1890-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte con sucesión Pedro Travieso: por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva". bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor dor Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa García de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.
$5.20 Set.8-1814-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eusebio Enrique Vique o don Eusebio Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.14-2047-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Monbelli de May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.14-2048-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideran con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-979-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cosme Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-1991-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Luisa Bertrán, y en cuyo mérito se cita a los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.13-1989-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Barros o Bernardo Nicolás Barros, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.7-1795-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Mario Piquillem solicitando, en su carácter de apoderado, sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Ignacio Luis Viarra con doña Eduviges Gracés, en esta partida se ha omitido expresar el segundo nombre "Luis", de don Ignacio Luis Vianna, designándosele con el nombre y apellido "Ignacio Viana" y dicho apellido Vianna ha sido escrito con una sola 'ene' cuando en realidad debe llevar dos "enes". Partida de nacimiento de José Hipólito Vianna: en esta partida figura el inscripto con el solo nombre "José" siendo así que sus verdaderos nombres son "José Hipólito": la madre con el nombre y apellido "Eduvija Grasé" cuando los verdaderos son "Eduviges Gracés"; el padre con los de "Inacio Viana" siendo así que los verdaderos nombre y apellido de éste son "Ignacio Luis Vianna" y el apellido Vianna con dos "enes" en vez de una. Partida de nacimiento de Emiliana Vianna Se ha escrito el nombre "Eduviges", de la madre de la inscripta, con "zeta" al final, en vez de "ese": el apellido paterno "Viana" con una sola "ene" en vez de dos; el apellido materno Graçés se escribió con "ese" en vez de "ce" Partida de nacimiento de Teresa Vianna: se escribió el nombre de la madre de la inscripta "Edubijes" con "be" y con "jota" en vez de "Eduviges" con "ve" y con "ge" y el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Rita Vianna: en esta partida figura el padre de la inscripta con el nombre y apellido "Juan L. Biana" cuando los verdaderos son "Ignacio Luis Vianna. El apellido 'Vianna" se ha escrito con "Be" en vez de "Ve" y con una sola 'ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Pedro Orestes Vianna: se omitió en esta partida el segundo nombre del inscripto, o sea, "Orestes" y el padre figura con los nombres "Ignacio N." cuando los verdaderos son "Ignacio Luis" y el apellido paterno se ha escrito con una sola "ene" en vez de dos. Partida de nacimiento de Ida Celia Vianna: en ésta se ha escrito el segundo nombre de la inscripta "Celia" con "ese" en vez de "ce"; el de la madre "Eduviges" con "be" en vez de "ve", al apellido materno "Gracés" con "ese" en vez de "ce"; el apellido paterno "Vianna" con una sola "ene" en vez dos y el mismo apellido al margen de la partida se ha escrito "Viena" en vez "Vianna", aun cuando en el contexto de la partida está escrito "Viana" Partida de bautismo de Máximo Vianna: en esta partida se designa al padre del bautizado con el nombre y apellido "Ignacio Biana" en vez de "Ignacio Luis Vianna" que son los verdaderos, estando escrito el apellido paterno con "Be" en vez de "Ve" y con una sola "ene" en vez de dos; el apellido materno "Gracés" está escrito con "zeta" al final en vez de "ese". Partida de bautismo de Juan Francisco Vianna: en ésta el apellido paterno "Vianna" se ha escrito con "Be" y una sola 'ene", siendo así que el verdadero apellido se escribe con "Ve" y lleva dos "enes" en vez de una; el apellido materno "Gracés" se escribió con "zeta" al final en vez de "ese" y el nombre de la madre se escribió "Eduvigis" en vez de "Eduviges". Partida de defunción de doña Eduviges Gracés de Vianna; partidas de bautismo de Clemente, Manuel Antonio y Fermina Vianna y partida de nacimiento de Juliana Vianna: en todas estas partidas se ha escrito el apellido Vianna con una sola "ene" cuando en realidad lleva dos "enes". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$40.50 Set.5-1720-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Musceti, Guichón y Cía. (Montevideo) calle Piedras; Carrau y Cía. (Montevideo), calle Uruguay número 933; Frugoni Hnos. (Montevideo), calle Uruguay 877; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Cía. (Montevideo), calle Rincón número 621 - 623; Sanjurjo y Cía.: Abal y Cía. (sucesores) (Montevideo), calle Yaguarón 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo(, calle Asencio número 1382 y Juan Duarte (Costa de Laureles), Departamento de Tacuarembó, y B. A. Barreres (Montevideo), calle Vázquez 1632, así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 26 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Set.8-1834-v set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Filomena Fleitas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.8-1837-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cristalino Pineiro o Piñero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.20 Set.8-1838-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Garate, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.7-1799-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emilio da Rosa o Joáo Emilio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres. Junio 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.7-1800-v.set.17.

Remates Judiciales

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta, la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1568 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sud, Antonio Amoroso; al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado; 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Autos "International H. E. C. contra J. V. Deambrossio Setaro". Un camión "International", 2 y 1|2 toneladas, caja volcadora. Se rematará el viernes 23, a las 15 horas, en Rondeau 1788, donde puede verse.

$2.80 Set.14-2044-v.set.23.

GREGORIO URBAN
JUDICIAL

Rematará el día 24 del corriente, a las 17, todas las mercaderías, muebles e instalaciones del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Enciso número 3650 esq. Wenceslao Regules (Capurro). "Quiebra. Manuel Gallego". Decreto del Juez Letrado Comercio 1.er turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.14-2026-v.set.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José E. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Higinio Dini contra Juan Antonio Otonello y Angela Adelaida Chiesa. Ejecución de hipoteca". el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble, que se describe: la fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 51962 con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el Paso de las Duranas, 21.a sección judicial de este Departamento designada con el número 2 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 7 de Diciembre de 1922, con un área de ciento noventa y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; con 12 metros de frente al Noreste sobre la calle Domingo Torres, entre las de Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, por 16 metros 57 centímetros de fondo; al Suroeste, linda con la sucesión de Ciro Chiesa; al Noroeste, con Pedro Chiesa; y al Sureste, con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano, el importe del 10 o o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás, inherentes a la misma, así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Rincón, 436

$27.60. Set 8-1858-v.set.23.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Manuel Martínez. Quiebra", remataré el jueves 22 de Setiembre, a las 15 horas, las existencias del comercio calle Chaná número 1900.
Informes: 25 de Mayo, 511.

$3.20 Set.10-1922-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernet de Latapie Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número quince mil quinientos cincuenta y compuesto el terreno en que se halla edificada, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números mil ochocientos uno y mil ochocientos cinco; doce metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Gaboto; trece metros treinta y seis centímetros al Este, confinando con sucesores de Mateo Carro y once metros cuarenta centímetros al Norte, limítrofe con la fracción número dos en el plano del ingeniero Salvador Ferrer Zubieta, levantado en Noviembre de mil novecientos trece. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos, suma que se ha tomado como base para esta venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Set.12-1932-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil novecientos treinta y cuatro y compuesta de ciento doce hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros doce decímetros, lindando: por el Norte, calle por medio, con la manzana número cuarenta; por el Sur, calle por medio, con la manzana treinta y tres; por el Este, calle por medio, con la número treinta y por el Oeste, con la manzana treinta y ocho y está señalada con los números veintinueve y treinta y nueve en el plano del agrimensor Cardeillac, levantado en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Cerrito, 427.

$36.00 Set 8-1863-v.set.30.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El sábado 17 de Setiembre, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Pablo Martínez Palacios. Quiebra", rematará todas las existencias del café y despacho de bebidas sito en la avenida Italia 193, esquina Azzeglio.

$3.60 Set.8-1833-v.set.17.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año, en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B. según plano; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F de Piñeyro, y según plano respectivo: a Norte, sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada

la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Chapital contra Elías Colombino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Vilardebó", 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84136, designado con el número 3 de la manzana 1141, en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1911, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Patria, entre las de Bella Vista y General Enrique Martínez; veinte metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; trece metros y cincuenta centímetros en el Oeste, por donde linda con más terrenos de la misma manzana y veintinueve metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, que linda con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.8-1860-v.set.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro, y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.
$32.40 Set.7-1801-v.oct 17.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez [illegible] Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 452. — Mateo Galagorri contra María Dolores González. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 51", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, va a vender en remate amoneda, sin base y al mejor postor, una finca y terreno perteneciente a la demandada, situados en esta ciudad, empadronados con el número 318, compuesta la primera de dos cuerpos de casa y el último de 19 metros 725 milímetros de frente a la calle Paysandú, por donde linda: por el Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Eduardo Castillo; por el Este, con la sucesión de don Martín Echeverry y doña Camila Cejas y por el Oeste, con don Juan Antonio Silveira (hoy don Nicolás Ruggiero). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25 60 Set.7-1794-v.set.26.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Luis Vacarezza con Pedro Bordino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada a inmediaciones del arroyo Seco, novísima ciudad de esta Capital, octava sección judicial, designada en el padrón inmobiliario con el número once mil setecientos ocho; se halla señalada en el plano respectivo con el número seis de la fracción dos y se compone de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle General Fraga, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil ciento noventa y cinco (antes ochenta y ocho), entre la avenida Agraciada y la calle Martín García, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, diecinueve metros veinte centímetros hacia el Sur de la esquina formada por las citadas calle General Fraga y Martín García; cuarenta metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cinco, de Tomás Bruzzone; cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur, confinando con el solar número siete, de Javier Alvarez y al Oeste, limita con Aparcarsis Lanús. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador Se dan facilidades. Sarandí, 437.
$46.50 Set.7-1762-v.set.26.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Paysée con Cayetano Zto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Cerrito de la Victoria" señalado con el número 7 fracción 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 según el cual este terreno tiene un área de trescientos diecinueve metros cuadrados con tres decímetros, con trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Industria, por donde la puerta lleva el número 359, entre las calles Melchor Ramíres y Jaime Roldós y Pons; cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6; treinta y un metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 8 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Set.3-1675-v.set.22.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 17 de Setiembre de 1932, a las 17 horas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas "Quiebra. Juan Castro", calle Isla Gorriti, 2051. Orden Juzgado Comercio 1.er turno.

Sin base y al mejor postor.
$3.30 Set.7-1758-v.set.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De todas las existencias de la confitería, bar y restaurant "Jockey Club" calle Sarandí y Bartolomé Mitre.

El jueves 15 de Setiembre y días siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino, en los autos "Andrés Clavijo. Quiebra", todo el variado surtido de mercaderías de este acreditado establecimiento, una de los mejores del ramo.

Próximamente detalles.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes: calle Piedras, 318.
$7.80 Set.6-1753-v.set.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 22 de Setiembre del año 1932, a las 4 p. m., campo en Flores (4.a sección judicial), con un área de 118 hectáreas 861 m.2. En las puertas de la Bolsa de Comercio Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lereña. Cobro ejecución de pesos" se hace público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913 se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros dentro de los siguientes límites al Nor-Oeste, Domingo Tideman; al Este, la cuchilla Grande, por medio, doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G. de Negrotto, formando en el extremo Sud de esa línea un martillo saliente que confina al Norte con los sucesores de señora de Negrotto y al Este, con Germán Roosen; al Sur, doña Estefanía Lereña de González y al Sud-Oeste, doña Carmen González y doña María G. de Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$46.00 Ag 31-1535-v.set.22.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Casa nueva, calle Rivadavia número 1931.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Floriano Bentancur con José Manuel Iglesias. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 59169 y parte del número 85740, situada en la manzana número 518, de la nueva ciudad de esta Capital (12.a sección), y cuyo suelo mide ciento cincuenta y cinco metros 2090 centímetros cuadrados, con 8 metros 65 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Rivadavia, donde la entrada tiene el número 1931, distando 20 metros 55 centímetros de la esquina próxima, sobre la calle Arenal Grande; 8 metros en la línea del fondo, al Nord-Este, lindera con el solar 13, del señor Castagnello: 19 metros 09 centímetros en el costado Sur-Este, confinante con don

Juan Ramón Poseiro y con Andrés Pérez y 19 metros en el lado Nord-Oeste, lindero con el solar 11, del señor Carreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificado de los registros y comisión del rematador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Misiones, 1410. $45.00 Set.1.o-1591-v.set.17.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo divisorias de campos de la sucesión Leites de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Domínguez", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección de Avaluaciones, de un solar de terreno empadronado con el número 25.338, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, correspondiente a la manzana número 39, el cual se señala en plano levantado por el señor Senén Rodríguez, en el mes de Febrero del año 1909 con el número 1 de la fracción letra B y se compone de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados en la siguiente forma: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Turquía, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar trece; por el Norte, con el 6 y por el Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse adeuda el pavimento, así como el saneamiento, los que están solamente pagados hasta el día 28 de Junio del corriente año, adeudándose, por lo tanto, los demás semestres a vencer. Que dicho bien está tasado en la suma de $ 3.000. Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso). $42.00 Set.1.o-1617-v.set.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320. Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca" tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta se adeudara con respecto a ella cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148 42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente) Ag.29-1337-v.set.30.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que constituyen parte de la fracción de setecientos setenta y nueve hectáreas tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados, extensión que linda: al Nordoeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925. $53.20 Ag.29-1447-v.set.19.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpuru. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Prudencio Montagne, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Hackembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veinte hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva Castro con los números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal; dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las edificadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutín. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). El bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sean los derechos posesorios a un terreno con el edificio y demás construcciones que contiene situado en esta ciudad, compuesto de los metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por

veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, o sean, dos solares de terreno contiguos, con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio, con la manzana treinta y ocho B, por cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros de fondo al Este, lindando por el Norte, con Arturo Hoffman; por el Sud con el muelle y con Zenón García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1130-v.set.19.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51 50 Ag.24-1349-v.set.24.

JOSE L. GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J Figueroa Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz por el Este con Dionisio Sosa; por el Sud con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda al Norte línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este una recta amojonada, con Domingo Figueroa, al Sud con el arroyo Quebracho y al Oeste otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández: al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito, en autos "Joaquín Núñez. Sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno sita en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número 13548, con una superficie de seis hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, linda: al Nor-Este, con la sucesión Ferragut; al Sur-Oeste, con W. Espinosa; al Nor-Oeste, senda pública por medio, con Elisa Corbo de Pérez y al Sur-Este, con José Ferrari. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; D) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes del aforo, el cual asciende a un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 20 centésimos; y E) Que la traslación del dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$32.00 Set.3-1644-v.set.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber que el martillero señor Ramón Callorda y Díaz, el veintiséis de Setiembre a las once horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la costa del Tala, de esta sección, compuesto de veintinueve hectáreas seis mil ochocientos ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros, a saber: veintisiete hectáreas, dos mil novecientos treinta y cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros, según escritura, y los derechos a las sobras, que miden dos hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y seis metros, comprendidas dentro del perímetro a venderse, que se deslinda así: por el Norte, Casimiro Ayala (hoy Andrés Deus); por el Sur, Petrona Ayala (hoy Domingo López del Pan); por el Este, Domingo Arias (hoy sucesión Cazot y por el Oeste, camino por medio, con la sucesión de Gregoria G. de Pérez (hoy terrenos fiscales), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; y 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Ramón, Agosto 16 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 Set.5-1723-v.set.23.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Bernardo, Anastasio y Manuel R. Santa Cruz contra la sucesión de Eufracio Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Sarandí, digo Berachi, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1517, compuesta de una superficie de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que limitan: al Nordeste, campo hoy de Juan Salaberri; al Sudeste, la sucesión de Saturnino Souza; al Noroeste, Sinforiano Souza y Juan Salaberri y al Sudoeste, campo de Epidio y Eulalio Souza. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$17.60 Set.16-2126-v.set.30.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en los autos caratulados "Lorenzo M. P. Chiesa contra Vernarda F. Hermosa de Vico. Ejecución de hipoteca", el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo ubicada en Polancos, 8.o sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 hectáreas, 8121 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción de Eufemia Hermesa de Aristimuño; al Este, con el arroyo Polancos; al Sud, en parte con E. C. Fontana y en parte con la fracción que fué de Exaltación de la Cruz de Hermosa y al Oeste con camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16 80 Set.7-1766-v.set.22.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Angela A. de Viola contra Donata Cepeda de Andújar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, al mejor postor y por el martillero Medardo A. Sóñora, el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de diecisiete hectáreas dos mil veintinueve metros doce decímetros y linda: por el Norte, con Rita T. Cepeda; por el Sud, Romana L. Cepeda de Calo; por el Este, Matilde Montes de Oca y Floro Benítez y al Oeste, con Toribio Cepeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Carmelo, Setiembre 7 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Set.13-2005-v.set.29.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad, compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Aldecoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una sexta parte indivisa del solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número tres de la manzana noventa, compuesto la sexta parte de ciento cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno, de la sucesión Martorano; por el Este, calle Carlos María Ramírez y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos Juan Martorano. Quiebra". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el bien está empadronado en mayor área con el número 586. Que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 24 de 1932. — Emilio D. Ferera, Actuario.

(A cuenta) Set 2-1605-v.set.19.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Angela Arce. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: una fracción de campo, ubicada en San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres hectáreas, trescientas noventa y tres centiáreas y dieciocho decímetros, que lindan: por el Norte, con José A. Aroztegui; por el Sud, con los Alvariza; por el Nordeste, con don Mauricio Arce; por el Sudeste y el Oeste, con don Antonio Arce, hoy su sucesión. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base que se ha establecido; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00. Set.12-1937-v.set.29.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número novecientos ochenta y siete, señalada en el plano respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos treinta y tres metros sesenta y siete decímetros, lindando: al Norte, doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, los sucesores Piedrahita; al Sur, con José García y al Oeste, el mismo señor García y don Santiago García; B) Los derechos que le fueran adjudicados a don Juan M. Elizalde, en la casa de campo y alambrados, según su respectiva hijuela. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de setecientos sesenta y dos pesos ochocientos cincuenta y seis milésimos por la fracción de campo y de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por los derechos ya relacionados y que los gastos de escrituras de compromiso, de venta y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Set.14-2045-v.set.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esaín Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Barbato José con Ana M. Cóccaro de Pepe, María Dominga Pepe. Gabriel A. J. Pepe y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número ciento setenta y seis, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados y encierra una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lorenzo Espinosa o sus sucesores; por el Sur, con la calle Colón; por el Este, con la calle Montecaseros; y por el Oeste, con terreno que fué de Sebastián Gómez. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados; y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y b) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00. Set.12-1950-v.set.28.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Montaldo contra Ramona Rodrigo de Ossdorff. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada doña Ramona Rodrigo de Ossdorff: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el solar siete de la manzana número ciento veinte de la planta urbana de esta ciudad, que mide diecinueve metros treinta centímetros de frente al Sur, a la calle Agraciada, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo que, por ser la esquina Suroeste, de la manzana, hace frente al Oeste a la calle Figueroa, por el Este, linda con don Juan Landó y por el Norte, con más área del mismo terreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 2 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Set.13-2017-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad, compuesto de

cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sureste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) Set.13-1992-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Román J. Oyarvide contra Oscar Alejandro Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente de las 14 horas a las 14 1|2 horas, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que a título de herencia de su madre doña Benjamina Inda de Chiribao, puedan corresponderle al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1.o En una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1111, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: al Norte, Atanasio Inda; al Este, Salvador Inda; al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro; y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López; y 2.o En otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1208 y compuesta de veintidós hectáreas quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Eleuterio Terra; al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, Atanasio Inda; y al Oeste, el nombrado señor Terra. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 3 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40. Set.12-1982-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Remesio F. Rocha contra Gustavo Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del entrante Setiembre, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a título de herencia de su señora madre doña Benjamina Inda de Chiribao le correspondan al señor Gustavo Chiribao en los siguientes bienes y sus anexos: Una fracción de campo sita en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, Atanasio Inda: al Este, Salvador Inda, al Sur, Justo Cabrera y Víctor de Castro y al Oeste, Modesto Núñez y Carmen C. de López, y 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintidós hectáreas, quinientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Eleuterio Terra, al Este, Pantaleón R. Tejera y Salvador Inda; al Sur, con Atanasio Inda y al Oeste, Eleuterio Terra. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comparador y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Set.5-1726-v.set.23.

HORACIO CHOCHO
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en el grupo número cinco de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, séptima sección judicial, designada con el número veinticinco en el respectivo plano topográfico, empadronada con el número 2.920 y de un área de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Jacobo Hernández; al Sur, con Vicente Curbelo; al Este con la sucesión de Miguel Larriera; y al Oeste, con calle pública. Se previene: que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Francisco Vicente y González con Ricardo R. Ithurralde. Ejecución de hipoteca"; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados correspondientes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00. Set.8-1857-v.set.27.

MANUEL LERENA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno con lo edificado y demás mejoras, que forma parte del solar cuatro número cuatro de la manzana cuarenta y una del cuarto cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 68, de una superficie de 590 centiáreas, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando: al Norte: Luciano del Pino; al Sur: Silvestre Tauris: al Este, calle Plata y al Oeste, Bernardo Martínez. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Samuel Ubíos con Antonino del Pino, por ejecución de hipoteca; que los gastos de certificados, impuesto universitario y escritura son de cargo del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho — San José, Setiembre 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Set.8-1812-v.set.27.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que en el local de la calle Artigas esquina a la de Serafín Rivas Rodríguez, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder el domingo 25 del corriente mes, a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que formaban el comercio que en el punto indicado poseía el fallido nombrado y cuyo detalle luce de fojas 23 a 29 de los autos expresados. La venta dará principio el día designado, de 9 a 12 y en caso de no poder concluir en la misma fecha, continuará en la noche de los días subsiguientes, de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación. — Mercedes, Setiembre 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Set.15-2075-v.set.25.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del Juez de Paz de la 6.a de Tacuarembó, en autos "Gregorio Latierro contra Manuel Olivera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 22 de Setiembre próximo, a las quince horas, el martillero José Gutiérrez, asistido del suscrito Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno de Manuel Olivera, sito en avenida Oliver, de esta sección, que linda con Lucía Espino, Marcelina Espino, Pedro Ríos y Jacinto Píriz, midiendo dicho terreno 2400 metros cuadrados, aproximadamente, y una casa del mismo Olivera, que mide nueve por cuatro, compuesta por un salón dividido en tres piezas, teniendo una cocina de tres por tres, con techo de zinc, forro de madera y paredes de material. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta; y 3.o Que el aforo es: el terreno cien y la casa doscientos cincuenta pesos. — Molino Agosto 29 de 1932. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$24.00 Set.5-1719-v.set.22.

COMERCIALES

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, palacio Salvo, piso octavo, el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación del balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Nombramiento de nuevo Directorio y sus suplentes respectivos para el segundo ejercicio y nombramiento del Síndico y su suplente. El registro de acciones queda abierto en el local social hasta cinco días antes del que debe verificarse la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — El Secretario.

$4.80 Set.16-2096-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto permutar las peluquerías siguientes: la peluquería sita en la calle Rivera número 2791, de esta ciudad, propiedad del señor Efraín Bronsfman, por la situada en esta ciudad, en la calle Libertad número 2503, de propiedad del señor Horacio Velázquez. Por lo tanto, los acreedores deben presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1901. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Efraín Bronsfman. — Horacio Velázquez.

$5.06 Set.2-1614-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pré, el 3 del corriente mes de Setiembre, hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de panadería, bajo la firma social "Pérez y Suárez" y la denominación patronímica de "Panadería Artigas" giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones haciéndose cargo del activo y pasivo de la preindicada sociedad el señor Mario Suárez. A los efectos pertinentes y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Setiembre . de 1932. — José Pérez. — Mario Suárez

$5.00 Set.5-1836-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "La Maravilla", sita en la calle Aurora número 235, prometiendo vender el señor Arturo Robert su parte en la sociedad al socio señor Antonio Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Domicilio: Escribanía Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Arturo Robert. — Antonio Costa.

$5.00 Set.5-1709-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada el señor Francisco Lagurara con los señores Luis Santángelo y Vicente Gentile, con respecto al comercio de la calle Patria número 2395, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Francisco Lagurara. — Luis Santángelo. — Vicente Gentile.

$5.00 Set.5-1713-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vendar a favor del señor Juan Carlos Lucchetti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida 18 de Julio número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Garrido.

$5.00 Set.5-1686-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que habiéndose resuelto vender las existencias que hay en el local que ocupa la farmacia "Indal Uruguaya", situada en la calle Sierra número 2252, los acreedores de los propietarios de dicho establecimiento señores Maggi y Compañía, deben presentarse con los comprobantes respectivos a reclamar el pago de sus créditos en la calle Ejido número 1390, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Maggi y Compañía.

$5.00 Set.5-1700-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Gregorio Barsamian mi casa de comercio en el ramo de comestibles que tengo establecida en la calle Duilio número 1662, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José María Iglesias.

$5.00 Set.5-1714-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe don Juan B. Gutiérrez, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender al señor Gregorio González la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Agaces número 52, esquina Gobernador Viana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — J. B Gutiérrez.

$5.00 Set.5-1693-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que entre los firmantes Bartolomé Mas Estrades, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída bajo la firma de "Mercado, Faro y Mas" con el objeto de explotar el negocio de panadería denominado "Sol y Globo", separándose de ella el primero y quedando el activo y pasivo de cargo y cuenta exclusiva de los señores Mercado y Faro Mera Los que se consideren con derechos, ya sean como acreedores, deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número setecientos noventa y dos de la calle Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1932 — Bartolomé Mas. — Francisco Faro Mesa — Nicolás Mercado.

$5.00 Ag.30-1513-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería sito en la calle Colonia número 868, a don Guillermo Grunwald, pudiendo los acreedores cobrar sus créditos en la misma casa, previniéndoles que después de transcurridas las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Roberto Leyenda. — Guillermo Grunwald.

$5.00 Set.3-1659-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Armenag Kouyoumdjian mi casa de comercio que en el ramo de almacén instalada en la calle Carmelo número 1506, haciéndose cargo el señor Armenag Kouyoumdjian del activo y pasivo de mi casa y a los efectos de la ley de 26 de Setiembré de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Panos Gagosian. — Armenag Kouyoumdjian.

$5.00 Set.3-1650-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el 26 de este mes de Agosto, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a mi condómino Otilio Pose la parte que tenía en la casa de comercio que en Migues, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, gira en aquella plaza bajo la firma de "Pose y Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Migues, Agosto 27 de 1932. — Justino Fernández.

$5.00 Set.3-1647-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Claudio Bouso y Eliseo Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2099, de ésta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justifiactivos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Juan Martínez.

$5.00 Set.3-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — José de la Iglesia.

$5.00 Set.3-1646-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Venancio y María Varela Facal el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Cándido Outerelo.

$5.00 Set.3-1634-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano Trinidad el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Abayubá número 2822, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Miguel Núñez.

$5.00 Set.3-1636-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Juncal número 1280. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Agosto de 1932. — José Gutiérrez.

$5.00 Set.3-1631-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben don Juan C. Vázquez y don Eugenio Velarde, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender al señor Alejandro Pessah la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta capital, calle Rivera número 2008. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del contador público don Luis Orengo, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Juan C. Vázquez. — Eugenio Velarde.

$5.00 Set.5-1692-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a mi socio señor Francisco Blois Velázquez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la avenida 8 de Octubre número 4277 y gira bajo la razón social de "Blois y Gabard", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Blois Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Odolfo Gabard.

$5.00 Set.1.o-1588-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino (Compañía Bao)

A los efectos legales se hace público que, de acuerdo con escrituras de 17 y 20 del mes actual, autorizadas por el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró terminada el indicado día 20 del corriente, la sociedad Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino (Compañía Bao), que estaba integrada por las firmas Jaume Hermanos, Deambrosis Hermanos, Rodolfo Penino y Hermanos y por don Juan Pedro Barbé, quedando su capital y caudal social de pertenencia de la firma Deambrosis Hermanos y a su cargo el pasivo, así como las operaciones realizadas desde el 30 de Junio último, fecha a la que se retrotrae la disolución de aquella sociedad. Se fija la casa de la firma de los señores Deambrosis Hermanos, número 1032 de la calle Cerro Largo, para formular las reclamaciones que correspondan, dentro de treinta días, pasados los cuales quedará aquella firma relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaume Hermanos. — Deambrosis Hermanos. — Rodolfo Penino y Hermanos. — Juan P. Barbé.

$5.00 Set.3-1673-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los rematadores y balanceadores públicos Couto y González, calle Rincón número 491, comunicamos que la firma "Feliciano Comesaña" establecida con negocio de provisión de comestibles en la calle 26 de Marzo número 1353, de esta ciudad, girará desde esta fecha con el nombre de "Feliciano Comesaña y Compañía". A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Ag.30-1520-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Enrique Anchordoqui ha prometido vender al señor Esteban Bordabehere y éste a comprar a aquél, la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de almacén de cueros, fábrica de vivos, suelas cortadas para calzados y representaciones e importaciones con sede en la calle Asunción número 1478, haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. Por consiguiente, citamos a los que se consideren con algún interés, sean como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Esteban Bordabehere. — Enrique Anchordoqui.

$5.00 Set.7-1765-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Andrés Arzeno el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Zufriategui número 933, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Rosa Valle de Nicolini.

$5.00 Set.1.o-1577-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Pascoli la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1050 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Juan Baltaji. — Smil Hunovici.

$5.00 Set.8-1856-v set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que el día 6 del actual hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hilmayer y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Emerico Lazar y Ladislao Pech. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con sus créditos en la calle Buenos Aires número 587. — Eduardo Hilmayer. — Emerico Lazar. — Ladislao Pech.

$5.00 Set.8-1815-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores don Alberto F. Peré y don José G. Somma el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta villa, calle José E. Rodó y Argentina, bajo la firma de "Luis Vila". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Nueva Palmira, Setiembre 1.o de 1932. — Luis Vila

$5.00 Set.8-1832-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Nigoghos Bahadorian el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Antonio Díaz número 4390 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Manuel González. — Lisardo Rodríguez.

$5.06 Set.1.o-1536-v.set.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a os señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 15 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1050, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Directorio.

$9.50 Set.13-1999-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce) — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.0) Set.13 1995-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano don Julio Maia, ne vendido a don Angel Suárez el comercio que en el ramo de taller de mosaicos tenía establecido en la calle Nueva Troya número 115, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deben presentarse con sus créditos al domicilio indicado. — Ernesto Gilardi.

$5.00 Ag.31-1553-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que ne vendido al señor Kalina Yegoror el comercio que poseía en la calle Paraguay número 2509. A los efectos legales hago la presente publicación. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.2-1625-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.

$5.00 Ag 29-1492-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932 — Darwin C. Díaz. — José Cafini. — Hugo W. Díaz.

$5.00 Set.1.o-1451-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1904 — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.

$6.00 Ag.29-1496-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834-36, he contratado vender a favor del señor José Chiquetti Curto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3454, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Isidoro Sancristóbal.

$5.00 Ag.31-1540-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Villarnovo y Villarnovo la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "Panadería Europea" sita en esta Capital, calle Nueva York número 1374-76-78, entre Yí y Yaguarón. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Juan Manuel López Pereiro.

$5.00 Set.2-1608-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Salomón Beniaminovich y Abraham Urman el almacén de comestibles sito en la calle Constituyente número 1768 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932 — Elisa García de Cantón.

$5.00 Set.2-1621-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décima-tercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.30 Set.15 2058-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A Gerona, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.

$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 31 de 1932. — José F. Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. [illegible] efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 13 de 1932. — Pilar Gómez

$5.00 Set.15-2059-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los que se considern con derecho, en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Norberto Caffera y Compañía.

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Herman", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Carlos Grau. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Carlos Grau. — Ricardo Méndez Alzola. — H. Vaillant. — Agosto 29 de 1932.

$5.00 Set.2-1599-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de café que teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 3153, la que giraba bajo la razón social de Julián Benturi e Hilario Peyrallo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Julián Benturi. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Julián Benturi y Juan Bernal, la que explotará el mismo ramo en el local mencionado. — Julián Benturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Bernal.

$5.00 Ag.31-1530-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonio Alejandroff el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Romero número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Pedro Susac.

$5.00 Set.9-1887-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle José María Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acredores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local de la calle Chaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.

$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Paolillo el negocio de café y bar establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2151, esquina Hocquart. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — José A. Mondemurra.

$5.00 Set.3-1648-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Moiber Bela Don el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Holanda 91 (Cerro) número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo 7 de 1932. — Orentino Cid.

$5.00 Set.8-1861-v set.27.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 4.o Designar 2 de los señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Set.12-1965-v.set.24.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial de Producción Agrícola, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 26 de Setiembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elección de siete titulares para constituir el Directorio y de siete suplentes, Síndico titular y su suplente (artículos 36 y 40). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 23 de Setiembre próximo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — José Serrato. — Presidente. — Julio G. Aznárez, Secretario.

$15.00 Set.12-1925-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por contrato de fecha 24 de Agosto último se separó de la sociedad "J. Gaggioni e Hijos", de esta plaza, la socia señora María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando la sociedad bajo la misma firma con los demás socios y tomando a su cargo el activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse dentro del término de treinta días en la casa sita en la calle 25 de Agosto número 612. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — J. Gaggioni e Hijos. — María Teresa Vignale de Gaggioni.

$5.00 Set.12-1983-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Mémoli el comercio de provisión de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 a, esquina Ernesto Herrera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Alonso Abeleira.

$5.00 Set.12-1984-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Koprich y don Bela Kisfaludi el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1319, entre Sarandí y Buenos Aires, denominado "Ituzaingó". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo Setiembre 6 de 1932. — Juan E. Pizzolánti.

$5.00 Set.9-1830-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores De Moro y Dapel el almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente número 1552, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Federico Figari y Compañía.

$5.00 Set.12-1956-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial "Cella y Compañía", que en el ramo de fábrica de camas teníamos en la calle Rivera número 2073. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte. — Antonio Cerrutti.

$5.00 Set.12-1923-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor Germán Basso la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 1775, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Manuel Cambeiro.

$5.00 Set.12-1935-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Luis Odino la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Labandeira número 3248, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Santiago Buicaglia. — Luis Odino.

$5.00 Set.10-1899-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Pensalfini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 3438, bajo la denominación "Carnicería Nuevo Rumbo". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eulogio J. Rodríguez.

$5.00 Set.3-1645-v.set.22.

SOCIEDA ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario); 4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 5.o Elección de tres miembros suplentes del Directorio; 6.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes para poder tener entrada a la asamblea, deberá inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo número 555 (tercer piso, escritorio C), todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas.

$10.50 Set.10-1909-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3842 (Cerro) — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras — Francisco Goyeneche.

$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.

$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.

$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, he contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de etsa ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Buschiazzo.

$5.00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquo, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José María Sueiro. — Isolina Sueiro de Lons.

$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en esta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203, y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.

$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206, esquina Victoria, de etsa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Miguel Lorenzo.

$5.00 Set.16-2090-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos", situado en paso de la Horqueta, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — José Estévez.

$5.00 Set.14-2024-v.oct.3.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la segunda asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la fábrica social en el pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras, Departamento de Colonia), el día 11 de Octubre de 1932, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del Directorio; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el 6 de Octubre inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto en el local arriba indicado, el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Setiembre 15 de 1932. — El Directorio.

$10.50 Set.16-2119-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola.

$5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1454, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance ejercicio 1931 - 32 y memoria anual; 2.o Designación miembros Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — La Secretaría.

$4.50 Set.15-2063-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Pozzo y Caballero", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Afrodisio Miguel Caballero. La escritura ha sido protocolizada por el escribano contador Luis Mattiauda. — Afrodisio M. Caballero. — Humberto L. Pozzo.

$5.00 Set.9-1876-v.set.28

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Latorre Yéregui y Lacquaniti, sita en la calle Sarandí número 596, hemos prometido vender a los señores José Conde y Paulino Sobral nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad calle Solís número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Balsas y Sieira. — José Conde y Paulino Sobral.

$5.00 Set.8-1854-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Esteban Hovaquimian. — Abdón Cipriani.

$5.00 Set.7-1796-v.set.26.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Se hace saber que entre el señor Miguel Stassi y sus acreedores se ha resuelto liquidar el negocio de zapatería del primero, calle Maldonado número 1051, para pago de sus acreedores. Los que pudieran resultar acreedores de la citada firma deberán hacerlo saber al liquidador, Contador Vicens, calle Belgrano número 2992, o en la Fábrica Nacional de Calzados, calle Uruguay número 1027

$5.00 Set.7 1775-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aznárez, Vibanco y Guirotane", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Carlos Manuel Aznárez y Victoriano Vibanco. — Montevideo, Agosto 18 de 1932.

$5.00 Ag.31-1560-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Ma. López el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Pedro Galán esquina Lunarejo, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan de la Fuente. — José Ma. López.

$5.00 Set.5-1718-v.set.24.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CITACION PARA ASAMBLEA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 22 de Setiembre de 1932, a las 11 a m. en el local de la Administración, calle Cerrito número 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y el balance del ejercicio 1931-32; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Elección de Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Administración antes del día 17, a las 12 horas. — El Secretario.

$7.00 Set.13-1996-v.set.19.

ZUBIRI Y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio 1931 - 32: 2.o Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando los certificados provisiorios de acciones o comprobante de depósito bancario de los mismos, en el local social hasta el 26 del corriente.

$7.50 Set.14-2051-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito número 164. — Casal y Saravia.

$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma social de "A Mastropierro y Compañía", formada por los suscritos la que se dedicaba al ramo de panadería, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Casiano Carrasco. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término legal a deducir sus derechos, el mismo donde está situado el comercio nombrado, en Estación Nico Pérez, 4.o sección judicial del Departamento de Florida. — Estación Nico Pérez, Agosto 30 de 1932. — A ruego de don Agustín Mastropierro, por no saber firmar: Julio Oddo. — Casiano Carrasco.

$5.00 Set.7-1774-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos situada en la calle Constituyente número 1627 (Café "El Ebro") a los señores Máximo Gedarken e Isaac Brum. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus respetcivos justificativos en el domicilio expresado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Máximo Reemik. — M. Gedarken. — Isaac Brum.

$5.00 Set.8-1816-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si matarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raulier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Laché Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.
$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Nicola Georgief nuestro negocio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza, en la calle Isla de Lobos números 1540 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Elías Terpenis. — Pedro Focheff.
$5.00 Set.2-1600-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a don Perfecto Esmeris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 839 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Urbelina Belloso.
$5.00 Set.9-1878-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Domingo Martínez el comercio que en el ramo de panadería exploto en esta Capital, en el local de la calle Cerro Largo número 1714. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Antonio Ríos.
$5.00 Set.2-1613-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Patrone el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Municipio número 2449, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Germán Aira.
$5.00 Set.6-1735-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.
$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Roberto Ravera el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares tenemos establecido en la Villa Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros, Setiembre 3 de 1932. — Ismael Egaña. — Raúl Egaña.
$5.00 Set.8-1818-v.set.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre de 1932, a las diecisiete horas, con los siguientes objetos: 1o. Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de Presidente de Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y su suplente; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se le recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.
$12.00 Set.10-1918-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, se comunica al comercio en general que la firma "F. Dix y Compañía" (Montevideo), se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa Pedro Llabres Bujosa, de Rivera, de acuerdo con el arreglo hecho por este deudor con sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932.
$5.00 Set.6-1752-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Dionisio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de fábrica de pastas y provisión tengo instalada en la avenida General San Martín número 2517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Manuel Alvarez. — Por Manuel Alvarez: César de Ferrari.
$5.06 Set.1.o-1585-v.set.22.

"JUAN F. SALABERRY"
(Sociedad de Tierras del Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395 (departamento quinto), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. — Jorge Salaberry Berecetche, Secretario.
$7.00 Set.8-1806-v.set.19.

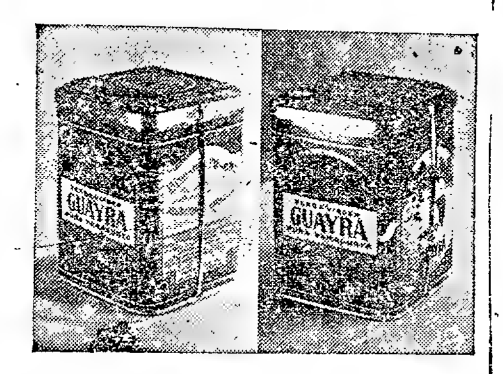
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23422

Montevideo Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserc...

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 259

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Requeló".", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y tosca para recebo, destinados al recargo de la carretera Piedras al Colorado

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Pedro López Secretario

(Cuenta corriente) Set.17-2141-v.set.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Salto, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, y doña MARIA ELODIA CASTELLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 929-v.set.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUALBERTO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1565, y doña DELIA PABLA VITTONE SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1426

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil

$2.00 930-v.set.24.

En el Cordón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Convención número 1227, y doña MARIA AMELIA PASTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 931-v.set.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don LUIS PROLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1271, y doña MARIA ENRIQUETA FONTANA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 940-v.set.17.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO SILVA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 19, y doña HIPOLITA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 932-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Leopardi número 1612, y doña YOLANDA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Leopardi número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 933-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS LAURENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 4043, y doña JULIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 4043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 934-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TEOFILO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Corrales número 58, y Torricelli, y doña MARIA ZUNILDA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rientai, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
$2.00 935-v.set.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del ako 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILADELFIO CELESTINO BEROIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 937, y doña IRMA ESTHER FIGUEREDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 936-v.set.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAGALLANES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 937-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KIKIRNIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Lince, domiciliado en la calle Bompland número 633, y doña ANNA VOLOSINOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Luis Cavia número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 938-v.set.24.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORENTINO ARTURAOLA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña ELIDA MARIA BERNARDINA TARAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 939-v.set.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RUPERTO NUGUEROL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 13, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 927-v.set.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELAPUENTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Garibaldi número 605, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 928-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín o Luis Q. Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-2140-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bisso de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2157-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arlias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2134-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Andrés Mario Coltellacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2135-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Delfina Massera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2136-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez Oviedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2137-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Víctor Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.17-2138-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Alvares. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Junio del corriente año se declaró nula y sin valor la primera copia de la escritura de compraventa otorgada por los señores Domingo Fernández y José Rivera a favor de don Manuel González Alvares ante el escribano don Juan R. Domínguez, el 28 de Julio de 1925, ordenándose la expedición de la segunda copia. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.80 Set.17-2133-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.25 Set.17-2125-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiano Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2144-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Peláez de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1932. — Próspero M.ª Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2145-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 8 de Julio de 1932, dictada en los autos "Calvet y Borba. Quiebra", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 31.26, que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2148-v.set.17

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 5 de Julio de 1932, dictada en los autos "Dionisio Texeira Núñez (hoy Núñez y Cruz Piegas) Concurso necesario", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 376.60 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2149-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 8 de Julio de 1932, dictada en los autos "Banco de la República contra Euclides Núñez Piegas. Ejecución de hipoteca", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 163.95 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2150-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos "Testamentaría de Egidio Imbellone", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 61.90 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2151-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 27 de Abril de 1932, dictada en los autos "Sucesión de Juan Pedro Gonçalvez", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 140.00 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición del Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2152-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 24 de Junio de 1932, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardo González Vázquez", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 200.00 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2153-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 27 de Abril de 1932, dictada en los autos "Testamentaría de Manuel Devesa" se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 15.74 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2154-v.set.17.

EDICTO

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, de fecha 27 de Abril de 1932, dictada en los autos "Domingo F. Rocco. Concurso voluntario", se hace saber a los interesados en dichos autos que se ha vertido en Renta General la suma de $ 189.82 que se hallaba depositada en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de este Juzgado. A los efectos de la devolución a que se refiere el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$1.80 Set.17-2155-v.set.17.

JOSE FUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurillo Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche: por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos, Setiembre 10 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.
$44.80 Set.17-2143-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.
$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi", de la calle Cufré número 2132. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duclós. — Daniel Ocampo Juanicó.

$6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

"LA PROVEEDORA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1932, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$5.25 Set.17-2132-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedér), donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Félix Fernández.

$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater. — Juan P. Díaz.

$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Sociedad Anónima "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance general al 30 de Noviembre de 1931

Activo—	
Mercaderías, trigo	$ 30.528 34
Caja y Banco	" 8.772 14
Maquinarias, edificio, repuestos, útiles e instalaciones	" 413.407 92
Contribuciones, patente, seguros	" 1.460 —
Valores cotizables	" 710 —
Acciones a emitir, accionistas suscriptores	" 128.220 —
Varios deudores	" 187.385 32
	$ 770.483 72
Pasivo—	
Fondo de previsión y dividendo 30 de Noviembre de 1930	$ 3.757 11
Banco de Londres y Caja de Jubilaciones	" 52.889 23
Pérdidas y ganancias	" 32.566 28
Varios acreedores	" 81.271 10
Capital autorizado	" 600.000 —
	$ 770.483 72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1973. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1932

Activo—	
Caja	$ 8.817 89
Utiles, repuestos, edificio, maquinarias, instalaciones	" 434.987 49
Acciones, accionistas	" 123.939 98
Seguro, contribución, patente	" 1.460 —
Gastos, intereses, cambios, energía	" 12.612 69
Trigo, deudores y acreedores	" 242.360 69
Valores cotizables	" 710 —
	$ 824.888 74
Pasivo—	
Bancos	$ 34.075 49
Descuentos, mercaderías	" 147.976 95
Dividendos, fondo de previsión	" 32.073 15
Caja de Jubilaciones	" 8.157 55
Capital autorizado	" 600.000 —
Consejo Directivo	" 2.605 30
	$ 824.888 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1971. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1932

Activo—	
Caja	$ 13.940 18
Utiles, repuestos, edificio, maquinarias, instalaciones	" 451.705 17
Acciones, accionistas	" 121.739 98
Seguros, contribución, patente, gastos, intereses, cambios y energía	" 27.262 46
Trigo, deudores y acreedores	" 339.049 78
Valores cotizables	" 710 —
	$ 954.407 57
Pasivo—	
Bancos	$ 44.598 99
Descuentos, mercaderías	" 269.368 90
Caja de Jubilaciones	" 8.501 21
Dividendos y fondo de previsión	" 31.938 47
Capital autorizado	" 600.000 —
	$ 954.407 57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1972. — $ 4.00.

Frigorífico Modelo (Sociedad Anónima)

Balance general a Junio 30 de 1931

Activo—	
Acciones a emitir	$ 102.300 —
Propiedades e instalaciones	" 423.545 14
Varias cuentas deudoras	" 47.207 08
	$ 573.052 22
Pasivo—	
Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 1.721 57
Dividendos	" 16.352 58
Varias cuentas acreedoras	" 54.978 07
	$ 573.052 22

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1978. — $ 3.20.

Frigorífico Modelo (Sociedad Anónima)

Balance de saldos a 30 de Setiembre de 1931

Activo—	
Acciones a emitir	$ 89.300 —
Propiedades e instalaciones	" 435.283 74
Varias cuentas deudoras	" 88.774 13
	$ 613.357 87
Pasivo—	
Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 1.721 57
Dividendos	" 1.464 26
Varias cuentas acreedoras	" 110.172 04
	$ 613.357 87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1979. — $ 3.20.

Frigorífico Modelo (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Activo—	
Acciones a emitir	$ 41.100 —
Propiedades e instalaciones	" 568.882 79
Varias cuentas deudoras	" 131.948 13
	$ 741.930 92
Pasivo—	
Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 1.721 57
Dividendos	" 172 50
Varias cuentas acreedoras	" 240.036 85
	$ 741.930 92

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1980. — $ 3.20.

Frigorífico Modelo (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo—

Acciones a emitir	$ 21.300 —
Propiedades e instalaciones	" 613.893 94
Varias cuentas deudoras.	" 183.899 58
	$ 819.093 52

Pasivo—

Capital	$ 500.000 —
Fondo de reserva	" 1.721 57
Dividendos	" 160 90
Varias cuentas acreedoras	" 317.211 05
	$ 819.093 52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1981. — $ 3.20.

J. I. Case Company (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Activo—

Muebles y útiles, etc....	$ 11.886 38
Mercaderías generales ...	" 199.083 65
Saldos deudores varios..	" 362.793 21
Caja y Bancos	" 171.323 73
	$ 745.086 97

Pasivo—

Capital	$ 150.000 —
Acreedores varios	" 595.086 97
	$ 745.086 97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1997. — $ 3.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.